



# COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## INFORME DE ACTUACIÓN

# 2025

*Primer ejercicio completo de funcionamiento*

**Garantía del derecho de acceso · Transparencia**

**Natalia Sánchez López**

Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia

Asamblea Regional de Murcia  
Julio 2026

 2025 de un vistazo

Panel resumen de los principales indicadores del ejercicio, desarrollados a lo largo de es informe.

PANEL RESUMEN  
PRINCIPALES INDICADORES DEL EJERCICIO 2025

Desarrollados en detalle a lo largo de esta memoria

|                                                                                                    |                                                                                                                                                   |                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <div>219</div> <div>Reclamaciones tramitadas e instruidas por el Comisionado (+71 % vs 2024)</div> | <div>209</div> <div>Resoluciones de la Comisión de Transparencia<br/>98 reclamaciones correspondientes a 2024 y 111 correspondientes a 2025</div> | <div>78,5 %</div> <div>Silencio administrativo (principal causa)</div>   |
| <div>150</div> <div>Expedientes con acceso favorecido</div>                                        | <div>512.366 €</div> <div>Ejecución presupuestaria consolidada 2025</div>                                                                         | <div>-65,8 %</div> <div>Recorte Capítulo II (gastos corrientes)</div>    |
| <div>13/13/7</div> <div>Solicitudes · Denuncias · Publicidad activa (todas resueltas)</div>        | <div>~40</div> <div>Reuniones institucionales a lo largo de 2025</div>                                                                            | <div>4</div> <div>Recursos contencioso-admvs. frente a la Comisión</div> |

TRANSPARENCIA · BUEN GOBIERNO · RENDICIÓN DE CUENTAS

*'Datos del ejercicio cerrados a 31 de diciembre de 2025, salvo hitos judiciales e institucionales actualizados a la fecha de cierre de esta memoria (julio de 2026)*

## Índice

|                                                                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|  2025 de un vistazo.....                        | 2  |
| Presentación.....                                                                                                                | 7  |
| Introducción.....                                                                                                                | 9  |
| Bloque 1. Instituciones .....                                                                                                    | 12 |
|  Panorama general.....                          | 12 |
| 1.1. Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.....                                                                    | 13 |
| A. Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia. Perfil profesional.....                                                  | 13 |
| B. Designación y nombramiento.....                                                                                               | 13 |
| C. Procedimientos judiciales relativos al nombramiento de la Comisionada ....                                                    | 14 |
| D. Retribuciones del Comisionado de Transparencia .....                                                                          | 15 |
| E. Medios personales .....                                                                                                       | 16 |
| E.1. Dotación funcional durante 2025 .....                                                                                       | 16 |
| E.2. Personal eventual.....                                                                                                      | 18 |
| F. Medios materiales .....                                                                                                       | 19 |
| F.1. Situación presupuestaria durante el primer semestre de 2025 .....                                                           | 19 |
| F.2. Solicitudes de dotación presupuestaria para 2025.....                                                                       | 19 |
| F.3. Reducción de los recursos materiales en la Ley de Presupuestos de 2025 .....                                                | 20 |
| F.4. Efectos inmediatos sobre la actividad del Comisionado .....                                                                 | 21 |
| F.5. Necesidad de correcciones presupuestarias .....                                                                             | 22 |
| F.6. Ejecución presupuestaria consolidada del Comisionado en 2025 .....                                                          | 22 |
| F.7. Valoración .....                                                                                                            | 23 |
| F.8. Análisis de evolución presupuestaria (2017-2025).....                                                                       | 25 |
| Conclusiones clave sobre la evolución presupuestaria .....                                                                       | 26 |
| 1.2. Comisión de Transparencia de la Región de Murcia .....                                                                      | 28 |
| 1. Composición de la Comisión de Transparencia.....                                                                              | 28 |
| 2. Quién elige o designa a cada miembro: proceso y cambios durante 2025.....                                                     | 28 |
| 3. Secretaría de la Comisión: cambios durante el periodo.....                                                                    | 29 |
| 4. Composición de la Comisión en su sesión constitutiva (13 de diciembre de 2024) .....                                          | 30 |
| 5. Delegación de competencias de la Comisión en el Comisionado .....                                                             | 30 |
| 6. Valoración de futuro y posibles reformas.....                                                                                 | 31 |
| 7. El modelo actual murciano frente al modelo estatal (CTBG) .....                                                               | 32 |
| 8. Posible evolución del modelo murciano .....                                                                                   | 33 |
| 9. Funciones que podría asumir una futura Comisión de Transparencia .....                                                        | 33 |
| 10. Papel reforzado del Comisionado.....                                                                                         | 34 |
| 11. Propuesta de lege ferenda de la Comisionada .....                                                                            | 34 |
| Bloque 2. Tramitación y resolución de reclamaciones.....                                                                         | 38 |
| • Panorama general .....                                                                                                         | 38 |
| • 1. Fuerte incremento de reclamaciones.....                                                                                     | 40 |
|  2. Situación de los expedientes en 2025..... | 40 |
| Silencio administrativo: la patología central del ejercicio y el derecho de acceso.....                                          | 41 |
| 3. El principal problema: el silencio administrativo .....                                                                       | 42 |
|  4. ¿Quién recibe más reclamaciones? .....    | 43 |

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>5. Distribución por entidad en 2025: Ayuntamientos 48 % · Órganos CARM 47 % · Otros 5 %.</b> | 43 |
| <b>Ayuntamientos con más reclamaciones en 2025</b>                                              | 44 |
| <b>Consejerías más reclamadas en 2025</b>                                                       | 44 |
| <b>6. Resultado de las resoluciones dictadas en 2025</b>                                        | 45 |
| <b>7. Materias más frecuentes</b>                                                               | 47 |
| <b>8. Actividad jurisdiccional (síntesis)</b>                                                   | 48 |
| <b>9. Conclusión</b>                                                                            | 48 |
| <b>Bloque 3. Actividad de garantía: principales criterios jurídicos aplicados en 2025</b>       | 49 |
| <b>A. Problemas procedimentales detectados</b>                                                  | 49 |
| <b>B. Concepto amplio de información pública</b>                                                | 50 |
| <b>C. Doctrina sobre las causas de inadmisión del artículo 18 LTAIBG</b>                        | 50 |
| <b>D. Límites de los artículos 14 y 15 LTAIBG</b>                                               | 50 |
| <b>Criterio material: materias más relevantes</b>                                               | 51 |
| <b>Actividad consultiva</b>                                                                     | 51 |
| <b>Bloque 4. Magnitudes generales</b>                                                           | 52 |
| <b>1. Actividad general de reclamaciones</b>                                                    | 52 |
| <b>2. Sentido de las resoluciones</b>                                                           | 52 |
| <b>3. Causa de la reclamación</b>                                                               | 52 |
| <b>4. Materias más reclamadas</b>                                                               | 54 |
| <b>5. Ranking de entidades reclamadas</b>                                                       | 55 |
| <b>6. Naturaleza de los reclamantes</b>                                                         | 55 |
| <b>7. Distribución por sexo de las personas físicas</b>                                         | 55 |
| <b>8. Estimatorias parciales</b>                                                                | 55 |
| <b>9. Pérdida sobrevenida del objeto y desistimientos</b>                                       | 56 |
| <b>10. Cumplimiento de las resoluciones</b>                                                     | 56 |
| <b>11. Indicadores clave</b>                                                                    | 56 |
| <b>Bloque 5. Actuaciones complementarias desarrolladas por el Comisionado durante 2025</b>      | 58 |
| <b>1. Control de publicidad activa</b>                                                          | 58 |
| <b>2. Transparencia del propio Comisionado</b>                                                  | 58 |
| <b>3. Ejecución de resoluciones incumplidas</b>                                                 | 59 |
| <b>4. Inadmisiónes por incompetencia y remisión al órgano competente</b>                        | 59 |
| <b>5. Protección de datos personales</b>                                                        | 60 |
| <b>Balance global de las actuaciones complementarias desarrolladas en 2025</b>                  | 60 |
| <b>Conclusión y retos</b>                                                                       | 61 |

|                                                                                                                                                                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Incidencia del modelo organizativo en el cumplimiento de los plazos de resolución</b>                                                                                                                                                        | 61 |
|  <b>Casos destacados de 2025</b>                                                                                                                               | 63 |
|  <b>Bloque 6. Procedimientos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia. Año 2025</b> | 66 |
| <b>Panorama general: estado de los recursos contencioso-administrativos de 2025</b>                                                                                                                                                             | 66 |
| <b>1. Introducción</b>                                                                                                                                                                                                                          | 67 |
| <b>2. Relación de procedimientos</b>                                                                                                                                                                                                            | 67 |
| <b>3. Procedimiento 19/2025. Ayuntamiento de Águilas. Expediente R-015-2024. Resolución 4/2024</b>                                                                                                                                              | 68 |
| Antecedentes                                                                                                                                                                                                                                    | 68 |
| Resolución de la Comisión de Transparencia                                                                                                                                                                                                      | 68 |
| Recurso del Ayuntamiento y sentencia                                                                                                                                                                                                            | 68 |
| <b>4. Procedimientos 141/2025 y 472/2025. Ayuntamiento de Murcia. Riesgo sísmico y protección civil. Resolución 16-2025. Expediente R-048-2024. Expediente que ha terminado por caducidad confirmando la Resolución de la Comisión.</b>         | 68 |
| Antecedentes                                                                                                                                                                                                                                    | 68 |
| Actuación de la Comisión y recurso                                                                                                                                                                                                              | 69 |
| <b>5. Procedimiento 478/2025. Acceso a expedientes y baremos de opositores. Expediente R-020-2025. Resolución 162/2025.</b>                                                                                                                     | 69 |
| <b>6. Procedimiento 479/2025. Notas medias Bachillerato-EBAU. Expediente R-005-2025. Resolución 161/2025.</b>                                                                                                                                   | 69 |
| Procedimientos judiciales relativos al nombramiento de la Comisionada                                                                                                                                                                           | 70 |
|  <b>7. Conclusiones generales</b>                                                                                                                            | 70 |
|  <b>Casos destacados</b>                                                                                                                                     | 73 |
| <b>Bloque 7. Evaluación de transparencia pública. SEPA_RM</b>                                                                                                                                                                                   | 76 |
| <b>Nuevo sistema de evaluación de la transparencia y herramienta informática propia</b>                                                                                                                                                         | 76 |
| <b>Presentación del Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa (SEPA_RM)</b>                                                                                                                                                                 | 77 |
|  <b>Panorama general: los 7 pasos de la autoevaluación</b>                                                                                                   | 78 |
| <b>Finalidad del sistema</b>                                                                                                                                                                                                                    | 78 |
| <b>Bloque 8. Rendición de cuentas y relaciones institucionales</b>                                                                                                                                                                              | 81 |
|  <b>Panorama general</b>                                                                                                                                     | 81 |
|  <b>COTAI: el gran hito institucional de 2025</b>                                                                                                            | 83 |
| <b>8.1. Dificultades para la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento</b>                                                                                                                                                     | 84 |
| <b>8.2. Rendición de cuentas: el Informe Anual de Cumplimiento 2024 y 2025.</b>                                                                                                                                                                 | 87 |
|  <b>8.3. Presencia digital: la nueva página web institucional</b>                                                                                            | 91 |
| <b>Contenidos que ofrece la web del Comisionado de Transparencia</b>                                                                                                                                                                            | 92 |
|  <b>8.4. Redes sociales y relaciones con los medios de comunicación</b>                                                                                      | 92 |
|  <b>8.5. Actividad formativa impulsada por el Comisionado</b>                                                                                                | 93 |
| <b>3 de octubre de 2025 — Jornada «La protección de los datos de carácter personal, ¿un límite para la transparencia de las Administraciones Públicas?»</b>                                                                                     | 94 |

|                                                                                                                                                                                 |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 19 y 20 de noviembre de 2025 — Jornadas «Transparencia: Publicidad Activa y Acceso a la Información Pública» .....                                                              | 95         |
|  <b>8.6. Participación institucional en foros especializados y actividades de cooperación.</b> | <b>95</b>  |
| 12 de marzo de 2025 — Foro de Gobierno Abierto (Toledo).....                                                                                                                    | 95         |
| 17 de marzo de 2025 — Evento «En Futuro Región de Murcia 2025» .....                                                                                                            | 95         |
| 7 de abril de 2025 — III Congreso de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno (Alicante) .....                                                                    | 96         |
| 16 de mayo de 2025 — Comisión de Transparencia de la Federación de Municipios de la Región de Murcia .....                                                                      | 96         |
| 20 y 21 de mayo de 2025 — Toledo. Constitución de la Conferencia de Órganos Garantes de Transparencia (COTAI).....                                                              | 96         |
| 2, 3 y 4 de julio de 2025 — Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander) .....                                                                                         | 98         |
| Galería gráfica de la actividad institucional.....                                                                                                                              | 103        |
| <b>8.7. Otras reuniones y actuaciones técnicas de relevancia .....</b>                                                                                                          | <b>105</b> |
| Desarrollo del Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa (SEPA_RM)...                                                                                                       | 105        |
| Coordinación con la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana ...                                                                                                      | 105        |
| Cooperación con otros órganos garantes de transparencia .....                                                                                                                   | 106        |
| Desarrollo tecnológico y modernización institucional .....                                                                                                                      | 106        |
| Cuadro resumen de actuaciones técnicas desarrolladas en 2025 .....                                                                                                              | 106        |
| Valor añadido de la actividad técnica desarrollada .....                                                                                                                        | 107        |
| <b>8.8. Otras actuaciones institucionales de relevancia .....</b>                                                                                                               | <b>107</b> |
| • <b>8.9. Publicaciones y colaboraciones .....</b>                                                                                                                              | <b>107</b> |
| Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia (SEPA_RM) .....                                                                                            | 108        |
| El derecho de acceso a la información pública en la Región de Murcia .....                                                                                                      | 108        |
| Participación en el Anuario de Transparencia Local (ATL 8/2025).....                                                                                                            | 108        |
|  <b>8.10. Valoración .....</b>                                                               | <b>108</b> |

## Presentación

Es para mí un honor presentar el Informe de Actuación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2025, primer año completo de funcionamiento desde la creación de este órgano por la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El documento recoge igualmente la actividad desarrollada por la Comisión de Transparencia, órgano colegiado que presido.

El año 2025 marca un punto de inflexión en la consolidación del nuevo modelo institucional de garantía del derecho de acceso a la información pública. La Ley 1/2024 sustituyó el anterior Consejo de la Transparencia por el Comisionado y la Comisión de Transparencia, con el fin de dotar al sistema autonómico de un marco más ágil, operativo y eficaz. Asumí mis funciones como Comisionada el 10 de octubre de 2024, en un contexto marcado por los expedientes acumulados, la limitación de recursos y un descenso sostenido en el ejercicio del derecho de acceso. Pese a ello, los resultados de 2025 acreditan que el nuevo modelo es, en gran medida, funcional, eficiente y generador de confianza pública, con sus luces y sus sombras.

Durante 2025 se registraron 219 reclamaciones, un 71 % más que en el ejercicio anterior y la cifra más alta de la serie histórica. Este incremento no refleja una mayor conflictividad, sino una creciente interiorización social del derecho de acceso y un uso más intensivo de los mecanismos de garantía; evidencia, además, la consolidación del Comisionado y de la Comisión de Transparencia como órganos útiles, accesibles y eficaces para la ciudadanía.

El silencio administrativo continúa siendo el principal origen de las reclamaciones, con el 78,5 % de las presentadas en 2025. Resulta especialmente revelador que, tras el emplazamiento del Comisionado, en casi la mitad de los expedientes la administración reclamada acabe facilitando la información: un dato que subraya la necesidad de una actuación administrativa diligente y respetuosa con los plazos legales.

A lo largo del ejercicio se dictaron 209 resoluciones en materias de especial relevancia para la gestión pública —contratación, empleo público, urbanismo, medio ambiente, subvenciones, información económico-presupuestaria y patrimonio público—, elaboradas con criterios jurídicos homogéneos y alineados con la normativa estatal, autonómica y europea. De ellas, 150, más de siete de cada diez, tuvieron un resultado favorable al acceso a la información.

Más allá de la resolución de reclamaciones, el Comisionado impulsó actuaciones orientadas a promover la cultura de la transparencia y a difundir el derecho de acceso entre la ciudadanía y los operadores públicos, reforzando la colaboración institucional en los ámbitos autonómico y local. Durante el ejercicio se recibieron, además, 13 solicitudes de información pública, todas resueltas favorablemente; 13 denuncias por incumplimiento de resoluciones de la Comisión de Transparencia; y 7 denuncias por incumplimientos en materia de publicidad activa.

El año 2025 fue también clave en la redefinición de la política de evaluación de la transparencia activa. Se diseñó el SEPA\_RM (Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia), que permitirá evaluar, a partir de 2026, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de los sujetos obligados por la Ley 12/2014 y de las entidades

locales. El sistema, elaborado con participación institucional y social, se asienta en los principios de simplicidad, claridad y eficiencia, y se acompaña de una aplicación informática que permitirá realizar autoevaluaciones y facilitar su revisión externa.

La formación ha sido otro eje prioritario. Se celebró la Jornada de Transparencia y Protección de Datos en colaboración con el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, y se participó en diversas actividades formativas organizadas por administraciones, órganos garantes y universidades. En el plano de la cooperación, en 2025 se constituyó en Toledo la Conferencia de Órganos Garantes de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública (COTAI), plataforma de colaboración horizontal en la que el Comisionado participa activamente, y se reforzó la presencia en el Foro de Gobierno Abierto y en el Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, donde defendí la necesidad de fortalecer la conexión entre transparencia y participación, dos pilares inseparables de la calidad democrática. También en 2025 se puso en marcha la página web del Comisionado, desarrollada en tecnología Liferay, para mejorar la seguridad, la accesibilidad y la experiencia de uso.

La transparencia debe entenderse como un pilar esencial del sistema democrático, indispensable para el control del poder, la participación informada y la exigencia de responsabilidad. El derecho de acceso se perfila cada vez más como un derecho fundamental en la práctica democrática contemporánea, y constituye además una herramienta eficaz frente a la desafección política y el distanciamiento entre ciudadanía e instituciones: la apertura informativa y la rendición de cuentas refuerzan la confianza en lo público y la legitimidad institucional.

Quiero destacar que todas las actuaciones recogidas en este informe han sido desarrolladas por un equipo muy reducido, integrado la mayor parte del tiempo por dos funcionarios y, en algunos momentos, por tres. Su compromiso y profesionalidad han sido esenciales para alcanzar los resultados que hoy presentamos, y les expreso mi agradecimiento público por su dedicación y esfuerzo.

Finalmente, reitero la necesidad de avanzar en las modificaciones legislativas y presupuestarias que refuercen la independencia organizativa y funcional del Comisionado, junto con una mayor dotación de medios personales y materiales. El objetivo es claro: que el órgano garante de la transparencia en la Región de Murcia evolucione hacia una Autoridad Administrativa Independiente.

Con la presentación de este Informe de Actuación 2025, el Comisionado de Transparencia reafirma su compromiso con la tutela efectiva del derecho de acceso, la mejora continua del sistema de garantías y la consolidación de una cultura institucional basada en la transparencia, la responsabilidad y la integridad pública.



**Natalia Sánchez López**  
*Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia*



## Introducción

La transparencia en la actividad pública, el derecho de acceso a la información y las exigencias de buen gobierno se han consolidado en los últimos años como pilares esenciales del funcionamiento de los poderes públicos en un Estado social y democrático de Derecho. En este contexto, el legislador estatal aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno con la finalidad de reforzar la rendición de cuentas, garantizar el ejercicio efectivo del derecho a saber por parte de la ciudadanía y establecer un marco de responsabilidad para quienes desempeñan funciones públicas de relevancia.

Dicha norma, dictada al amparo de títulos competenciales constitucionales expresamente invocados, configura un régimen jurídico básico de obligada observancia para todas las Administraciones públicas, incluidas las Comunidades Autónomas, a las que corresponde respetar, integrar y desarrollar sus bases en el ejercicio de sus competencias propias. Asimismo, la Ley 19/2013 diseña un sistema institucional de control y garantía del derecho de acceso a la información, articulado en el ámbito estatal a través del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, concebido como un órgano independiente encargado de velar por la correcta aplicación de la norma y de resolver, con carácter previo a la vía jurisdiccional, las reclamaciones en esta materia.

En el marco de este sistema multinivel, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercitó sus competencias de desarrollo legislativo mediante la aprobación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana, configurando inicialmente un órgano colegiado independiente —el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia— encargado del control y supervisión de las obligaciones de transparencia y del derecho de acceso a la información pública en su ámbito territorial. No obstante, la evolución normativa y organizativa, así como la necesidad de dotar al sistema de mayor agilidad, eficacia y capacidad operativa, motivaron una profunda revisión del modelo institucional.

La reforma operada por la Ley 1/2024, de 8 de julio, supone un punto de inflexión en la arquitectura institucional de la transparencia en la Región de Murcia, al sustituir el anterior órgano colegiado por un nuevo modelo basado en la creación del Comisionado de Transparencia de Región de Murcia y de la Comisión de Transparencia, redefiniendo las funciones de control, garantía y resolución de reclamaciones en materia de acceso a la información pública. Este nuevo diseño persigue reforzar la eficiencia del sistema, asegurar la independencia en el ejercicio de sus funciones y garantizar una tutela efectiva del derecho de acceso a la información, en consonancia con los principios inspiradores de la legislación básica estatal. Aunque precisa de una nueva reforma para reforzar su eficacia e independencia.

El art. 38 de la LTPCRM establece que el Comisionado es un órgano independiente de fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública en el ámbito de la Región de Murcia, encomendándole, entre otras funciones, la de presentar a la Asamblea Regional anualmente un informe de su actuación.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia ha elaborado y aprobado el informe de actuación correspondiente al año 2025, que se remite a la Asamblea Regional de Murcia.

El informe se estructura en varios hitos, aspectos generales, dedicados a las instituciones que lo conforman, la dotación de medios materiales y personales, ámbitos de actuación, fomento, formación, cooperación, derecho de acceso y evaluación. Recogiendo cada uno de dichos bloques las actuaciones realizadas, así destaca principalmente la instrucción de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información por parte del Comisionado y resolución de las reclamaciones por parte de la Comisión.

*“La transparencia no consiste únicamente en publicar información, sino en garantizar el derecho efectivo de acceso a ella.” “Lo público es de todos”*

Síntesis del ejercicio 2025

El ejercicio 2025 constituye el primer año completo de funcionamiento del nuevo modelo institucional de garantía de la transparencia en la Región de Murcia, articulado en torno al Comisionado de Transparencia y a la Comisión de Transparencia. La siguiente cronología resume los hitos que dieron origen a la institución:

| Fecha      | Hito institucional                                                                                                                                                                        |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18/09/2024 | Designación de la Comisionada por la Asamblea Regional de Murcia (sesión plenaria). En primera votación por mayoría de 2/3, 30 a favor, 14 en blanco y una ausencia, sin votos en contra. |
| 10/10/2024 | Nombramiento por el Consejo de Gobierno y toma de posesión efectiva del cargo                                                                                                             |
| 13/12/2024 | Constitución de la Comisión de Transparencia                                                                                                                                              |
| 2025       | Primer ejercicio completo de funcionamiento del nuevo modelo.                                                                                                                             |

|                               |                       |                         |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 219                           | 209                   | 78,5 %                  |
| Reclamaciones (+71 % vs 2024) | Resoluciones dictadas | Silencio administrativo |

18/09/2024

Designación parlamentaria de la Comisionada

4

Puestos de plantilla cubiertos gran parte del año por 2 efectivos

512.366 €

Ejecución presupuestaria 103 % del presupuesto 2025

-65,8 %

Recorte del Capítulo II gastos corrientes 2025



El ejercicio 2025 consolida el nuevo modelo institucional creado por la Ley 1/2024: un Comisionado independiente y una Comisión de Transparencia especializada, que operan con una plantilla mínima y una dotación presupuestaria muy inferior a la de años anteriores.

BLOQUE 1 · MARCO INSTITUCIONAL

01

Instituciones

El recorte del Capítulo II condiciona la actividad del ejercicio: -65,8 %

|                                 |                     |                                 |
|---------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| 2                               | -65,8 %             | 2024                            |
| Órganos: Comisionado y Comisión | Recorte Capítulo II | Año de creación del Comisionado |

Bloque 1. Instituciones

Panorama general



Línea temporal: de la creación del Comisionado a la primera memoria (2024–2025).

Del nombramiento de la Comisionada a la primera rendición de cuentas ante la Asamblea Regional, 2025 ha sido el primer ejercicio completo de funcionamiento del nuevo modelo institucional, marcado simultáneamente por el crecimiento de las reclamaciones y por una fuerte reducción de sus medios materiales.

## 1.1. Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia

### A. Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia. Perfil profesional

D<sup>a</sup>. Natalia Sánchez López, Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia y Presidenta de la Comisión de Transparencia, es Licenciada en Derecho y en Ciencias Políticas y de la Administración, así como Diplomada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Murcia, contando con una sólida formación multidisciplinar en el ámbito jurídico y de la Administración pública.

Ha sido abogada en ejercicio desde el año 2014 hasta septiembre de 2024, y ha desarrollado funciones como politóloga, prestando asesoramiento en materia de políticas públicas, gobernanza y estrategia institucional.

En el ámbito del sector público, ha desempeñado funciones como asesora jurídica como personal eventual, en la Vicepresidencia del Gobierno de la Región de Murcia; con anterioridad, ha ejercido como Juez de Paz sustituto y como funcionaria interina A2 de la Administración General del Estado en la Delegación del Gobierno en Murcia, o personal laboral en la administración local en el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y becaria en la Dirección General de Política Científica e Investigación. Igualmente ha trabajado en distintas empresas privadas en la Región de Murcia.

Su trayectoria profesional se completa con una dilatada experiencia representativa y de participación, en el ámbito asociativo, así como en el ámbito universitario.

En su condición de Comisionada de Transparencia, le corresponde la garantía del derecho de acceso a la información pública y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las entidades incluidas en el ámbito de la transparencia en la Región de Murcia, la emisión de criterios interpretativos dirigidos a reforzar la seguridad jurídica y la correcta aplicación de la normativa vigente. Asimismo, impulsa iniciativas de evaluación, formación y sensibilización en materia de transparencia, buen gobierno y rendición de cuentas, promoviendo el ejercicio efectivo del derecho a saber como elemento esencial del Estado social y democrático de Derecho. Su perfil profesional se caracteriza por un elevado rigor técnico, capacidad de análisis jurídico y un firme compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el servicio al interés general.

### B. Designación y nombramiento

El nombramiento de la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia se enmarca en la reforma operada por la Ley 1/2024, de 8 de julio, que modificó la Ley 12/2014 y sustituyó el anterior Consejo de la Transparencia por la figura unipersonal del Comisionado de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley, el procedimiento se articula en dos fases: una fase de designación parlamentaria y una fase de nombramiento por el Consejo de Gobierno. En primer lugar, corresponde a la Asamblea Regional, a propuesta de los grupos parlamentarios, designar a la persona titular entre candidatos de reconocido prestigio y

competencia profesional, mediante una mayoría cualificada de dos tercios en primera votación o de mayoría absoluta en segunda.

En aplicación de este procedimiento, la Asamblea Regional de Murcia, en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, acordó en primera votación con 30 votos a favor y ninguno en contra, la designación de D<sup>a</sup>. Natalia Sánchez López como Comisionada de Transparencia.

Posteriormente, y en cumplimiento de la normativa vigente, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión de 10 de octubre de 2024, procedió a su nombramiento formal por un período de cuatro años, no renovable, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de octubre de 2024.

De este modo, el nombramiento se produjo de conformidad con el régimen legal establecido, culminando la transición al nuevo modelo institucional del Comisionado de Transparencia previsto en la Ley 1/2024 y garantizando su legitimación parlamentaria y su formalización por el Consejo de Gobierno.

| Fecha      | Hito                                                                                |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 18/09/2024 | Designación por la Asamblea Regional de Murcia (sesión plenaria)                    |
| 10/10/2024 | Nombramiento formal por el Consejo de Gobierno; toma de posesión efectiva del cargo |
| 22/10/2024 | Publicación del acuerdo de nombramiento en el BORM                                  |

C. Procedimientos judiciales relativos al nombramiento de la Comisionada

Durante 2025 continuaron su tramitación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia los procedimientos ordinarios 384/2024 y 395/2024, ambos relacionados con la designación efectuada por la Asamblea Regional el 18 de septiembre de 2024 y el posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno, de 10 de octubre de 2024, de D.<sup>a</sup> Natalia Sánchez López como Comisionada de Transparencia.

En el **P.O. 384/2024, promovido por D. José Vélez Fernández, en representación del PSOE**, se cuestiona el cumplimiento y la acreditación de los requisitos de reconocido prestigio y competencia profesional previstos en la Ley 12/2014. Las partes demandadas han opuesto diversas causas de inadmisibilidad, relativas a la jurisdicción, la legitimación y la representación procesal, y sostienen, en cuanto al fondo, que la documentación curricular incorporada al expediente acredita la formación y trayectoria profesional de la Comisionada.

El **P.O. 395/2024, promovido por la Fundación Hay Derecho**, impugna el nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno, al considerar insuficientes su verificación y motivación. La Administración autonómica y la Comisionada alegan defectos de representación y falta de legitimación de la entidad recurrente, así como el carácter formal y reglado del nombramiento, al corresponder a la Asamblea Regional la decisión sustantiva de designación.

Al cierre del ejercicio, ambos procedimientos se encontraban pendientes de resolución judicial, sin que se hubiera dictado sentencia sobre las cuestiones procesales o de fondo planteadas.

#### D. Retribuciones del Comisionado de Transparencia

Durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2024 y septiembre de 2025, la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia no percibió retribución alguna, pese a que el cargo se ejerce en régimen de incompatibilidad total y a las reiteradas solicitudes dirigidas a los distintos responsables políticos para la resolución de dicha anomalía. Incluso se dirigió al Presidente del Gobierno Regional y a la Presidenta de la Asamblea Regional, siendo esta última la única que contestó.

De la interpretación conjunta de la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, así como de la normativa presupuestaria aplicable y de las órdenes de adecuación presupuestaria dictadas en el marco de la reorganización administrativa de la Comunidad Autónoma, se desprende que el cargo de Comisionado de Transparencia está configurado legalmente como un alto cargo en régimen de dedicación exclusiva. Ello implica la garantía de percepción de las retribuciones correspondientes como medio de vida, conforme a lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 12/2014.

La normativa aprobada en 2024 no solo reconoce expresamente al Comisionado de Transparencia como sujeto retributivo, sino que contempla la posibilidad de imputar sus retribuciones a los programas presupuestarios correspondientes, previa tramitación, en su caso, de las modificaciones de crédito que resulten necesarias (artículo 8 de la Orden de 18 de julio de 2024, en su redacción vigente). Del mismo modo, la normativa presupuestaria y los instrumentos de reorganización administrativa prevén mecanismos que permiten realizar las adaptaciones presupuestarias precisas para atender las competencias y necesidades derivadas del funcionamiento de los distintos órganos e instituciones públicas.

Desde esta perspectiva, cabe considerar que existían elementos normativos suficientes para articular el reconocimiento y abono de las retribuciones del cargo mediante la utilización de los instrumentos presupuestarios previstos en el ordenamiento jurídico. En particular:

- La regulación vigente ofrecía cauces para posibilitar el reconocimiento y la financiación de dichas retribuciones mediante las correspondientes adaptaciones presupuestarias.
- El marco normativo aplicable contempla mecanismos de flexibilidad en la gestión y reasignación de créditos asociados a procesos de reorganización administrativa.
- El régimen de dedicación exclusiva previsto para el cargo pone de manifiesto la necesidad de garantizar una adecuada cobertura retributiva para el ejercicio efectivo de sus funciones.

Asimismo, puede señalarse que la determinación del nivel retributivo del puesto constituye una cuestión que debe valorarse atendiendo a la naturaleza institucional del cargo, al alcance de sus competencias y al grado de responsabilidad que lleva aparejado, de conformidad con los principios de proporcionalidad, adecuación y coherencia que inspiran el régimen de los altos cargos.

En este sentido, resultaba razonable sostener que el Comisionado de Transparencia, configurado legalmente como una institución independiente y dotado de autonomía funcional para el ejercicio de sus competencias, podía ser objeto de una consideración retributiva equiparable a la de otros órganos superiores de la Administración regional. Esta interpretación encontraba apoyo

en la posición institucional atribuida al cargo por el legislador y en las funciones que le son encomendadas por el ordenamiento jurídico, entre las que cabe destacar:

- Competencias en materia de contratación administrativa equiparables a las atribuidas a los titulares de las consejerías.
- Facultad para el nombramiento de personal eventual, prerrogativa habitualmente reservada a órganos superiores.
- Autonomía funcional y un elevado grado de independencia en el ejercicio de sus competencias, circunstancias que aconsejan una adecuada correspondencia entre la posición institucional del órgano y el régimen jurídico aplicable a su titular.

No obstante, la configuración finalmente adoptada por el legislador en la normativa presupuestaria posterior se orientó hacia una equiparación del cargo al nivel de Secretaría General de la Administración Regional. Dicha opción normativa quedó plasmada en la Ley 3/2025, de 23 de julio, cuya disposición final sexta incorporó un nuevo apartado 6 al artículo 38 de la Ley 12/2014, con la siguiente redacción:

*«Las retribuciones del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cargo de Secretario/a General de la Administración Regional.»*

Esta determinación normativa fue adoptada con posterioridad al nombramiento y a la efectiva asunción de funciones por parte del Comisionado de Transparencia, fijando para el futuro un marco retributivo y orgánico distinto del que inicialmente podía inferirse de la configuración legal del órgano y de las competencias que le habían sido atribuidas.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025 estableció la equiparación retributiva del cargo al de Secretaría General de la Administración Regional. Paralelamente, desaparecieron determinadas previsiones que, en la regulación anterior, reforzaban la autonomía organizativa y presupuestaria de la institución, entre ellas la posibilidad de disponer de personal eventual y la atribución expresa al Comisionado de competencias para la elaboración de su relación de puestos de trabajo (RPT).

En la práctica, estas modificaciones supusieron una redefinición del modelo organizativo inicialmente previsto para la institución, con una configuración más limitada de sus instrumentos de gestión y autonomía presupuestaria. Desde otra perspectiva, puede sostenerse que la regulación originaria ofrecía una concepción más amplia de la capacidad de autoorganización y gestión del órgano, en consonancia con la posición institucional singular que la Ley 12/2014 atribuye al Comisionado de Transparencia.

Las retribuciones del periodo 2024 aún no han sido reconocidas y abonadas a la Comisionada y siguen en litigio judicial, a fecha de la firma de este informe.

## E. Medios personales

### E.1. Dotación funcional durante 2025

Durante el año 2025 el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia ha contado con los siguientes funcionarios, correspondientes a los mismos medios personales que tenía asignados el anterior Consejo de la Transparencia.



Por distintas cuestiones de organización interna y ajenas a dicha organización, durante el año 2025 se ha producido una amplia movilidad del personal asignado al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

Asimismo, no se han cubierto las bajas por incapacidad temporal que se han producido, pese a haber solicitado en tiempo y forma su cobertura a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

| Puesto                 | Nivel | Retribuciones | Cuerpo/Opción                  | Grupo | Forma de provisión  |
|------------------------|-------|---------------|--------------------------------|-------|---------------------|
| Técnico consultor      | 28    | 61.339,58 €   | A0000 Grupo A                  | A1    | Libre designación   |
| Jefatura de negociado  | 20    | 33.777,14 €   | CGX00 Cuerpo Administrativo    | C1    | Concurso de méritos |
| Secretaría Comisionada | 18    | 32.686,28 €   | CGX00/DGX00                    | C1 C2 | Libre designación   |
| Asesor jurídico        | 26    | 58.018,44 €   | AGX00 Superior Administradores | A1    | Concurso de méritos |

Cuadro resumen de impacto y rotación de puestos durante 2025:

| Puesto                       | Nº ocupantes (rotación) | Días de baja sin cubrir | % sobre año natural (365 días) |
|------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Asesoría Jurídica            | 3                       | 27 días                 | 7,40 %                         |
| Jefatura de Negociado        | 2                       | 84 días                 | 23,01 %                        |
| Secretaría de la Comisionada | 1                       | 57 días                 | 15,62 %                        |

Porcentajes calculados sobre el año natural (365 días).

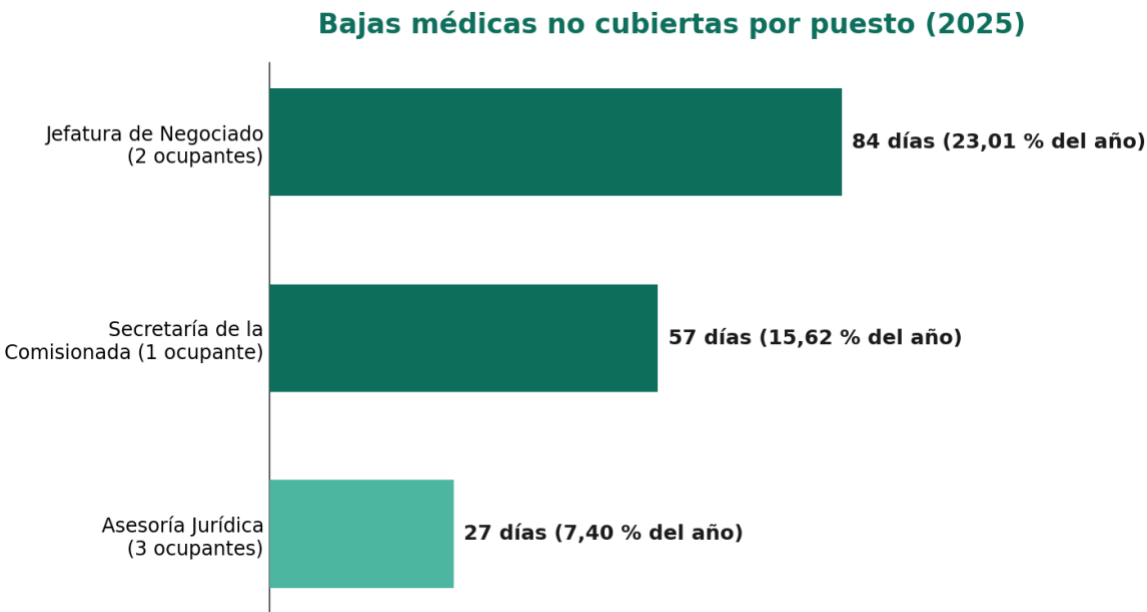


Gráfico. Incidencia de bajas médicas no cubiertas sobre el año natural (2025).

El análisis de la situación de personal durante el ejercicio 2025 pone de manifiesto una afectación relevante al funcionamiento ordinario del Comisionado, derivada de la concurrencia de dos factores principales: bajas médicas prolongadas sin cobertura efectiva y, en determinados puestos, una notable rotación en la ocupación.

En términos cuantitativos, las ausencias no cubiertas alcanzaron el 23,01 % del año natural en Jefatura de Negociado, el 15,62 % en Secretaría de la Comisionada y el 7,40 % en Asesoría Jurídica, incidencia esta última que se ve agravada por la elevada rotación de efectivos.

Asesoría Jurídica constituye el caso más representativo del riesgo por rotación: aunque el volumen de bajas es moderado en términos absolutos (7,40 %), la sucesión de tres ocupantes en un mismo año evidencia una rotación muy alta que amplifica el impacto real, al generar pérdida de conocimiento, discontinuidad en los expedientes y ruptura de la línea técnica.

Jefatura de Negociado presenta el perfil más crítico, al combinar ambos factores de riesgo: una incidencia de ausencia muy elevada (23,01 %) junto con cierta rotación en el puesto, cubierto por dos personas a lo largo del año. Esta concurrencia se traduce en una desatención prolongada de funciones clave de gestión administrativa —contratación, habilitación, pago de facturas y ejecución presupuestaria— sin la continuidad que exigen dichas tareas.

Secretaría de la Comisionada mantiene, por su parte, estabilidad en la ocupación (un único ocupante), pero con una afectación igualmente relevante (más del 15 %), lo que repercute directamente en el soporte institucional y en la organización interna del organismo.

El análisis conjunto permite identificar dos patrones diferenciados de riesgo organizativo. De un lado, el riesgo por rotación, con expresión máxima en Asesoría Jurídica y presente también, en menor grado, en Jefatura de Negociado, que compromete la continuidad técnica. De otro, el riesgo por ausencia prolongada, que afecta de forma acusada a Jefatura de Negociado y a Secretaría de la Comisionada e incide en la operatividad diaria por la falta de cobertura de las bajas por enfermedad temporal. Cuando ambos factores concurren —de manera especialmente aguda en Jefatura de Negociado— y no median medidas de sustitución efectiva, se produce una alteración significativa del principio de continuidad del servicio público.

Desde un punto de vista cualitativo, el impacto debe valorarse como especialmente crítico por afectar a funciones esenciales del organismo. Se aprecia una disrupción en funciones nucleares —asesoría jurídica, jefatura de negociado y secretaría, críticas para la tramitación, la coordinación y la respuesta institucional—; una interrupción de la capacidad resolutive, en el caso del asesor jurídico agravada por la alta rotación; una sobrecarga del personal restante ante la ausencia de sustitución efectiva; un riesgo de retrasos estructurales, singularmente en Jefatura de Negociado, donde se compromete la gestión ordinaria presupuestaria y de habilitación; y una afectación a las funciones de apoyo directo, ya que la baja en Secretaría incidió en 2025 sobre la agenda institucional, la coordinación y el soporte a la Comisionada.

## **E.2. Personal eventual**

La ley de creación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, Ley 1/2024 de 8 de julio, preveía en su art. 38.bis.3, poder para elaborar plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, determinando los que correspondan a personal eventual y a personal funcionario, y el Comisionado sería quien efectuara el nombramiento y el cese de personal eventual a su servicio:

«3. El Comisionado de Transparencia elaborará, dentro de los límites de gasto establecidos en su presupuesto, la plantilla de personal a su servicio y la relación de puestos de trabajo, determinando los que correspondan a personal eventual y a personal funcionario, que serán remitidas a la consejería competente en materia de Función Pública y serán publicadas en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia será quien efectúe el nombramiento y cese del personal eventual a su servicio, siendo de aplicación al mismo las disposiciones que para esta clase de personal se establecen en la ley.»

Sin embargo, pese a haber solicitado la ejecución de este artículo de la ley por la Comisionada de Transparencia, nunca se dotó del presupuesto necesario por parte de la Consejería competente, pese a la disposición legal, Disposición final tercera de la Ley 1/2024 de 8 de julio.

La disposición final sexta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, modificó y eliminó, sin previo informe preceptivo del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 38.3.b) de la LTPCRM, el anterior art. 38.bis.3:

«3. Corresponde al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, en su sección presupuestaria, la ejecución de los créditos y el ejercicio de las restantes competencias en materia de ejecución del presupuesto, a que se refiere el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Los pagos serán ordenados y realizados por la consejería competente en materia de hacienda a instancia de aquél.»

## F. Medios materiales

### F.1. Situación presupuestaria durante el primer semestre de 2025

Desde el 1 de enero hasta el 25 de julio de 2025, el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia desarrolló su actividad con los créditos procedentes de la prórroga del presupuesto de 2024, en cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2024, de 8 de julio, por la que se creó el Comisionado de Transparencia, que garantizaba la continuidad de los medios personales, materiales y presupuestarios de los que disponía el extinto Consejo de la Transparencia.

Durante este periodo se realizaron actuaciones ordinarias de funcionamiento y se tramitaron diversos contratos y suministros imprescindibles para la puesta en marcha efectiva de la nueva institución. Asimismo, se procedió a la renovación y adecuación de la sede institucional ubicada en la calle Frutos Baeza de Murcia mediante la prórroga del contrato de arrendamiento hasta abril de 2026.

### F.2. Solicitudes de dotación presupuestaria para 2025

Durante la elaboración del presupuesto regional para 2025, la Comisionada de Transparencia puso de manifiesto ante la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y ante la Dirección General de Presupuestos la insuficiencia de las dotaciones inicialmente previstas para el funcionamiento efectivo del órgano.

Mediante diversas comunicaciones y propuestas se solicitaron los créditos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones atribuidas legalmente al Comisionado, incluyendo recursos para personal, gastos corrientes, equipamiento tecnológico, sistemas de evaluación y control de la transparencia, asistencia técnica especializada y organización de actividades institucionales. Sin embargo, dichas peticiones no fueron atendidas.

F.3. Reducción de los recursos materiales en la Ley de Presupuestos de 2025

La aprobación de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, supuso una importante reducción de los recursos materiales asignados al Comisionado de Transparencia.

El presupuesto total pasó de 590.120 euros en 2024 a 497.016 euros en 2025, lo que representa una reducción global del 15,78 %. No obstante, el principal impacto se produjo en el Capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios), cuya consignación disminuyó de 303.136 euros a 103.735 euros, esto es, una reducción de 199.401 euros, equivalente al 65,78 % de los recursos destinados al funcionamiento ordinario de la institución.

| Capítulo           | Presupuesto 2024 | Presupuesto 2025 | Variación |
|--------------------|------------------|------------------|-----------|
| Gastos de personal | 246.984 €        | 353.281 €        | +43,04 %  |
| Gastos corrientes  | 303.136 €        | 103.735 €        | -65,78 %  |
| Inversiones reales | 40.000 €         | 40.000 €         | 0 %       |
| TOTAL              | 590.120 €        | 497.016 €        | -15,78 %  |

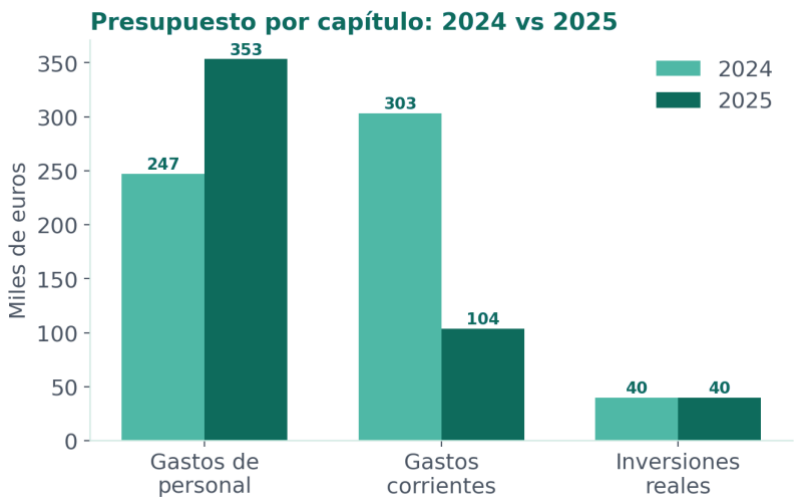


Gráfico. Presupuesto por capítulo: 2024 vs 2025 (miles de euros).



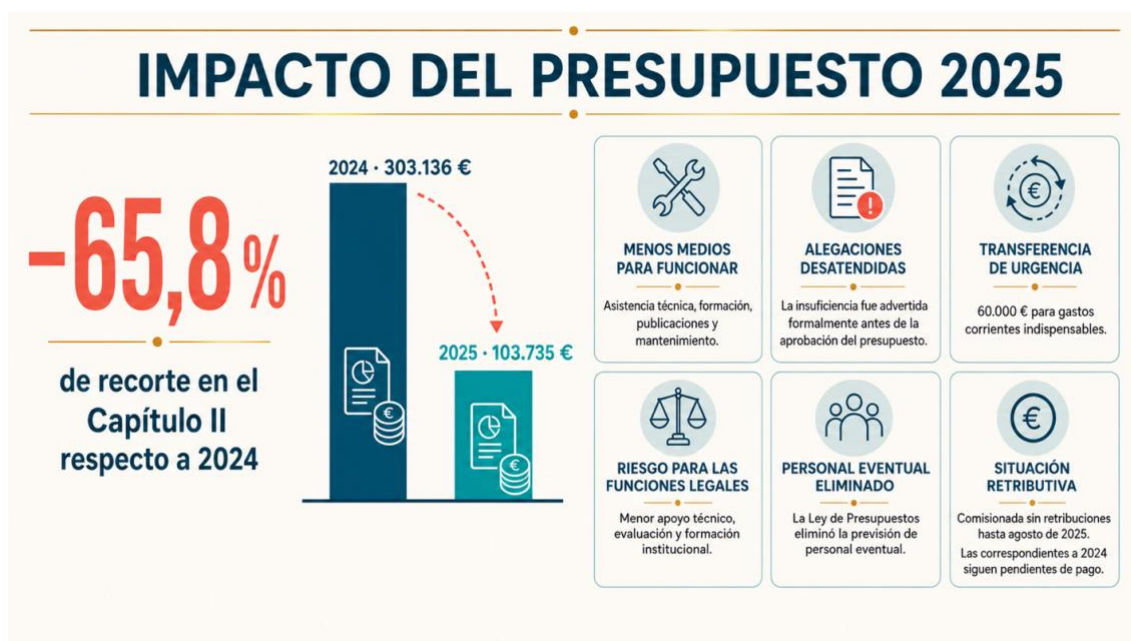
Comparativa visual. Presupuesto total del Comisionado: 2024 vs 2025.

Esta reducción afectó directamente a las partidas destinadas al mantenimiento de la sede, suministros, limpieza, comunicaciones, asistencia técnica, publicaciones, estudios, actividades de formación y evaluación de la transparencia y demás gastos necesarios para el funcionamiento ordinario del órgano.

#### F.4. Efectos inmediatos sobre la actividad del Comisionado

La entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de 2025 tuvo además una consecuencia adicional: la anulación en la aplicación corporativa TRAMEL de todos los documentos contables generados durante el periodo de prórroga presupuestaria asociados a expedientes aún no finalizados. Esta circunstancia obligó a rehacer expedientes de contratación y documentos contables ya tramitados y comprometidos conforme al presupuesto prorrogado.

A fecha de aprobación de la Ley de Presupuestos ya existían compromisos de gasto formalizados y contratos autorizados con cargo a los créditos prorrogados por importe superior a 60.000,00 euros en gasto corriente, destinados a suministros básicos, servicios jurídicos, asistencia técnica, publicaciones especializadas, mantenimiento de la sede, organización de actividades institucionales y equipamiento tecnológico.



Entre las principales actuaciones impulsadas durante 2025 figuraban la contratación de asistencia técnica especializada con la Universidad de Murcia para apoyar la tramitación de reclamaciones, consultas y criterios interpretativos; el diseño del sistema de evaluación de la transparencia y el desarrollo de una aplicación informática propia para la evaluación de la publicidad activa; la contratación de servicios jurídicos especializados, defensa procesal y actualización doctrinal en materia de transparencia; la organización de jornadas formativas y de difusión; la edición y publicación de obras especializadas sobre el derecho de acceso a la información pública y los sistemas de evaluación de la transparencia; así como la adquisición de equipamiento tecnológico, la creación y el mantenimiento de la página web institucional segura e integrada en los servicios de la CARM y otros servicios imprescindibles para la puesta en funcionamiento y consolidación del Comisionado como órgano garante de la transparencia en la Región de Murcia.

La minoración presupuestaria provocó que parte de estos compromisos no pudiera volver a contabilizarse por insuficiencia de crédito, generando una situación de bloqueo operativo que afectó al normal funcionamiento de la institución.

### F.5. Necesidad de correcciones presupuestarias

Como consecuencia de la insuficiencia de las dotaciones inicialmente aprobadas, fue necesario tramitar modificaciones presupuestarias posteriores para garantizar la continuidad de los servicios básicos y de los contratos ya comprometidos.

En particular, resultó necesaria una transferencia corriente de 60.000 euros destinada a reforzar las partidas de funcionamiento del Comisionado de Transparencia y permitir la continuidad de la actividad administrativa y contractual previamente autorizada.

### F.6. Ejecución presupuestaria consolidada del Comisionado en 2025

Durante el ejercicio 2025, el Comisionado de Transparencia estuvo adscrito inicialmente a la Sección 11.08.00 Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias; tras la aprobación de los nuevos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pasó a integrarse en la Sección 05.01.00. Por ello, para conocer el nivel real de ejecución presupuestaria resulta necesario consolidar los créditos y obligaciones reconocidas en ambas secciones.

**Capítulo I. Gastos de personal:** la ejecución ascendió a 125.704,97 euros en la Sección 11.08.00 y a 204.233,96 euros en la Sección 05.01.00, lo que supone una ejecución total de 329.938,93 euros durante el ejercicio 2025. El incremento de la dotación destinada a gastos de personal responde a la incorporación de los créditos necesarios para financiar el puesto de Alto Cargo del Comisionado de Transparencia.

**Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios:** la ejecución ascendió a 75.679,25 euros en la Sección 11.08.00 y a 75.075,81 euros en la Sección 05.01.00, lo que supone una ejecución total de 150.755,06 euros durante el ejercicio 2025. La insuficiencia de crédito derivada de la reducción del 65,78 % obligó a tramitar una transferencia de crédito extraordinaria por importe de 60.000 euros, autorizada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, con financiación procedente de la partida 13.03.00.633A.580.00 «Fondo de Recursos Presupuestarios», proyecto 47758. Dicha transferencia se destinó íntegramente a financiar gastos corrientes imprescindibles: limpieza y aseo (3.350,00 €), estudios y trabajos técnicos (26.227,75 €), estudios y trabajos técnicos informáticos y tratamiento de la información (7.416,14 €), otros trabajos realizados por empresas y profesionales (5.546,82 €), reuniones, conferencias y cursos (10.090,00 €) y gastos jurídicos y contenciosos (7.369,29 €), vinculados al proyecto 53124 «Gastos corrientes del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia». Sumando dicha cuantía, las necesidades reales de financiación de los gastos corrientes durante 2025 ascendieron a 150.755,06 euros.

**Capítulo VI. Inversiones reales:** la ejecución fue de 1.853,31 euros en la Sección 11.08.00 y de 29.818,85 euros en la Sección 05.01.00, alcanzando una ejecución total de 31.672,16 euros durante el ejercicio 2025.

| Capítulo                        | Ejecución consolidada (€) |
|---------------------------------|---------------------------|
| Capítulo I. Gastos de personal  | 329.938,93                |
| Capítulo II. Gastos corrientes  | 150.755,06                |
| Capítulo VI. Inversiones reales | 31.672,16                 |
| Total ejecutado                 | 512.366,15                |



| Capítulo    | Presupuesto inicial 2025 (€) | Ejecución consolidada (€) | % Ejecución |
|-------------|------------------------------|---------------------------|-------------|
| Capítulo I  | 353.281,00                   | 329.938,93                | 93,39 %     |
| Capítulo II | 103.735,00                   | 150.755,06                | 145,33 %    |
| Capítulo VI | 40.000,00                    | 31.672,16                 | 79,18 %     |
| Total       | 497.016,00                   | 512.366,15                | 103,09 %    |

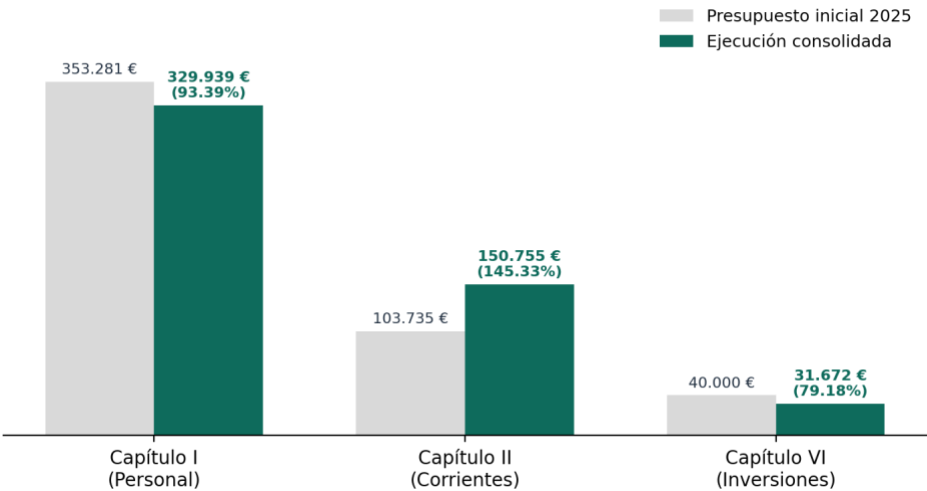


Gráfico. Presupuesto inicial 2025 frente a ejecución consolidada, por capítulo.

El Capítulo I (93,39 %) presenta una ejecución muy elevada, próxima al agotamiento de los créditos disponibles. El Capítulo II (145,33 %) es el dato más significativo: la ejecución real supera en más de un 45 % el crédito inicialmente aprobado, evidenciando que la dotación de 103.735 € resultó claramente insuficiente para cubrir las necesidades reales de funcionamiento del Comisionado; esta insuficiencia obligó posteriormente a aprobar una transferencia extraordinaria de 60.000 € procedente del Fondo de Recursos Presupuestarios para cubrir gastos previamente autorizados y realizados con los créditos prorrogados. El Capítulo VI (79,18 %) muestra una ejecución alta, aunque sin llegar al agotamiento total de los créditos disponibles. El total del presupuesto (103,09 %) confirma la necesidad de financiación adicional durante el ejercicio.

F.7. Valoración

La ejecución presupuestaria consolidada del Comisionado de Transparencia durante 2025 ascendió a 512.366,15 euros, distribuidos en 329.938,93 euros en el Capítulo I, 150.755,06 euros en el Capítulo II y 31.672,16 euros en el Capítulo VI. No obstante, el ejercicio estuvo condicionado por una reducción muy significativa de los recursos materiales disponibles, al disminuir el Capítulo II desde 303.136 euros en 2024 a 103.735 euros en 2025, lo que supuso un recorte de 199.401 euros (-65,78 %).

Esta reducción presupuestaria se produjo a pesar de que el propio Comisionado había advertido formalmente, en su propuesta presupuestaria para 2025, de la necesidad de mantener los créditos de los Capítulos II y VI al nivel existente en 2024 y de reforzar los medios personales mediante

la incorporación de personal funcionario y eventual adicional, todo ello para poder atender las funciones que la Ley atribuye al órgano y prestar el apoyo técnico necesario a la Comisión de Transparencia. En dicha propuesta se invocaba expresamente el artículo 38 bis de la Ley 12/2014, que reconoce el derecho del Comisionado a disponer de los medios personales y materiales precisos y de la dotación presupuestaria necesaria para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se recordaba que la disposición transitoria de la Ley 1/2024 preveía el mantenimiento de los medios y créditos de que disponía el anterior Consejo de la Transparencia hasta la completa implantación del nuevo modelo institucional, con el reglamento.

Además, la documentación que consta evidencia que dichas necesidades fueron planteadas con antelación y reiteradas a las distintas instancias competentes sin que fueran atendidas en el presupuesto finalmente aprobado. La respuesta de la Dirección General de Presupuestos a las alegaciones formuladas por el Comisionado confirma la existencia de dichas alegaciones y señala que la elaboración del anteproyecto presupuestario se realizó a propuesta de la consejería competente en materia de transparencia.

La insuficiencia de la dotación inicialmente aprobada quedó posteriormente acreditada por la necesidad de tramitar una transferencia extraordinaria de crédito de 60.000 euros procedente del Fondo de Recursos Presupuestarios, destinada a financiar gastos ya realizados antes de la reducción, servicios técnicos, asistencia informática, gastos jurídicos, formación, reuniones y otros gastos corrientes indispensables para el funcionamiento ordinario de la institución. Ello demuestra que la minoración del presupuesto 2025 no estaba ajustada a las necesidades del órgano.

La reducción de los recursos materiales asignados al Comisionado durante 2025 supuso, por tanto, una merma significativa de su capacidad operativa. La disminución de casi dos tercios del gasto corriente disponible comprometió el desarrollo de proyectos estratégicos, limitó la contratación de asistencias y servicios especializados necesarios para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas al órgano y obligó a adoptar medidas extraordinarias de regularización presupuestaria para garantizar su funcionamiento básico. Esta situación incidió directamente sobre actuaciones relacionadas con el apoyo técnico a la Comisión de Transparencia, la evaluación de las obligaciones de publicidad activa, la difusión de la cultura de la transparencia, la formación y actualización doctrinal, la cooperación institucional y el impulso de herramientas tecnológicas orientadas a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a control.

### Ejecución presupuestaria consolidada 2025 — claves

✓ Gasto ejecutado: 512.366,15 € para sostener el funcionamiento ordinario y las funciones legalmente atribuidas (Capítulo I: 329.938,93 € · Capítulo II: 150.755,06 € · Capítulo VI: 31.672,16 €).

✓ Dos porcentajes que necesitan contexto: la ejecución consolidada alcanzó el 103,09 % del presupuesto inicial y el Capítulo II el 145,33 % de su crédito inicial; superar el 100 % no equivale a gasto irregular, sino que evidencia la insuficiencia del crédito consignado.

✓ El dato clave: el crédito inicial del Capítulo II pasó de 303.136 € en 2024 a 103.735 € en 2025, un recorte de **-199.401 € (-65,8 %)**; la dotación inicial fue aproximadamente un tercio de la disponible el año anterior.



F.8. Análisis de evolución presupuestaria (2017-2025)

El análisis de la evolución presupuestaria del Consejo de la Transparencia y, posteriormente, del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia pone de manifiesto una trayectoria de crecimiento y consolidación institucional entre 2017 y 2024, seguida de una significativa reconfiguración presupuestaria en 2025. El presupuesto total pasó de 298.131 euros en 2017 a 590.120 euros en 2024, lo que supone prácticamente duplicar la financiación del órgano en siete años.

| Año  | Total (€) | Personal (€) | Gastos corrientes (€) | Inversiones (€) |
|------|-----------|--------------|-----------------------|-----------------|
| 2017 | 298.131   | 238.131      | 60.000                | 0               |
| 2018 | 398.131   | 193.546      | 204.585               | 0               |
| 2019 | 511.299   | 211.299      | 300.000               | 0               |
| 2020 | 516.989   | 215.392      | 215.097               | 86.500          |
| 2021 | 528.017   | 222.610      | 215.097               | 90.310          |
| 2022 | 528.017   | 214.455      | 215.097               | 98.465          |
| 2023 | 535.210   | 221.648      | 215.097               | 98.465          |
| 2024 | 590.120   | 246.984      | 303.136               | 40.000          |
| 2025 | 497.016   | 353.281      | 103.735               | 40.000          |

Entre 2020 y 2023 se observa una notable estabilidad presupuestaria, con presupuestos globales próximos a los 530.000 euros y una dotación constante de alrededor de 215.000 euros para gastos corrientes.

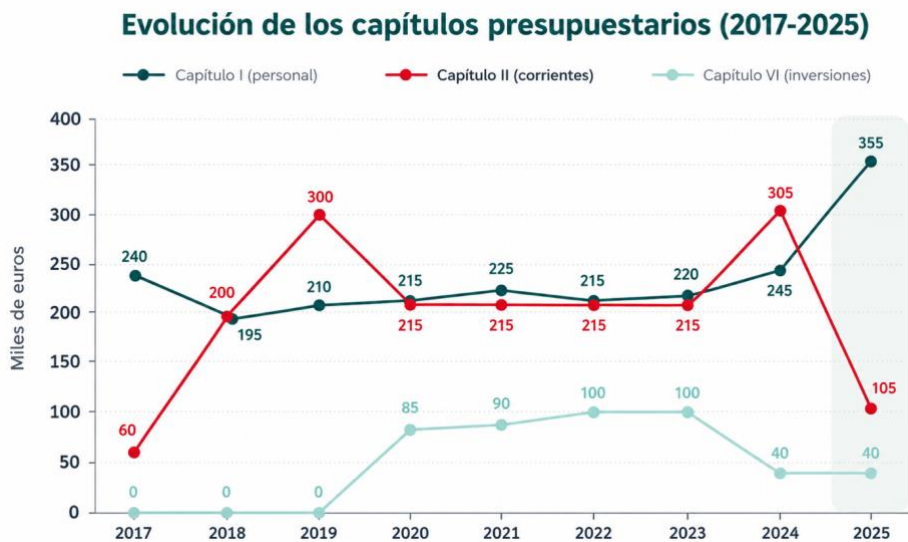


Gráfico. Evolución de los capítulos presupuestarios I, II y VI (2017–2025). Miles de euros.

El dato más significativo

La ejecución real del Capítulo II superó en más de un 45 % el crédito inicialmente aprobado (145,33 %), lo que evidencia que la dotación de 103.735 € resultó claramente insuficiente para cubrir las necesidades reales de funcionamiento del Comisionado y obligó a la transferencia extraordinaria de 60.000 €.

El ejercicio 2024 constituye el máximo histórico de financiación del organismo, alcanzando los 590.120 euros, gracias principalmente al incremento del Capítulo II hasta los 303.136 euros, destinado a reforzar servicios técnicos, soluciones informáticas, estudios especializados y otros recursos materiales necesarios para el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

El presupuesto de 2025 rompe la tendencia histórica: aunque el Capítulo I aumenta hasta 353.281 euros para financiar la nueva estructura derivada de la creación del Comisionado de Transparencia y la incorporación del Alto Cargo, el Capítulo II se reduce drásticamente desde 303.136 euros a 103.735 euros, lo que supone una minoración de 199.401 euros (-65,78 %). Incluso incorporando la transferencia extraordinaria de 60.000 euros, la financiación material efectiva en 2025 alcanzaría aproximadamente 163.735 euros, cifra claramente inferior a los 303.136 euros de 2024, a los 300.000 euros de 2019 y también al nivel sostenido de aproximadamente 215.000 euros anuales mantenido entre 2020 y 2023.

Desde una perspectiva funcional, la reducción de casi dos tercios del gasto corriente disponible tuvo impacto directo en la capacidad operativa del órgano, comprometiendo el desarrollo de proyectos estratégicos, las asistencias técnicas especializadas, la mejora de herramientas tecnológicas de transparencia, la difusión y formación en materia de transparencia pública, la actualización doctrinal, el apoyo técnico a la Comisión de Transparencia y el cumplimiento de otras funciones legalmente encomendadas. Todo ello resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que en 2025 el Comisionado asume mayores responsabilidades institucionales que las existentes en los primeros años de funcionamiento del Consejo de la Transparencia.

### Conclusiones clave sobre la evolución presupuestaria

- El presupuesto del organismo evolucionó de forma creciente y sostenida entre 2017 y 2024, alcanzando su máximo histórico en 2024.
- Entre 2019 y 2024 los recursos destinados a funcionamiento y medios materiales se mantuvieron en niveles elevados y compatibles con el desarrollo de las funciones atribuidas al órgano.
- El presupuesto de 2025 rompe la tendencia histórica al reducir el Capítulo II en un 65,78 %, pasando de 303.136 euros a 103.735 euros.
- Las alegaciones y propuestas formuladas por el Comisionado para mantener los medios materiales y reforzar los personales no fueron incorporadas al presupuesto finalmente aprobado, se incorporaron las que realizó la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.
- La posterior transferencia extraordinaria de 60.000 euros, para cubrir gastos ya comprometidos con carácter previo a la aprobación de los PGRM 2025 evidencia objetivamente que la dotación 2025 de gastos corrientes era insuficiente para atender las necesidades básicas de funcionamiento.
- Para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de control, protección y fomento de la transparencia pública, resulta aconsejable que los futuros presupuestos recuperen niveles de financiación material acordes con las necesidades reales del Comisionado, y atendiendo las necesidades de personal y medios previamente identificadas por la institución.

La evolución presupuestaria pone de manifiesto dos etapas claramente diferenciadas. Entre 2018 y 2024 el Consejo de la Transparencia mantuvo una financiación relativamente estable de los medios materiales, con un Capítulo II situado entre 204.585 y 303.136 euros, permitiendo atender adecuadamente las funciones de evaluación, control, asistencia técnica y desarrollo tecnológico. Sin embargo, en 2025 se produce una alteración sustancial de la estructura presupuestaria: el Capítulo II desciende a 103.735 euros, reduciéndose en 199.401 euros respecto de 2024 (-65,78 %). Esta reducción obligó posteriormente a aprobar una transferencia extraordinaria de 60.000 euros para cubrir gastos corrientes ya comprometidos, lo que evidencia la insuficiencia de la dotación aprobada para atender las necesidades ordinarias de funcionamiento del órgano.

*Referencia normativa: Sección 05 Comisionado de Transparencia de la RM — Publicación número 3684 del suplemento número 3 de 24/07/2025 (Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios, Presupuestos 2025).*

1.2. Comisión de Transparencia de la Región de Murcia

1. Composición de la Comisión de Transparencia

El artículo 38 ter de la Ley 12/2014, en la redacción dada por la Ley 1/2024, configura la Comisión de Transparencia como un órgano colegiado independiente encargado de resolver las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública. Su composición es la siguiente:

- **Presidencia:** la persona titular del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, que ejerce la Presidencia.
- Vocal 1: un representante designado por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia.
- Vocal 2: un representante del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- Vocal 3: un funcionario adscrito al Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma que preste servicio de asesoría jurídica.
- Vocal 4: el Secretario General de la Consejería competente en materia de transparencia.
- Secretaría de la Comisión: un funcionario del Grupo A1 que preste servicios en el Comisionado de Transparencia, con voz pero sin voto.

2. Quién elige o designa a cada miembro: proceso y cambios durante 2025

A) Representante de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia

La propia Comisión Interdepartamental para la Transparencia, en su sesión de 29 de octubre de 2024, acordó designar como vocal a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de inspección y calidad de los servicios, y como suplente a la persona titular de la Dirección General competente en esa materia.

| Condición     | Nombre                   | Cargo                                                                                                           | Fecha de designación |
|---------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Vocal titular | Sonia Carrillo Mármol    | Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital | 29/10/2024           |
| Suplente      | Patricia Martínez Copete | Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios                           | 29/10/2024           |

B) Representante del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

La designación corresponde al propio Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Este vocal ha sido el que ha registrado más movimiento durante el periodo analizado, con un cambio completo de titular a lo largo de 2025:

| Fecha      | Actuación                                                                           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 05/11/2024 | El Consejo Jurídico designa como vocal a Dª. Magdalena Gimeno Quesada.              |
| 30/10/2025 | El Consejo Jurídico acuerda retirar la designación de Dª. Magdalena Gimeno Quesada. |
| 29/12/2025 | El Consejo Jurídico designa como nuevo vocal a D. Carlos Montaner Salas.            |

Resulta además relevante que el propio Consejo Jurídico consideró que la Ley no regulaba suplentes para este vocal y rechazó designarlos, por lo que este puesto ha carecido de suplente durante todo el ejercicio.

### **C) Vocal funcionario del Cuerpo Superior de Administradores con funciones de asesoría jurídica**

La documentación tiene especial interés porque la ley no identifica expresamente quién debía efectuar la designación. Inicialmente el Comisionado solicitó la designación a la Dirección General de Función Pública, pero esta respondió que no tenía atribuida tal competencia.

Ante ello, la Comisión Interdepartamental para la Transparencia acordó proponer al Consejero competente en materia de transparencia que designara: como titular, a la persona que ocupara la Jefatura del Servicio Jurídico de la consejería competente en materia de transparencia; y como suplente, a la persona que ocupara la Jefatura del Servicio Jurídico de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

Finalmente, mediante Orden del Consejero de Presidencia, se designó:

| Condición     | Nombre                        | Cargo                                                                                                       |
|---------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vocal titular | Amparo González Rodríguez     | Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias         |
| Suplente      | María Luisa Pérez-Bryan Tello | Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital |

Por tanto, en la práctica el nombramiento se realizó por el Consejero competente en materia de transparencia a propuesta de la Comisión Interdepartamental.

### **D) Secretario General de la Consejería competente en materia de transparencia**

Es un miembro nato por razón de su cargo. En 2024 correspondía a D<sup>a</sup>. María Caballero Belda, Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, con D. Guillermo Insa Martínez, Vicesecretario de la misma Consejería, como suplente.

## **3. Secretaría de la Comisión: cambios durante el periodo**

La Secretaría de la Comisión (con voz pero sin voto) también ha experimentado sucesivos cambios de titular desde su constitución:

| Orden                                | Nombre                                  |
|--------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1º (sesión constitutiva, 13/12/2024) | Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente |
| 2º (sesión, 5/2/2025)                | José López Martínez                     |
| 3º (desde 30/5/2025 a la actualidad) | Antonio Francisco García González       |

4. Composición de la Comisión en su sesión constitutiva (13 de diciembre de 2024)

Según el acta constitutiva, la Comisión quedó integrada por:

| Cargo                                                  | Titular                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidenta                                             | Natalia Sánchez López                                                                                                        |
| Vocal (Comisión Interdepartamental)                    | Sonia Carrillo Mármol                                                                                                        |
| Vocal (Consejo Jurídico)                               | Magdalena Gimeno Quesada — sustituida el 29/12/2025 por Carlos Montaner Salas                                                |
| Vocal (asesoría jurídica CARM)                         | Amparo González Rodríguez                                                                                                    |
| Vocal (Secretaría General competente en transparencia) | María Caballero Belda                                                                                                        |
| Secretaría (voz, sin voto)                             | Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente — posteriormente José López Martínez — actualmente Antonio Francisco García González |

5. Delegación de competencias de la Comisión en el Comisionado

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2024, la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia acordó delegar determinadas competencias resolutorias en la persona titular del Comisionado de Transparencia, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La propuesta fue elevada por el Comisionado el 3 de diciembre de 2024 y aprobada por la Comisión el 13 de diciembre de 2024. La resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 294, de 20 de diciembre de 2024 (anuncio 6468, NPE: A-201224-6468), y produce efectos desde el 21 de diciembre de 2024.

La delegación se fundamenta en que, conforme al artículo 38 ter.3 de la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana (en la redacción dada por la Ley 1/2024), la Comisión de Transparencia cuenta con el apoyo técnico del Comisionado en el ejercicio de sus funciones, y en que la propia exposición de motivos de la Ley 1/2024 persigue sustituir el anterior Consejo de la Transparencia por un modelo capaz de gestionar y resolver con mayor agilidad y eficiencia las reclamaciones que se planteen.

Resolución de delegación de competencias — BORM n.º 294, de 20/12/2024, anuncio 6468

Órgano delegante: Comisión de Transparencia de la Región de Murcia. Órgano delegado: persona titular del Comisionado de Transparencia. Fecha de adopción: 17/12/2024. Efectos: desde el 21/12/2024. NPE: A-201224-6468.

**Primero.** se delegan en la persona titular del Comisionado las siguientes competencias, en relación con las reclamaciones interpuestas ante el mismo en materia de acceso a la información pública:

| N.º | Competencia delegada                                                                                           |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Declarar la inadmisión de la reclamación cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 116 LPACAP. |
| 2   | Resolver sobre la suspensión previa de los actos impugnados, de oficio o a solicitud del                       |

|   |                                                                                             |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | reclamante (art. 117 LPACAP).                                                               |
| 3 | Resolver sobre el desistimiento y la renuncia (arts. 21.1 y 84 LPACAP).                     |
| 4 | Resolver sobre la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento (art. 21.1 LPACAP). |

**Segundo.** la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por la Comisión, que asimismo podrá avocar la competencia en los asuntos que considere conveniente.

**Tercero.** los actos dictados en uso de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y la referencia a la presente resolución, dando cuenta de ellos a la Comisión en la sesión siguiente a su notificación a los interesados.

**Cuarto.** la resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta delegación permite al Comisionado resolver directamente los trámites de carácter procedimental descritos, agilizando la tramitación de las reclamaciones sin afectar a la competencia de la Comisión para resolver sobre el fondo del derecho de acceso, que permanece inalterada.

## 5. Sistema efectivo de designación

La ley únicamente identifica las categorías de miembros, pero no regula con precisión quién debe efectuar todas las designaciones, lo que obligó a realizar actuaciones interpretativas para constituir la Comisión.

### Una cuestión de apariencia de independencia

La mayoría de los miembros de la Comisión proceden, directa o indirectamente, de estructuras administrativas dependientes del Gobierno regional, circunstancia que ha sido objeto de crítica desde la óptica del principio de independencia exigido por la Ley 19/2013 y por el Convenio de Tromsø. En materia de órganos garantes no basta con ser independiente; también es necesario parecerlo.

## 6. Valoración de futuro y posibles reformas

La experiencia derivada de la constitución y funcionamiento inicial de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia pone de manifiesto la conveniencia de que una futura reforma legal revise tanto la composición de la propia Comisión como, en su caso, el alcance de sus atribuciones, con el fin de reforzar las garantías de independencia, imparcialidad y especialización exigidas por la normativa básica estatal y por los estándares internacionales en materia de acceso a la información pública.

Desde la perspectiva de la composición, y sin desconocer la valiosa labor que vienen desempeñando todos los miembros del órgano —incluidos quienes se hallan vinculados orgánica o funcionalmente a la Administración regional, cuya experiencia y conocimiento institucional resultan indudablemente enriquecedores—, cabría reflexionar sobre fórmulas que, de cara al futuro, reforzasen la presencia de perfiles independientes o sometidos a mandatos dotados de mayores garantías de estabilidad e inamovilidad, en línea con lo señalado en el apartado anterior sobre la apariencia de independencia del órgano. En este sentido, el miembro



del Consejo Jurídico y la Comisionada satisfacen plenamente las exigencias de independencia, de manera que la presente consideración no pretende cuestionar la idoneidad de ninguno de sus integrantes, sino únicamente contribuir a fortalecer, con carácter general, la percepción de independencia del conjunto.

Asimismo, una futura ley podría replantear las competencias atribuidas a la Comisión, valorando si resulta más adecuado mantener el actual modelo colegiado para la resolución de reclamaciones o, por el contrario, concentrar determinadas funciones en el Comisionado como autoridad independiente, reservando a la Comisión funciones consultivas, de supervisión o de garantía institucional. Igualmente podría explorarse la incorporación de funciones relacionadas con la evaluación de las políticas públicas de transparencia.

En definitiva, la reforma de 2024 permitió crear un sistema específico de garantía del derecho de acceso a la información pública en la Región de Murcia, claramente más ágil y operativo que el modelo anterior, al articular un Comisionado de Transparencia como órgano independiente y una Comisión de Transparencia especializada en la resolución de reclamaciones. No obstante, la experiencia acumulada desde su puesta en funcionamiento y las observaciones formuladas por distintas entidades respecto a la configuración institucional de la Comisión aconsejan que una futura modificación legislativa examine de manera integral su composición, el sistema de designación de sus miembros, la duración de los mandatos y las atribuciones del propio órgano, con el objetivo de alinearlos plenamente con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de transparencia y buen gobierno. Ello no supone cuestionar en modo alguno la profesionalidad, competencia técnica, independencia de criterio, trabajo o diligencia de las personas que actualmente integran la Comisión, cuya actuación ha contribuido decisivamente a la puesta en marcha y consolidación del nuevo sistema. Sin embargo, cuando se diseñan instituciones de garantía, la confianza ciudadana exige no solo que sus integrantes actúen con independencia e imparcialidad, sino también que la propia configuración legal del órgano proyecte externamente esa apariencia de independencia. En otras palabras, en materia de órganos garantes no basta con ser independiente; también es necesario parecerlo.

## 7. El modelo actual murciano frente al modelo estatal (CTBG)

La Ley 1/2024 atribuye a la Comisión de Transparencia la función única de resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información pública. Es, por tanto, el órgano decisor en esta materia. Paralelamente, el Comisionado ostenta otras funciones de fomento, análisis, formular criterios interpretativos, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública: promoción, evaluación, consulta y seguimiento de la transparencia.

Sin embargo, la propia composición de la Comisión presenta una fuerte presencia de personas vinculadas a la Administración regional, circunstancia que ha suscitado cuestionamientos sobre el nivel de independencia que exige la legislación básica y el Convenio de Tromsø.

En el ámbito estatal, la situación es sustancialmente distinta. La Comisión de Transparencia y Buen Gobierno no resuelve reclamaciones. Quien ostenta la competencia resolutoria es la

Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, autoridad independiente designada por las Cortes Generales y con un marcado carácter institucional.

| Función                                 | Comisión estatal (CTBG) | Presidencia estatal (CTBG)    |
|-----------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Resolver reclamaciones                  | No                      | Sí                            |
| Asesoramiento / informes                | Sí                      | —                             |
| Aprobación de la memoria anual          | Sí                      | —                             |
| Recomendaciones y criterios             | Sí                      | —                             |
| Cooperación institucional               | Sí                      | Representa institucionalmente |
| Formación y cultura de transparencia    | Sí                      | —                             |
| Comparecencia parlamentaria             | —                       | Sí                            |
| Propuestas de reforma normativa         | —                       | Sí                            |
| Dirección de la organización y recursos | —                       | Sí                            |

Es decir, el modelo estatal concentra la potestad garante en una autoridad independiente unipersonal, mientras que el órgano colegiado actúa principalmente como órgano de asesoramiento, supervisión y participación institucional.

## 8. Posible evolución del modelo murciano

Si en una futura reforma se quisiera reforzar la independencia institucional del sistema murciano, podría valorarse una aproximación similar a la estatal.

### Opción 1. Mantener la Comisión resolviendo reclamaciones, reforma mínima.

Se conservaría el modelo actual, pero reforzando la independencia de los vocales, los mandatos, las incompatibilidades y los procedimientos de nombramiento.

### Opción 2. Transferir las reclamaciones al Comisionado.

Siguiendo la lógica del modelo estatal, podría atribuirse la resolución de reclamaciones directamente al Comisionado de Transparencia, cuya legitimidad democrática resulta particularmente intensa al ser designado por la Asamblea Regional, elegido mediante mayoría reforzada, nombrado por un mandato determinado y dotado legalmente de independencia funcional. En este escenario, la Comisión se transformaría en un órgano consultivo y estratégico.

## 9. Funciones que podría asumir una futura Comisión de Transparencia

### Funciones consultivas:

- Informar proyectos normativos autonómicos en materia de transparencia.
- Informar modificaciones legislativas propuestas por el Comisionado.
- Realizar estudios e informes especiales.

### Funciones estratégicas:

- Aprobar la memoria anual presentada por el Comisionado.
- Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- Aprobar planes de actuación plurianuales.

### Funciones doctrinales:

- Informar las directrices y criterios interpretativos elaborados por el Comisionado.
- Formular recomendaciones generales a las administraciones públicas.

**Funciones de cooperación:**

- Impulsar relaciones con otros órganos garantes autonómicos.
- Favorecer el intercambio de buenas prácticas con entidades locales.

**Funciones de promoción:**

- Impulsar actividades formativas.
- Promover investigaciones y estudios.
- Favorecer la cultura de gobierno abierto y transparencia desde el diseño.

## 10. Papel reforzado del Comisionado

Paralelamente, una futura ley podría profundizar en la condición institucional del Comisionado como autoridad independiente designada por la Asamblea Regional. Además de las funciones actuales, podrían reforzarse expresamente sus competencias para resolver todas las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, comparecer anualmente ante la Asamblea Regional, formular propuestas de reforma legislativa e impulsar actuaciones inspectoras o de evaluación.

## 11. Propuesta de lege ferenda de la Comisionada

Una posible orientación para una futura reforma sería evolucionar desde el modelo actual —en el que la Comisión de Transparencia constituye el órgano decisor de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública— hacia un sistema en el que el Comisionado de Transparencia, por su origen parlamentario y su condición de autoridad independiente, asumiera plenamente las funciones de garantía y resolución, mientras que la Comisión de Transparencia se configurase como un órgano colegiado de carácter consultivo, estratégico y de supervisión, encargado de aprobar memorias, informar proyectos normativos, formular recomendaciones, evaluar el funcionamiento del sistema y fortalecer la cooperación institucional.

Este modelo permitiría reforzar simultáneamente la independencia del garante, la especialización técnica del sistema y el papel institucional de la Comisión. Asimismo, contribuiría de forma decisiva a agilizar la tramitación y resolución de las reclamaciones de acceso a la información pública, favoreciendo el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos y proporcionando una respuesta más eficaz a la ciudadanía.

La experiencia acumulada durante el último año pone de manifiesto que el actual sistema presenta dificultades estructurales derivadas, en gran medida, de la propia composición de la Comisión. Sus miembros desempeñan responsabilidades de muy alta relevancia en sus respectivos ámbitos profesionales e institucionales, siendo algunos de ellos titulares de órganos directivos o autoridades públicas, lo que restringe inevitablemente el tiempo que pueden dedicar al estudio y deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Esta circunstancia no debe interpretarse como una crítica al modelo ni a quienes lo integran, sino precisamente como una constatación objetiva que permite reconocer y agradecer expresamente el compromiso, la dedicación y el esfuerzo que todos ellos vienen realizando de manera constante y, en gran medida, altruista para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de transparencia.

Sin embargo, la realidad evidencia que, pese a convocarse las sesiones con la debida antelación y a mantenerse al día la instrucción técnica de los expedientes por parte del Comisionado de Transparencia y su equipo, en ocasiones determinados asuntos han debido quedar pendientes de resolución por no haber podido ser examinados por la Comisión dentro de los tiempos previstos. Esta situación se ha visto agravada por el crecimiento sostenido del número de reclamaciones presentadas, así como por la existencia de reclamaciones reiteradas o duplicadas que incrementan la carga de trabajo del sistema.

En este contexto, la concentración de las funciones resolutorias en una autoridad independiente y profesionalizada permitiría dotar al procedimiento de una mayor capacidad de respuesta, asegurar una dedicación continuada a la función de garantía y reducir significativamente los tiempos de resolución. La decisión sobre las reclamaciones dejaría de depender de la disponibilidad temporal de un órgano colegiado cuyos integrantes deben compatibilizar esta función con responsabilidades profesionales e institucionales de primer nivel, permitiendo una gestión más ágil y eficiente de un volumen de expedientes cada vez más elevado.

Esta evolución institucional encontraría además respaldo en experiencias comparadas ya existentes en nuestro entorno. Así, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado constituye una autoridad administrativa independiente encargada de resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información pública. Del mismo modo, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y el Consejo de Transparencia de Canarias representan ejemplos de autoridades especializadas en las que las funciones de garantía se encuentran fuertemente concentradas en órganos dotados de autonomía funcional, especialización técnica y dedicación específica a la tutela del derecho de acceso.

La experiencia acumulada en estos sistemas pone de manifiesto que la concentración de la función resolutoria favorece una mayor uniformidad doctrinal, una respuesta más rápida a las reclamaciones, una gestión más eficiente de los recursos y una mayor coherencia en la aplicación de la normativa de transparencia. Al mismo tiempo, permite reservar a los órganos colegiados funciones de orientación estratégica, asesoramiento, formulación de recomendaciones, evaluación de políticas públicas y fortalecimiento de la cultura de la transparencia y el buen gobierno.

En el caso de la Región de Murcia, la atribución de la competencia resolutoria al Comisionado de Transparencia —manteniendo una Comisión de Transparencia con funciones consultivas, estratégicas y de supervisión— permitiría combinar las ventajas de ambos modelos: por una parte, se reforzaría la independencia y profesionalización del garante del derecho de acceso a la información pública; por otra, se preservaría la participación de expertos y representantes institucionales en las tareas de seguimiento, evaluación e impulso de las políticas públicas de transparencia.

La Comisión de Transparencia podría así concentrar sus esfuerzos en aquellas funciones de mayor valor añadido institucional: la aprobación de memorias y estudios, la evaluación del funcionamiento del sistema, el análisis de reformas normativas y la promoción de una cultura de transparencia en el conjunto de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

En definitiva, la evolución en la que el Comisionado asumiera las funciones decisorias y la Comisión desempeñara funciones consultivas, estratégicas y de supervisión permitiría avanzar hacia un sistema más independiente, más especializado, más profesionalizado y más ágil, alineado con las tendencias observadas en otros sistemas de garantía de la transparencia y mejor preparado para afrontar el crecimiento sostenido de las reclamaciones y las crecientes exigencias de la ciudadanía en materia de acceso a la información pública. De este modo, se reforzaría la efectividad del derecho de acceso, se favorecería el cumplimiento de los plazos legales de resolución, con un modelo institucional más eficiente y adaptado a las necesidades actuales de la transparencia.

#### Ideas clave · Instituciones

✓ Nuevo modelo en funcionamiento: el Comisionado y la Comisión de Transparencia sustituyen al antiguo Consejo de la Transparencia.

✓ Ajuste presupuestario: el Capítulo II de gastos corrientes se redujo un -65,8 % en 2025, obligando a una transferencia extraordinaria de 60.000 € para cubrir necesidades básicas.

✓ Alta rotación: la Comisión sufrió una elevada rotación en la vocalía del Consejo Jurídico y en la Secretaría, con tres titulares distintos, y el equipo de 2-3 funcionarios del Comisionado soportó bajas médicas prolongadas sin cobertura.

## *Garantía efectiva del derecho de acceso durante el ejercicio 2025.*

### Indicadores clave 2025

|                                                                                                       |                                     |                                         |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|
| <b>219</b><br>Reclamaciones recibidas                                                                 | <b>209</b><br>Resoluciones dictadas | <b>78,5%</b><br>Silencio administrativo | <b>+71 %</b><br>Incremento anual |
| <b>88,6 %</b><br>Reclamaciones frente a ayuntamientos originadas en el silencio administrativo (2025) |                                     |                                         |                                  |

Casi la totalidad de las reclamaciones dirigidas contra ayuntamientos se produjo porque estos no contestaron dentro del plazo legal. Tras la intervención del Comisionado, la Administración entregó finalmente la información en la mayoría de los casos, lo que confirma el efecto garante del emplazamiento.



El ejercicio 2025 consolida al Comisionado de Transparencia como el órgano independiente encargado de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública en la Región de Murcia, junto con la Comisión de Transparencia, que resuelve las reclamaciones en materia de derecho de acceso. El silencio administrativo sigue siendo la gran patología del derecho de acceso a la información pública.

BLOQUE 2 · GARANTÍA DEL DERECHO DE ACCESO

02

Tramitación y resolución de reclamaciones

La actividad central del Comisionado: reclamaciones recibidas, tramitadas y resueltas en 2025

|                      |                     |                                       |                           |
|----------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 219<br>Reclamaciones | 209<br>Resoluciones | 78,5 %<br>Por silencio administrativo | 150<br>Accesos favorables |
|----------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------------|

Bloque 2. Tramitación y resolución de reclamaciones

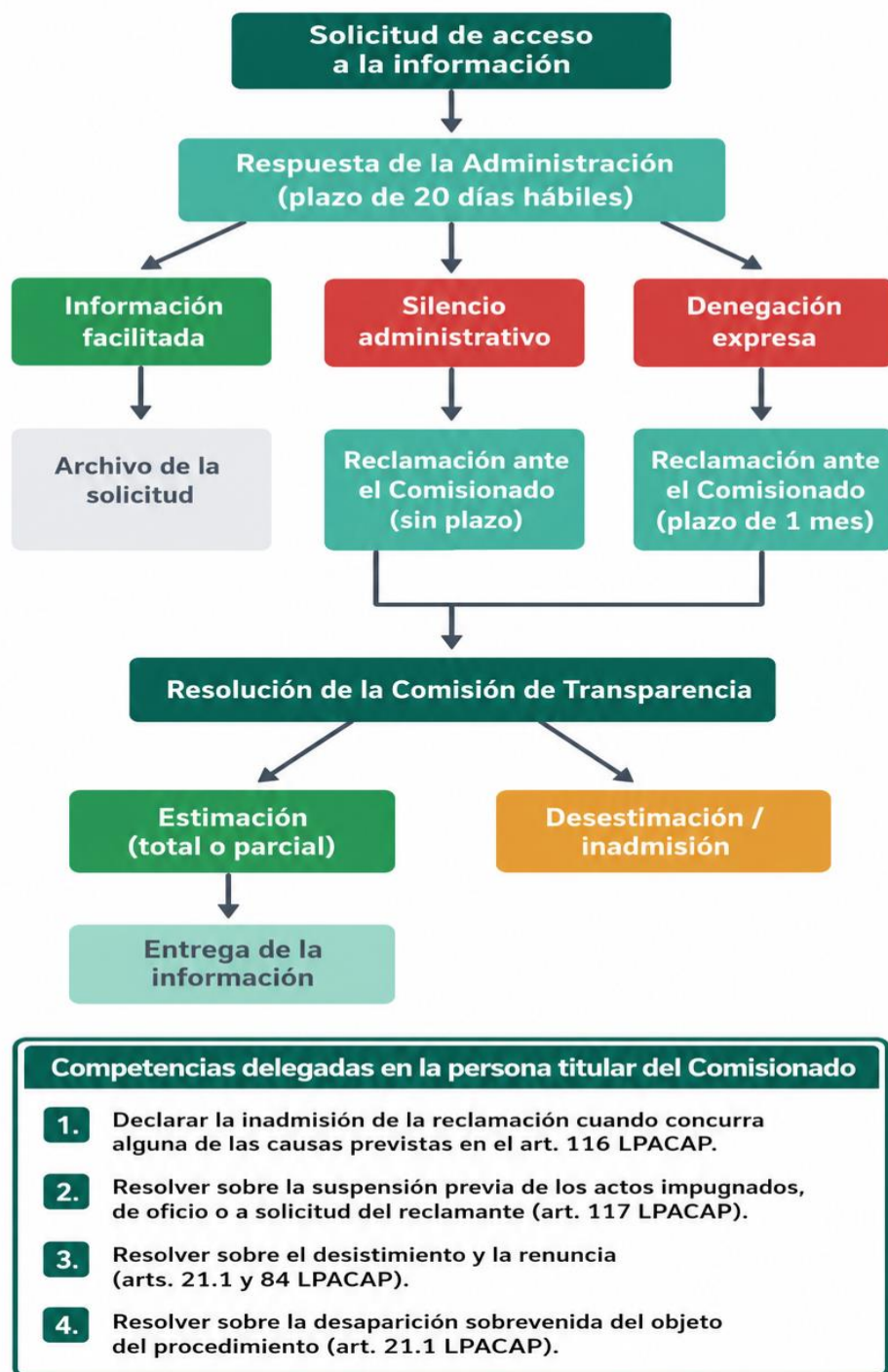
□ Panorama general

Este bloque constituye el núcleo del Informe de Actuación: analiza de forma completa la actividad de garantía del derecho de acceso a la información pública desarrollada durante 2025, ejercicio en el que se alcanzó el máximo histórico de 219 reclamaciones, un 71 % más que el año anterior.

A lo largo de sus apartados se examinan el recorrido de una reclamación desde la solicitud inicial hasta su resolución, la evolución histórica de las cifras, el peso del silencio administrativo como causa principal de reclamación, las entidades y materias más reclamadas, el resultado de las 209 resoluciones dictadas y los principales criterios jurídicos desarrollados. El análisis muestra que la intervención del Comisionado favoreció el acceso efectivo a la información en 150 expedientes, casi tres de cada cuatro resoluciones dictadas.



## Evolución del procedimiento de reclamación



*Infografía. Recorrido de una solicitud de acceso a la información pública, del ciudadano a la resolución del Comisionado.*

El esquema anterior resume el recorrido completo de una solicitud de acceso a la información pública: el ciudadano solicita la información a la Administración; si esta responde y la facilita, el expediente se archiva; si guarda silencio o la respuesta no es satisfactoria, la persona interesada puede reclamar ante el Comisionado, que traslada el expediente con una propuesta de resolución realizada por el Comisionado a la Comisión de Transparencia para su resolución mediante estimación o desestimación.

Evolución histórica.

1. Fuerte incremento de reclamaciones

En 2025 se alcanzó el máximo histórico con 219 reclamaciones, frente a las 128 de 2024, lo que supone un incremento del 71 %.



Evolución histórica de reclamaciones (2015-2025).

Qué nos dicen los datos

El incremento sostenido de reclamaciones refleja un mayor conocimiento del derecho de acceso por parte de la ciudadanía, la consolidación institucional del Comisionado como vía de garantía accesible y eficaz, y la persistencia del silencio administrativo como principal foco de conflictividad en el ámbito local y autonómico.

2. Situación de los expedientes en 2025

| Situación de las reclamaciones. Ejercicio 2025                    |  | Nº  |
|-------------------------------------------------------------------|--|-----|
| Reclamaciones recibidas en 2025                                   |  | 219 |
| Resueltas y notificadas durante 2025                              |  | 111 |
| Pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2025                |  | 108 |
| Reclamaciones pendientes de 2024 resueltas en 2025                |  | 98  |
| Total de reclamaciones resueltas y notificadas en 2025 (111 + 98) |  | 209 |

En el incumplimiento del plazo de resolución influyen distintas variables: la falta de medios personales y materiales, la rotación de puestos y la no cobertura de las bajas, la reducción superior al 60 % del presupuesto en gasto corriente y el diseño legal y organizativo de la Comisión de Transparencia.

## Silencio administrativo: la patología central del ejercicio y el derecho de acceso.

### EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN 2025

Reclamaciones de acceso a la información pública



El 78,5 % de las reclamaciones tiene su origen en el silencio administrativo. Al diferenciar por tipo de Administración, el porcentaje alcanza el 72,5 % en las reclamaciones presentadas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el 88,6 % en los casos frente a los ayuntamientos.

#### 1 Ciudadanía sin respuesta

Muchas personas no reciben contestación a su solicitud de información dentro del plazo legal.

#### 2 Incumplimiento del plazo

La Administración dispone de 20 días hábiles para resolver. En la mayoría de estos casos, el plazo no se respeta.

#### 3 Intervención del Comisionado

Tras el emplazamiento del Comisionado, cerca de la mitad de las administraciones facilita finalmente la información solicitada.

#### 4 Recomendaciones de mejora

Se aconseja reforzar la tramitación interna de las solicitudes y designar responsables de transparencia en cada entidad.

### EFFECTO CORRECTOR

**46 %** de las reclamaciones frente a ayuntamientos finaliza porque la Administración entrega la información tras la intervención del Comisionado.

Fuente: Informe de Actuación 2025 – Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

3. El principal problema: el silencio administrativo

📌 Mensaje clave

El 78,5 % de las reclamaciones de 2025 tienen su origen en el silencio administrativo, frente al 75 % de 2024.

| Año  | Reclamaciones por silencio | % del total |
|------|----------------------------|-------------|
| 2024 | 99 de 128                  | 75 %        |
| 2025 | 172 de 219                 | 78,5 %      |

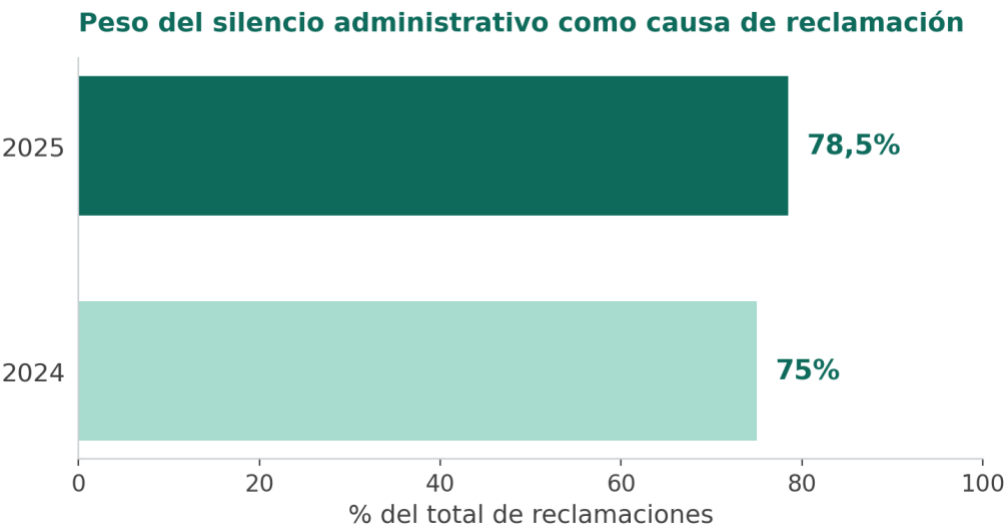


Gráfico. Peso del silencio administrativo como causa de reclamación (2024–2025).

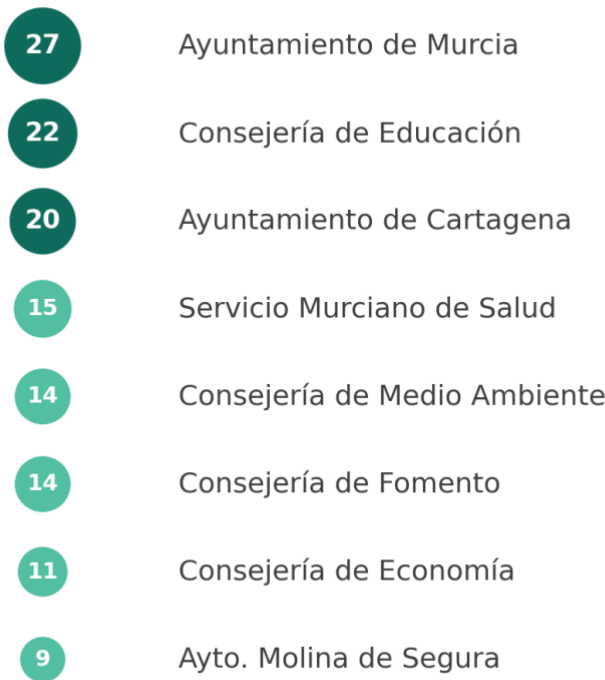
El informe identifica claramente el silencio administrativo como la principal causa de reclamación. Dato especialmente relevante: aproximadamente la mitad de las reclamaciones terminan archivándose por pérdida sobrevenida del objeto porque la Administración facilita finalmente la información tras recibir el requerimiento del Comisionado.

📌 Conclusión

La intervención del Comisionado provoca que numerosas administraciones entreguen finalmente la información solicitada, lo que subraya su efecto corrector y de garantía.

4. ¿Quién recibe más reclamaciones?

Ranking de entidades más reclamadas en 2025



Tamaño de la burbuja proporcional al número de reclamaciones recibidas.

Ranking de entidades más reclamadas en 2025 (burbujas proporcionales al volumen de reclamaciones).

5. Distribución por entidad en 2025: Ayuntamientos 48 % · Órganos CARM 47 % · Otros 5 %.

| Entidad               | Nº  |
|-----------------------|-----|
| Ayuntamientos         | 105 |
| Órganos CARM          | 102 |
| Universidad de Murcia | 1   |
| Otras entidades       | 11  |

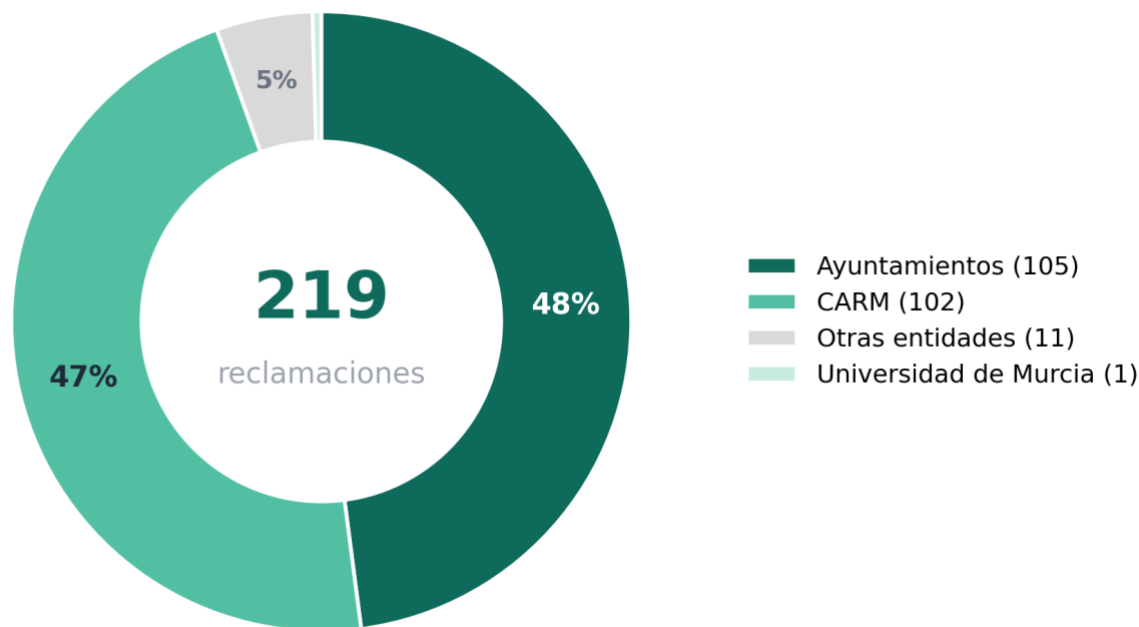


Gráfico. Distribución de las 219 reclamaciones por tipo de entidad reclamada.

Ayuntamientos con más reclamaciones en 2025

| Ayuntamiento          | Reclamaciones |
|-----------------------|---------------|
| Murcia                | 27            |
| Cartagena             | 20            |
| Molina de Segura      | 9             |
| San Pedro del Pinatar | 5             |
| Torres de Cotillas    | 4             |

Consejerías más reclamadas en 2025

| Consejería / Entidad                                         | Nº |
|--------------------------------------------------------------|----|
| Educación                                                    | 22 |
| Servicio Murciano de Salud                                   | 15 |
| Fomento                                                      | 14 |
| Medio Ambiente                                               | 14 |
| Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital | 11 |
| Turismo, Cultura, Juventud y Deportes                        | 7  |

## 6. Resultado de las resoluciones dictadas en 2025

La pérdida sobrevenida del objeto es el resultado más frecuente (70 expedientes): en la práctica totalidad de estos casos, la Administración entregó la información durante la tramitación de la reclamación, una vez advertida de la intervención del Comisionado. Sumando las estimaciones totales y parciales a estas pérdidas sobrevenidas, 150 expedientes terminaron favoreciendo el acceso efectivo a la información.

### Resoluciones favorables al acceso a la información. Ejercicio 2025

| Resultado                                                                                         | Nº         | % sobre las 209 resoluciones |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------|
| Pérdida sobrevenida del objeto                                                                    | 70         | 33,5 %                       |
| Estimatoria total                                                                                 | 43         | 20,6 %                       |
| Desistimiento                                                                                     | 32         | 15,3 %                       |
| Estimatoria parcial                                                                               | 5          | 2,4 %                        |
| <b>TOTAL FAVORABLE AL ACCESO</b>                                                                  | <b>150</b> | <b>71,8 %</b>                |
| <i>Resto de resultados (inadmisiones 30, desestimatorias 26, retroacciones 2, extemporánea 1)</i> | 59         | 28,2 %                       |

**Interpretación:** de las 209 resoluciones dictadas en 2025, 150 —el 71,8 %— tuvieron un resultado favorable al acceso a la información, computando las estimatorias totales (43), las estimatorias parciales (5), las pérdidas sobrevenidas del objeto (70) y los desistimientos (32). En el caso de las pérdidas sobrevenidas y de los desistimientos, la terminación del procedimiento se produce, en la práctica totalidad de los casos, porque la Administración reclamada facilita la información durante la tramitación de la reclamación, una vez advertida de la intervención del Comisionado. En sentido estricto —sin computar los desistimientos—, los expedientes que acabaron proporcionando o favoreciendo el acceso fueron 118, el 56,5 % de la actividad resolutoria.

### ✧ Conclusión

La intervención del Comisionado no solo resuelve formalmente las reclamaciones: en la práctica, actúa como el principal motor que logra que la ciudadanía obtenga finalmente la información que la Administración no facilitó por su propia iniciativa.

Se dictaron 209 resoluciones durante 2025, correspondientes a reclamaciones presentadas tanto en 2024 como en 2025, con el siguiente resultado:

| Resultado                      | Nº         |
|--------------------------------|------------|
| Pérdida sobrevenida del objeto | 70         |
| Estimatoria total              | 43         |
| Desistimiento                  | 32         |
| Inadmisión                     | 30         |
| Desestimatoria                 | 26         |
| Estimatoria parcial            | 5          |
| Retroacción del procedimiento  | 2          |
| Extemporánea                   | 1          |
| <b>TOTAL RESOLUCIONES</b>      | <b>209</b> |

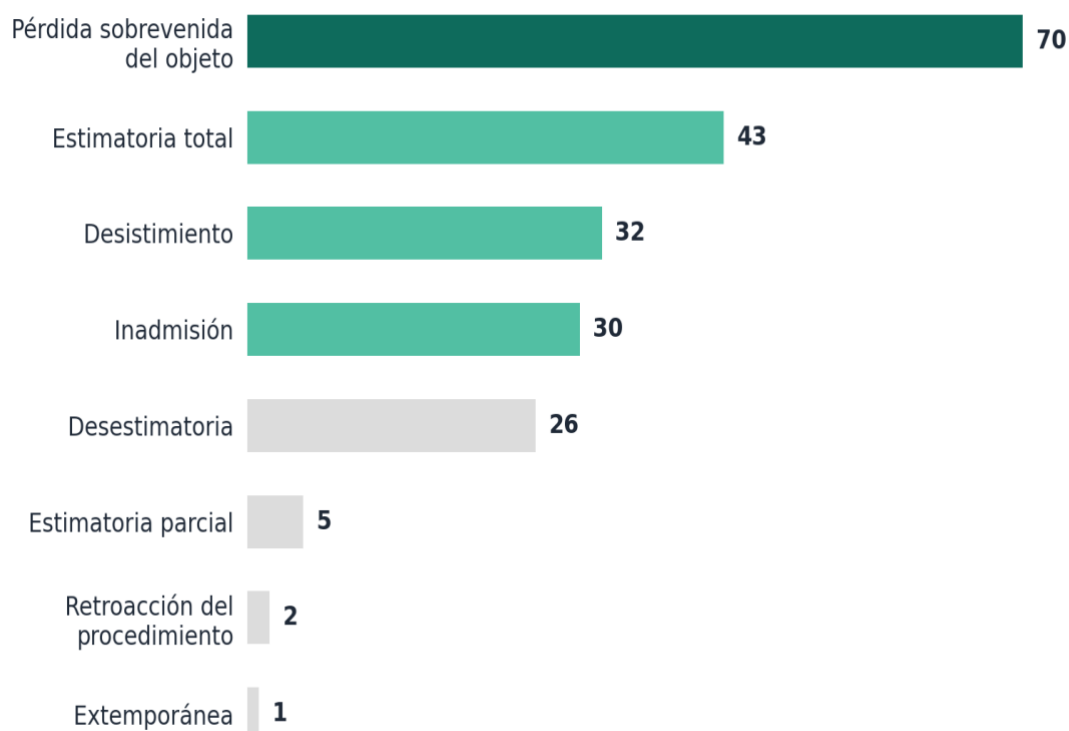


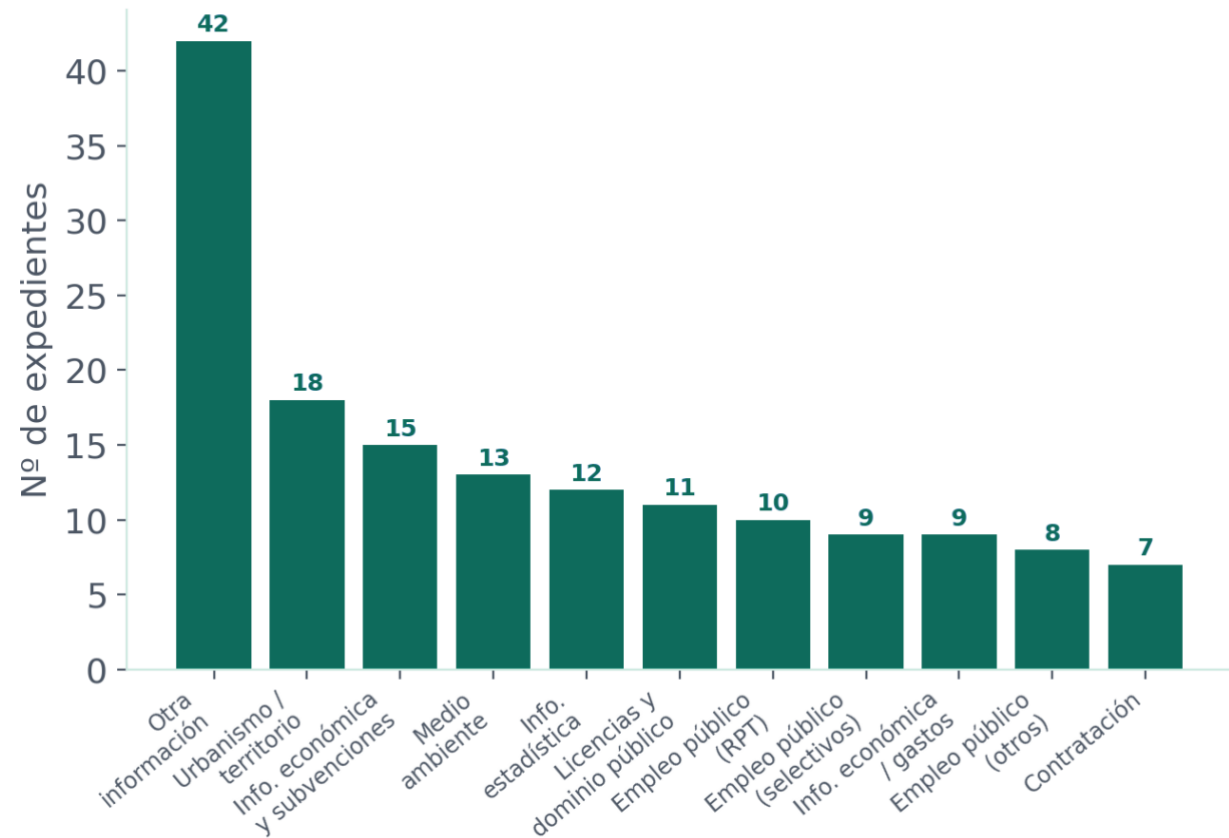
Gráfico. Resultado de las resoluciones dictadas en 2025.



7. Materias más frecuentes

|  |      |                                                                                                            |
|--|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 19 % | <b>Urbanismo y territorio</b><br>Licencias, planeamiento, dominio público y disciplina urbanística.        |
|  | 16 % | <b>Información económica y contratación</b><br>Subvenciones, gastos, contratos y presupuestos.             |
|  | 12 % | <b>Empleo público</b><br>RPT, retribuciones y procesos selectivos.                                         |
|  | 6 %  | <b>Medio ambiente</b><br>Fitosanitarios, fauna, riesgos ambientales.                                       |
|  | 47 % | <b>Otros expedientes administrativos</b><br>Información estadística, sanidad y organización institucional. |

Materias más reclamadas en 2025



*Gráfico. Materias más reclamadas en 2025 (fichero de reclamaciones).*

## 8. Actividad jurisdiccional (síntesis)

En 2025 se interpusieron 4 recursos contencioso-administrativos contra resoluciones de la Comisión (Ayuntamiento de Águilas — subvenciones; Ayuntamiento de Murcia — plan y estudio de riesgo sísmico; Comunidad Autónoma — baremos del proceso selectivo del Cuerpo de Maestros; Comunidad Autónoma — notas medias de Bachillerato y EBAU). Y dos frente al nombramiento de la Comisionada.

## ✓ 9. Conclusión

- El nuevo sistema creado por la Ley 1/2024 está funcionando, pese a haberse puesto en marcha recientemente, pero presenta oportunidades de mejora.
- La falta de medios es el principal obstáculo para cumplir los plazos legales, junto con la configuración del órgano resolutorio de las reclamaciones.
- El silencio administrativo sigue siendo estructural, especialmente en el ámbito local.
- La intervención del Comisionado provoca que muchas administraciones entreguen finalmente la información reclamada, evidenciando su efecto corrector y de garantía.



La intervención del Comisionado consigue que muchas administraciones entreguen finalmente la información solicitada, incluso cuando inicialmente guardaron silencio ante la petición ciudadana.

### Dato clave

En 2025 el 78,5 % de las reclamaciones de forma global y el 88,6 % en la administración local tuvieron su origen en el **silencio administrativo** y, sin embargo, casi la mitad de los expedientes finalizaron porque la Administración facilitó la información tras la intervención del Comisionado.

## DOCTRINA Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

## 03

**Actividad de garantía: principales criterios jurídicos aplicados en 2025**

Los criterios que fijan cómo se interpreta y aplica la Ley de Transparencia en la Región de Murcia

** Bloque 3. Actividad de garantía: principales criterios jurídicos aplicados en 2025**

De las 219 reclamaciones registradas en 2025, 105 corresponden a reclamaciones frente a entidades locales, y 102 frente a la CARM u organismos vinculados o dependientes, constituyendo el núcleo de la actividad garantista del Comisionado.

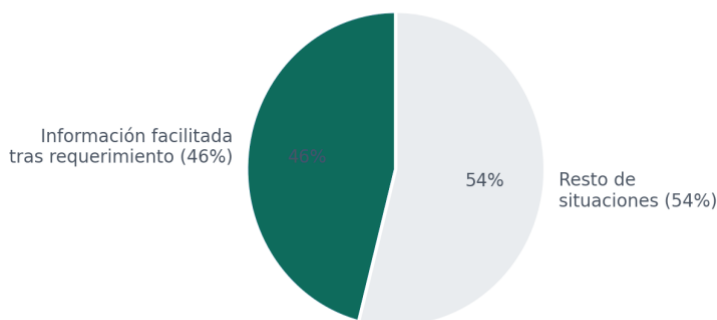
**A. Problemas procedimentales detectados**

Reclamaciones prematuras o extemporáneas: la Resolución 28/2025 inadmite una reclamación presentada únicamente tres días después de solicitar la información, recordando que debe transcurrir el plazo legal para entender desestimada la solicitud.

Falta de legitimación o representación: la Resolución 32/2025 acuerda el archivo de la reclamación al no subsanarse la acreditación de la representación de quien reclamaba.

**Efecto del emplazamiento del Comisionado:** el 88,6 % de las reclamaciones frente a ayuntamientos tienen origen en el silencio administrativo, y en torno al 49 % terminan mediante desistimiento o pérdida sobrevenida del objeto porque la Administración facilita finalmente la información tras la intervención del Comisionado.

**Resultado de las reclamaciones por silencio frente a ayuntamientos**



*Gráfico. Resultado de las reclamaciones por silencio frente a ayuntamientos.*

## B. Concepto amplio de información pública

La Resolución 138/2025 estima una reclamación de HUERMUR relativa al expediente de modificación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia. La resolución reafirma la interpretación amplia del concepto de información pública, la aplicación de los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013 y la relevancia interpretativa del Convenio de Tromsø, vigente en España desde el 1 de enero de 2024. Se recuerda que, con carácter general, los documentos públicos son accesibles salvo que concurra un límite legal debidamente justificado.

## C. Doctrina sobre las causas de inadmisión del artículo 18 LTAIBG

Artículo 18.1.b) — información auxiliar. Resolución 84/2025 (Ayuntamiento de Archena): las actas plenarias son información pública, pero no existe obligación legal de incorporar íntegramente las intervenciones de los concejales ni puede exigirse la transcripción literal de los debates plenarios.

Artículo 18.1.c) — reelaboración. Resolución 145/2025: la Consejería de Economía justificó que la información sobre fondos estatales y europeos exigiría una elaboración compleja inexistente en los sistemas disponibles; la Comisión considera acreditada la reelaboración y desestima la reclamación.

Artículo 18.1.d) — inexistencia de la información. Resolución 44/2025: el Ayuntamiento de Murcia informa que no dispone de documentación que acredite la titularidad municipal de la Acequia Mayor de la Aljufía ni conoce el órgano competente para facilitarla; la reclamación se desestima.

Artículo 18.1.e) — solicitudes abusivas. Resolución 163/2025: un ciudadano presentó 53 solicitudes simultáneas al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar; la Comisión avala la inadmisión por abuso de derecho y utilización desproporcionada del mecanismo de acceso, aplicando conjuntamente el artículo 18.1.e) LTAIBG y el artículo 7.2 del Código Civil.

## D. Límites de los artículos 14 y 15 LTAIBG

La Resolución 16/2025 constituye uno de los pronunciamientos más relevantes del año. HUERMUR solicitó el estudio de riesgo sísmico y el plan municipal de actuación frente a riesgo sísmico del Ayuntamiento de Murcia. La Administración alegó seguridad pública, información en elaboración y protección de datos. La Comisión estima la reclamación porque no se justificó adecuadamente el perjuicio alegado, no se realizó un verdadero test del daño y los datos personales podían anonimizarse. Se afirma expresamente que la falta de anonimización no puede convertirse en obstáculo automático para el acceso. Este asunto originó el recurso contencioso-administrativo 472/2025, que finalmente confirmó la resolución de la Comisión.

### Criterio material: materias más relevantes

Las resoluciones analizadas se concentran en seis grandes ámbitos: contratación y subvenciones, empleo público, urbanismo, información económica, medio ambiente y patrimonio público.

| Materia                     | Resolución | Resultado                                                        |
|-----------------------------|------------|------------------------------------------------------------------|
| Contratación y subvenciones | 2/2025     | Archivo por pérdida sobrevenida tras facilitarse la información  |
| Empleo público              | 101/2025   | Estimación y entrega posterior de documentación                  |
| Urbanismo                   | 148/2025   | Estimación sobre colector de Yéchar                              |
| Información económica       | 13/2025    | Estimación frente al Ayuntamiento de Murcia                      |
| Medio ambiente              | 124/2025   | Información sobre uso de glifosato facilitada tras requerimiento |
| Patrimonio local            | 142/2025   | Estimación sobre escritura pública del Casino de Torreagüera     |

### Actividad consultiva

Existen dos cuestiones relevantes en materia consultiva:

- Incumplimiento del informe preceptivo del Comisionado: la Ley 3/2025 de Presupuestos modificó aspectos esenciales del Comisionado (RPT, rango institucional, contratación y personal eventual), pero no se solicitó el informe preceptivo previsto en el artículo 38.3.b de la Ley de Transparencia regional. Y pese a ello el Comisionado advirtió y alegó, pero no se tuvo en cuenta.
- Aprobación de dos criterios interpretativos: Criterio Interpretativo 1/2025 (inadmisión por incompetencia y obligación de remisión al órgano competente) y Criterio Interpretativo 2/2025 (competencia de la Comisión en materia medioambiental).

El principal valor añadido del Comisionado no consiste únicamente en resolver reclamaciones, sino en generar una doctrina administrativa regional sobre el derecho de acceso a la información pública, especialmente en materias de silencio administrativo, urbanismo, medio ambiente, empleo público y patrimonio local. Las resoluciones examinadas muestran cuatro grandes líneas de actuación: garantía del derecho de acceso a la información, control del cumplimiento de resoluciones anteriores, gestión de solicitudes de transparencia dirigidas al propio Comisionado y actuaciones procesales derivadas de recursos contencioso-administrativos.

## EL EJERCICIO EN CIFRAS

## 04

## Magnitudes generales

Indicadores clave de la actividad de reclamaciones durante 2025

 Bloque 4. Magnitudes generales

## 1. Actividad general de reclamaciones

| Concepto                                                    | Nº  |
|-------------------------------------------------------------|-----|
| Reclamaciones registradas                                   | 219 |
| Resoluciones notificadas                                    | 209 |
| Reclamaciones de 2025 pendientes de resolución a 31/12/2025 | 108 |

## 2. Sentido de las resoluciones

| Sentido                              | Nº  | % sobre resoluciones |
|--------------------------------------|-----|----------------------|
| Pérdida sobrevenida del objeto       | 70  | 33,5 %               |
| Estimatorias                         | 43  | 20,6 %               |
| Desistimientos                       | 32  | 15,3 %               |
| Inadmisiones                         | 30  | 14,4 %               |
| Desestimatorias                      | 26  | 12,4 %               |
| Estimatorias parciales               | 5   | 2,4 %                |
| Retroacción del procedimiento        | 2   | 1,0 %                |
| Extemporánea                         | 1   | 0,5 %                |
| Total resoluciones dictadas          | 209 | 100 %                |
| Pendientes / en trámite a 31/12/2025 | 108 | —                    |

## 3. Causa de la reclamación

| Motivo                                                                                           | Nº  | %      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|
| Silencio administrativo                                                                          | 172 | 78,5 % |
| Otras causas (disconformidad, inexistencia de solicitud previa, respuesta insatisfactoria, etc.) | 47  | 21,5 % |



Gráfico. Peso del silencio administrativo como motivo de reclamación en 2025.

*Otras causas registradas: disconformidad, respuesta no satisfactoria, carencia de solicitud previa, no información pública, reelaboración, abusividad, límites del artículo 14, protección de datos, sujetos legitimados e inexistencia de solicitud de información pública.*

Fundamento de las reclamaciones. Comparativa 2024–2025

| Fundamento de la reclamación | 2024 (Nº) | 2024 (%) | 2025 (Nº) | 2025 (%) |
|------------------------------|-----------|----------|-----------|----------|
| Silencio administrativo      | 99        | 75,0 %   | 172       | 78,5 %   |
| Otros fundamentos            | 33        | 25,0 %   | 47        | 21,5 %   |
| TOTAL                        | 132       | 100 %    | 219       | 100 %    |

El silencio administrativo no solo se mantiene como fundamento absolutamente dominante, sino que crece tanto en términos absolutos (de 99 a 172 reclamaciones, un 73,7 % más) como en peso relativo (del 75 % al 78,5 %).

Reclamaciones presentadas frente al silencio administrativo, por tipo de entidad. Comparativa 2024–2025

| Entidad reclamada  | 2024 (Nº) | 2024 (%) | 2025 (Nº) | 2025 (%) | Variación Nº | % de silencio sobre el total de reclamaciones a la entidad (2025) |
|--------------------|-----------|----------|-----------|----------|--------------|-------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamientos      | 65        | 66 %     | 93        | 54 %     | +43,1 %      | 88,6 % (93 de 105)                                                |
| Órganos de la CARM | 33        | 33 %     | 74        | 43 %     | +124,2 %     | 72,5 % (74 de 102)                                                |
| Otras entidades    | 1         | 1 %      | 5         | 3 %      | —            | 41,7 % (5 de 12)                                                  |
| TOTAL SILENCIO     | 99        | 100 %    | 172       | 100 %    | +73,7 %      | 78,5 % (172 de 219)                                               |

Lectura conjunta: el silencio administrativo es la causa de casi 9 de cada 10 reclamaciones dirigidas frente a ayuntamientos (88,6 %) y de casi 3 de cada 4 dirigidas frente a la Comunidad Autónoma (72,5 %). Aunque los ayuntamientos siguen siendo la entidad más reclamada por silencio, el mayor deterioro en 2025 se produce en los órganos de la CARM, cuyas reclamaciones por silencio se multiplican por más de dos (de 33 a 74) y pasan de suponer un tercio a un 43 % del total.

#### 4. Materias más reclamadas

| Materia                                | Nº |
|----------------------------------------|----|
| Otra información                       | 42 |
| Ordenación del territorio / urbanismo  | 18 |
| Información económica y subvenciones   | 15 |
| Medio ambiente                         | 13 |
| Información estadística                | 12 |
| Licencias, urbanismo y dominio público | 11 |
| Empleo público (RPT y retribuciones)   | 10 |
| Empleo público (procesos selectivos)   | 9  |
| Información económica / gastos         | 9  |
| Empleo público (otros)                 | 8  |
| Contratación                           | 7  |

*Agrupando por grandes bloques, las reclamaciones se concentran fundamentalmente en: urbanismo, licencias y medio ambiente; empleo público y procesos selectivos; información económica, subvenciones y gastos; contratación pública; e información estadística y organizativa.*

| Sector                                                | Nº aproximado |
|-------------------------------------------------------|---------------|
| Urbanismo, territorio y medio ambiente                | 42            |
| Empleo público y procesos selectivos                  | 27            |
| Información económica, subvenciones y gastos públicos | 24            |
| Contratación pública                                  | 12            |
| Información estadística                               | 12            |
| Sanidad y salud                                       | 8             |
| Organización local y funcionamiento institucional     | 7             |



## 5. Ranking de entidades reclamadas

| Posición | Entidad                                             | Nº |
|----------|-----------------------------------------------------|----|
| 1        | Ayuntamiento de Murcia                              | 27 |
| 2        | Consejería de Educación                             | 22 |
| 3        | Ayuntamiento de Cartagena                           | 20 |
| 4        | Servicio Murciano de Salud (SMS)                    | 15 |
| 5        | Consejería de Fomento                               | 14 |
| 6        | Consejería de Medio Ambiente                        | 14 |
| 7        | Consejería de Economía y Hacienda                   | 11 |
| 8        | Ayuntamiento de Molina de Segura                    | 9  |
| 9        | Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes | 7  |

*Los expedientes se concentran claramente en: Ayuntamiento de Murcia, Consejería de Educación, Ayuntamiento de Cartagena, Consejería de Medio Ambiente y Servicio Murciano de Salud.*

## 6. Naturaleza de los reclamantes

### Personas jurídicas recurrentes:

- HUERMUR.
- Asociación AJVA.
- Asociación Senda Granada.
- Fundación Ciudadana Civio.
- Amnistía Internacional España.
- Ecologistas en Acción.
- Asociación Ecología y Libertad.
- Fundación Animanaturalis.
- Asociación Vecinos Sector Estación.
- Partido Animalista.
- Clubes deportivos y comunidades de regantes.

Personas físicas: la mayoría de los reclamantes son personas físicas que reclaman sobre oposiciones y empleo público, expedientes urbanísticos, subvenciones, contratación pública e información ambiental.

## 7. Distribución por sexo de las personas físicas

Del examen nominal de los reclamantes puede estimarse que las personas físicas masculinas son ligeramente superiores, mientras que las femeninas representan aproximadamente el 40-45 %. Existe además un número significativo de reclamaciones presentadas por asociaciones, fundaciones y colectivos.

## 8. Estimatorias parciales

Entre otras, cabe destacar:

- R-071-2025 — Asociación de Vecinos Sector Estación (Cartagena): estimatoria parcial.
- R-115-2024 (Fundación Civio), resuelta en 2025 como estimatoria parcial.

## 9. Pérdida sobrevenida del objeto y desistimientos

La pérdida sobrevenida del objeto es la categoría más frecuente, con 70 expedientes, lo que indica que un elevado número de administraciones terminan facilitando la información durante la tramitación ante el Comisionado, quedando sin objeto la reclamación. Los desistimientos, con 32 expedientes, son apreciables aunque claramente inferiores a las pérdidas sobrevenidas.

## 10. Cumplimiento de las resoluciones

En el fichero constan 12 referencias expresas a cumplimiento (cumplimiento total, cumplimiento parcial, incidentes de ejecución y acuerdos de ejecución con fecha concreta tras la resolución).

| Situación                              | Nº detectado |
|----------------------------------------|--------------|
| Cumplimientos expresamente acreditados | 12           |
| Cumplimientos parciales                | 1            |
| Incidentes de ejecución identificados  | 7            |

## 11. Indicadores clave

| Indicador clave                               | Resultado                                         |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Reclamaciones presentadas                     | 219                                               |
| Resoluciones notificadas                      | 209                                               |
| Silencio administrativo como motivo principal | 78,5 %                                            |
| Pérdidas sobrevenidas del objeto              | 70                                                |
| Resoluciones estimatorias                     | 43                                                |
| Estimatorias parciales                        | 5                                                 |
| Desistimientos                                | 32                                                |
| Inadmisiones                                  | 30                                                |
| Cumplimientos registrados                     | 12                                                |
| Entidad más reclamada                         | Ayuntamiento de Murcia                            |
| Materia más frecuente                         | Urbanismo, medio ambiente e información económica |

### Conclusión

Durante 2025 se registraron 219 reclamaciones, habiéndose notificado 209 resoluciones. El principal motivo de reclamación continuó siendo el silencio administrativo, presente en cerca del 80 % de los expedientes. Las materias más recurrentes estuvieron relacionadas con el urbanismo, el medio ambiente, el empleo público, las subvenciones y la información económica. Asimismo, destaca el elevado número de procedimientos concluidos por pérdida sobrevenida del objeto, lo que evidencia que la intervención del Comisionado favorece la entrega tardía de la información solicitada. Las entidades con mayor volumen de reclamaciones fueron el Ayuntamiento de Murcia, la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Cartagena.

Desde una perspectiva jurídico-material, los conflictos más frecuentes se concentraron en la aplicación de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, especialmente las relacionadas con la reelaboración de información, el carácter auxiliar de la documentación solicitada y la inexistencia de una solicitud previa válida. También se observaron controversias vinculadas con la protección de datos personales (artículo 15 LTAIBG) y con la aplicación de los límites al derecho de acceso previstos en el artículo 14 de la citada ley.

MÁS ALLÁ DE LAS RECLAMACIONES

## 05

**Actuaciones complementarias desarrolladas por el Comisionado durante 2025**

Publicidad activa, transparencia propia, ejecución de resoluciones, inadmisiones y protección de datos

 **Bloque 5. Actuaciones complementarias desarrolladas por el Comisionado durante 2025****1. Control de publicidad activa**

Durante el ejercicio 2025 el Comisionado desarrolló sus primeras actuaciones formales en materia de control de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación de transparencia. En este ámbito se estimó, mediante la Resolución 01/2025, una denuncia presentada frente a la Consejería de Salud por incumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, requiriéndose la publicación de los informes de evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Esta actuación constituye la primera resolución dictada por el Comisionado en materia de publicidad activa y marca el inicio de una línea de trabajo destinada a supervisar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de transparencia por parte de las administraciones públicas sujetas a la Ley 12/2014.

**2. Transparencia del propio Comisionado**

Durante 2025 el Comisionado fue destinatario de diversas solicitudes de acceso a la información pública relativas a su propia actividad administrativa, contractual, presupuestaria y organizativa, resolviéndose expresamente y facilitándose la documentación solicitada en los términos legalmente previstos.

Resolución 03/2025: se admitió a trámite una solicitud de acceso a la información relativa a un expediente de contratación del propio Comisionado, con trámite de audiencia previo a posibles terceros afectados.

Resoluciones 04/2025 y 05/2025: se estimaron solicitudes de acceso referidas a expedientes de contratación relativos a la elaboración de dictámenes jurídicos y a la representación y defensa letrada del Comisionado, facilitándose informes de necesidad, propuestas de adjudicación, autorizaciones de gasto, documentos contables y certificaciones de facturas.

Resolución (Expediente S-03/2025): se estimó una solicitud relativa a los medios personales, materiales y presupuestarios del Comisionado, incluyendo la existencia de una plantilla integrada por tres funcionarios, sus funciones, retribuciones, medios materiales, estructura presupuestaria y la situación retributiva de la persona titular del Comisionado.

Resolución 10/2025: se estimó una solicitud de acceso relativa a los gastos derivados de la actividad institucional desarrollada por la Comisionada de Transparencia y por el Secretario de la Comisión de Transparencia, comprendiendo gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, asistencia a congresos y jornadas e indemnizaciones. Entre las actividades objeto de la solicitud figuraban la constitución de la Conferencia de Órganos Garantes de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública (COTAI) en Toledo, la presentación del I Plan de Parlamento Abierto, el curso «La Transparencia en España: balance y propuestas de mejora» celebrado en Santander, y el X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto celebrado en Castellón. Se informó expresamente de que dichos gastos no precisaron tramitación de expedientes de contratación, al tratarse de gastos menores justificados mediante factura.

Resolución 12/2025: se estimaron solicitudes aclaratorias formuladas por el mismo interesado respecto de la información ya facilitada, ampliándose la información inicial y aportándose documentación complementaria; el solicitante manifestó expresamente su conformidad con la respuesta recibida.

### 3. Ejecución de resoluciones incumplidas

Una de las principales novedades de la actividad del Comisionado durante 2025 ha sido el impulso de actuaciones destinadas a garantizar la ejecución efectiva de resoluciones firmes dictadas por los órganos garantes de la transparencia de la Región de Murcia.

Resolución 06/2025: el Comisionado intervino para exigir al Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de resoluciones estimatorias firmes dictadas por el antiguo Consejo de Transparencia relativas al acceso a información sobre expedientes disciplinarios municipales y denuncias e incumplimientos relacionados con la Ley 2/2023, recordándose el carácter ejecutivo de las resoluciones firmes y advirtiéndose de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Resolución 110/2025: se requirió al Ayuntamiento de Librilla para que ejecutara diversos acuerdos firmes del Consejo de Transparencia que permanecían incumplidos desde los ejercicios 2021 y 2022, afectando a la contratación de personal de limpieza, actuaciones de policía sanitaria mortuoria y el expediente de creación del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico. Se advirtió expresamente de que el incumplimiento de resoluciones firmes de transparencia podría ser constitutivo de infracción muy grave.

### 4. Inadmisiónes por incompetencia y remisión al órgano competente

Durante 2025 se consolidó una doctrina administrativa orientada a garantizar la correcta utilización de los procedimientos de transparencia, inadmitiendo aquellas solicitudes respecto de

las cuales el Comisionado carecía de competencia material y orientando a los ciudadanos hacia el órgano competente.

Resolución 02/2025: se inadmitió una solicitud en la que se pretendía que el Comisionado certificara la existencia de un supuesto silencio administrativo positivo, concluyendo que no existía tal silencio y que la cuestión respondía a un supuesto de inactividad administrativa.

Resolución 08/2025: se inadmitió una solicitud de acceso a un informe de la Inspección Educativa por no haber sido dirigida previamente a la administración competente; la documentación fue remitida a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Resolución 09/2025: se inadmitió una solicitud que pretendía que el Comisionado investigara los supuestos ingresos y actividades profesionales de una persona vinculada a una asociación cultural, al no existir una solicitud previa de acceso a información pública ni un órgano competente identificable.

Estas resoluciones consolidan los criterios relativos a la inadmisión por incompetencia, en línea con el Criterio Interpretativo 1/2025.

## 5. Protección de datos personales

Resolución 07/2025: se tramitó una compleja solicitud ARCO y diversas reclamaciones formuladas por un ciudadano, acordándose la inadmisión de una supuesta reclamación por inactividad administrativa, el rechazo a incorporar documentación médica irrelevante, el reconocimiento parcial del derecho de acceso a los datos personales del interesado y la denegación de la modificación del domicilio fiscal por falta de competencia del Comisionado. Asimismo se facilitó a los interesados información sobre los datos obrantes en los expedientes del Comisionado, su origen, finalidad, régimen de conservación y comunicaciones realizadas durante la tramitación de reclamaciones.

## Balance global de las actuaciones complementarias desarrolladas en 2025

| Tipo de actuación                                        | Ejemplos                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicidad activa                                        | Resolución 01/2025 (Consejería de Salud)                                                                                      |
| Transparencia del propio Comisionado                     | Resoluciones 03/2025, 04/2025, 05/2025, 10/2025 y 12/2025                                                                     |
| Ejecución de resoluciones incumplidas                    | Resoluciones 06/2025 (Ayuntamiento de San Javier) y 110/2025 (Ayuntamiento de Librilla)                                       |
| Inadmisión por incompetencia o falta de solicitud previa | Resoluciones 02/2025, 08/2025 y 09/2025                                                                                       |
| Protección de datos personales (ARCO)                    | Resolución 07/2025                                                                                                            |
| Actuaciones jurisdiccionales                             | Personación y defensa por representación y defensa externa ante la negativa de asistencia de la DG de los Servicios Jurídicos |

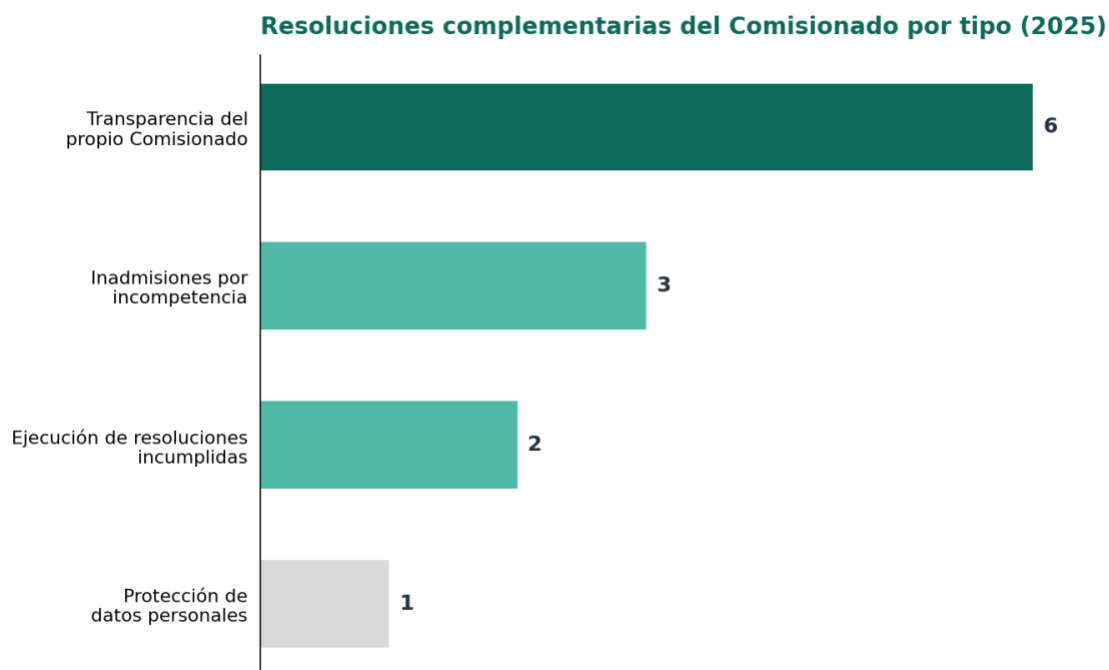


Gráfico. Actuaciones complementarias del Comisionado por tipo (2025).

## ✓ Conclusión y retos

La actividad desarrollada durante 2025 pone de manifiesto las funciones efectivamente ejercidas por el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia. Junto a la resolución de solicitudes de acceso a la información pública, el Comisionado ha comenzado a desplegar actuaciones en ámbitos especialmente relevantes, como el control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, la garantía de la transparencia respecto de su propia actividad administrativa y presupuestaria, la tutela efectiva de la ejecución de resoluciones firmes incumplidas por distintas administraciones públicas y la defensa procesal de las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia.

### Incidencia del modelo organizativo en el cumplimiento de los plazos de resolución

Junto a la insuficiencia de medios personales, materiales y presupuestarios, la Comisionada de Transparencia considera necesario señalar que las dificultades para cumplir plenamente el plazo máximo legal de resolución de tres meses previsto para las reclamaciones de acceso a la información pública se han visto influenciadas también por las características del actual modelo de adopción de acuerdos.

La resolución de las reclamaciones corresponde a un órgano colegiado integrado por profesionales y responsables públicos que desarrollan simultáneamente funciones de alta responsabilidad en sus respectivas instituciones. Esta circunstancia, unida al incremento sostenido del número de reclamaciones y a la creciente complejidad jurídica de los asuntos sometidos a consideración, ha dificultado en ocasiones la celebración de sesiones con la frecuencia necesaria para absorber el volumen de expedientes tramitados.

La Comisionada quiere dejar constancia expresa de su reconocimiento al compromiso, la profesionalidad y el esfuerzo desarrollado por todos sus miembros, quienes han venido desempeñando esta función con una dedicación que excede, en muchos casos, de las obligaciones propias de sus cargos. No obstante, la experiencia acumulada durante 2025 pone de manifiesto que la capacidad de dedicación que puede exigirse razonablemente a un órgano colegiado de estas características presenta límites objetivos que pueden repercutir en los tiempos de resolución.

La práctica observada durante el ejercicio evidencia que, aun manteniéndose al día la instrucción técnica de los expedientes por parte del Comisionado de Transparencia y su equipo, la necesidad de someter los asuntos a deliberación y acuerdo de la Comisión condiciona la capacidad de respuesta del sistema. Esta circunstancia adquiere especial relevancia en un contexto en el que las reclamaciones han alcanzado su máximo histórico y en el que el silencio administrativo continúa siendo la causa principal de conflicto.

Por ello, la Comisionada considera oportuno abrir una reflexión institucional sobre la adecuación del actual modelo organizativo a las necesidades presentes de garantía del derecho de acceso a la información pública, valorando posibles reformas que permitan compatibilizar la participación y supervisión colegiada con una mayor agilidad en la adopción de decisiones y un mejor cumplimiento de los plazos legales de resolución.



## Casos destacados de 2025

Tres expedientes que ilustran, más allá de las cifras, el alcance real de la actividad de garantía del Comisionado durante el ejercicio.

### Resolución 16/2025 — Riesgo sísmico del Ayuntamiento de Murcia

|                           |                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema detectado</b> | HUERMUR solicitó el estudio de riesgo sísmico y el Plan de Actuación Local ante Riesgo Sísmico. El Ayuntamiento denegó el acceso invocando seguridad pública, carácter provisional del documento y protección de datos. |
| <b>Intervención</b>       | La Comisión exigió un verdadero test del daño y recordó que la falta de anonimización no puede convertirse en obstáculo automático para el acceso.                                                                      |
| <b>Resultado</b>          | Resolución estimatoria: se ordenó la entrega de la documentación, previa anonimización de los datos personales que procediera suprimir.                                                                                 |
| <b>Lección aprendida</b>  | El carácter provisional de un documento, o la mera invocación de la seguridad pública, no bastan por sí solos para denegar el acceso a la información ambiental y de riesgos.                                           |

### Resolución 163/2025 — Uso abusivo del derecho de acceso (San Pedro del Pinatar)

|                           |                                                                                                                                                               |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema detectado</b> | Un ciudadano presentó 53 solicitudes de información simultáneas ante el mismo ayuntamiento.                                                                   |
| <b>Intervención</b>       | La Comisión analizó la proporcionalidad del ejercicio del derecho de acceso a la luz del artículo 18.1.e) LTAIBG y del artículo 7.2 del Código Civil.         |
| <b>Resultado</b>          | Se avaló la inadmisión por abuso de derecho y utilización desproporcionada del mecanismo de acceso a la información pública.                                  |
| <b>Lección aprendida</b>  | El derecho de acceso, siendo amplio, no es ilimitado: su ejercicio manifiestamente desproporcionado puede ser legítimamente inadmitido por la Administración. |

### Resolución 138/2025 — Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia

|                           |                                                                                                                                                               |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema detectado</b> | HUERMUR reclamó el expediente de modificación del plan estratégico de subvenciones, ante la falta de respuesta municipal.                                     |
| <b>Intervención</b>       | La Comisión reafirmó la interpretación amplia del concepto de información pública, aplicando los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013 y el Convenio de Tromsø. |
| <b>Resultado</b>          | Resolución estimatoria: se reconoció el derecho de acceso al expediente completo.                                                                             |
| <b>Lección aprendida</b>  | Con carácter general, los documentos en poder de la Administración son accesibles salvo que concurra un límite legal expresamente justificado                 |

**Ideas clave · Derecho de acceso a la información pública**

- ✓ El número de reclamaciones continúa creciendo: 219 en 2025, un 71 % más que en 2024.
- ✓ El silencio administrativo sigue siendo el principal problema, presente en el 78,5 % de los expedientes; en las reclamaciones frente a ayuntamientos alcanza el 88,6 %.
- ✓ La actuación del Comisionado facilita el acceso efectivo a la información en más de la mitad de los casos.
- ✓ Las administraciones responden con mayor frecuencia tras la intervención del Comisionado, incluso sin llegar a una resolución formal.
- ✓ Es necesario reforzar la cultura de transparencia y dotar de más medios al sistema de garantía para sostener este ritmo de crecimiento.

# Actividad jurisdiccional

Procedimientos contencioso-administrativos interpuestos frente a resoluciones de la Comisión de Transparencia en 2025.

## Indicadores clave 2025

|                                                                                                        |                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>4</div> <div>Recursos contencioso-administrativos<br/>interpuestos en 2025</div>                  | <div>1</div> <div>Sentencia firme<br/>confirma íntegramente a la Comisión</div>                |
| <div>3</div> <div>Incompetencia declarada por la Sala<br/>(dos pendientes de fondo en instancia)</div> | <div>1</div> <div>Caducidad del recurso<br/>(Ayto. de Murcia — Resolución 16/2025 firme)</div> |



El control judicial de las resoluciones de la Comisión de Transparencia confirma, hasta la fecha, la corrección jurídica y la competencia del órgano de garantía en la Región de Murcia. Da como resultado que hasta el momento ninguna resolución de la Comisión ha sido revocada por los Tribunales.

## CONTROL JUDICIAL

## 06

## Procedimientos contencioso-administrativos contra resoluciones de la Comisión de Transparencia. Año 2025

Los recursos judiciales interpuestos frente a las resoluciones de la Comisión durante el ejercicio

### Bloque 6. Procedimientos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia. Año 2025

#### Panorama general: estado de los recursos contencioso-administrativos de 2025

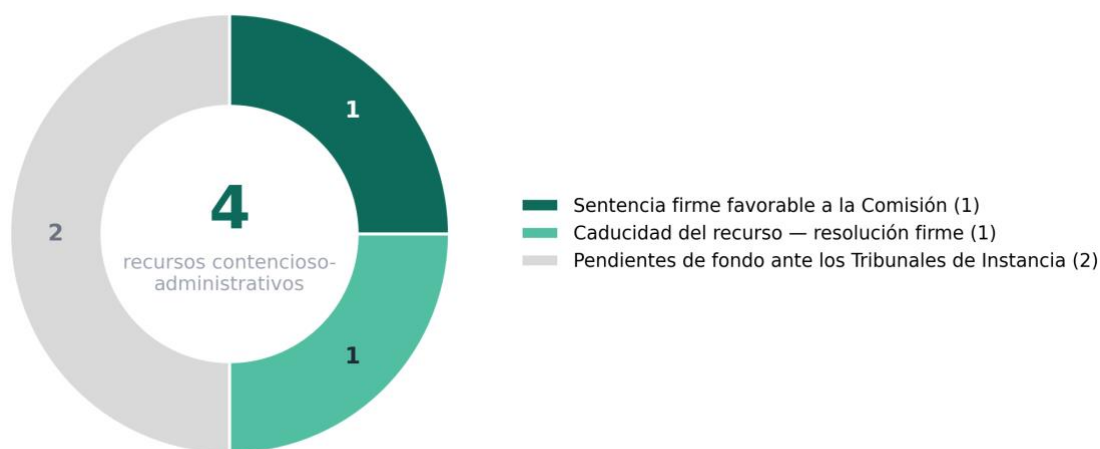


Gráfico. Estado de los 4 recursos (5 procedimientos) interpuestos contra resoluciones de la Comisión de Transparencia. Dos continuaron con numeración distinta tras su remisión a los Tribunales de Instancia (141/2025 → 472/2025; 479/2025 → PO 302/2026).

#### Qué nos dicen los datos

Ningún tribunal ha contradicho, hasta la fecha, el criterio de la Comisión de Transparencia. La única sentencia firme confirma íntegramente su actuación; el recurso que terminó por caducidad, al no ser sostenido por la Administración recurrente, dejó firme la resolución impugnada; y los dos procedimientos restantes continúan pendientes de resolución sobre el fondo ante los Tribunales de Instancia, tras declarar la Sala del TSJ su falta de competencia objetiva. El control judicial ejercido hasta el momento avala, por tanto, la competencia y la corrección jurídica del sistema de garantía del derecho de acceso en la Región de Murcia.

1. Introducción

Durante el año 2025, dos ayuntamientos —los de **Águilas y Murcia**— y la propia Administración regional, a través de la **Consejería de Educación**, promovieron **procedimientos contencioso-administrativos contra resoluciones dictadas por la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia, órgano independiente sin personalidad jurídica propia**, en materia de derecho de acceso a la información pública. En total se interpusieron cuatro recursos, que dieron lugar a cinco procedimientos, al continuar uno de ellos con numeración distinta tras su remisión al órgano competente: el 19/2025 (Ayuntamiento de Águilas), el 141/2025 y su continuación como 472/2025 (Ayuntamiento de Murcia), el 478/2025 y el 479/2025, seguido este último como Procedimiento Ordinario 302/2026 ante el Tribunal de Instancia (ambos de la Comunidad Autónoma).

Los asuntos litigiosos analizados presentan especial interés jurídico al afectar a cuestiones nucleares de la transparencia pública: el alcance del concepto de información pública, la competencia de la Comisión de Transparencia frente a las entidades locales, la aplicación de los límites al derecho de acceso, la relación entre la transparencia y los procedimientos administrativos, selectivos o judiciales previos, y la adecuada protección de los datos personales. A ello se añade una cuestión procesal transversal, surgida en tres de los cuatro recursos: **la determinación del órgano jurisdiccional competente, resuelta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia mediante la declaración de su falta de competencia objetiva y la remisión de las actuaciones a los Tribunales de Instancia.**

El capítulo examina cada procedimiento de forma individualizada —antecedentes, resolución impugnada, posiciones de las partes y estado o resultado— y se cierra con unas conclusiones generales sobre el balance del control judicial ejercido hasta la fecha.

2. Relación de procedimientos

| Procedimiento          | Órgano jurisdiccional                                                                                                          | Expediente / Resolución impugnada | Materia                                                                                                     | Estado / Resultado                                                                                                                      |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19/2025                | TSJ Murcia, Sala Contencioso-Admvo., Sección 1ª                                                                                | R-015-2024 Resolución 4/2024      | Planes estratégicos y convocatorias de subvenciones (Ayto. de Águilas)                                      | Sentencia de 13/03/2026, desestimatoria del recurso; confirma íntegramente la <b>Resolución 4/2024. Firme.</b>                          |
| 141/2025 → 472/2025    | TSJ (incompetencia objetiva) → Tribunal de Instancia, Plaza nº 4 Contencioso-Admvo.                                            | R-048-2024 Resolución 16/2025     | Riesgo sísmico y protección civil (Ayto. de Murcia)                                                         | Pieza de medidas cautelares y acumulación (Auto 284/2025). Caducidad del recurso (auto 18/03/2026); la <b>Resolución 16/2025 firme.</b> |
| 478/2025               | TSJ (incompetencia objetiva) → Tribunal de Instancia (remisión de actuaciones el 03/07/2026; sin nº de procedimiento asignado) | R-020-2025 Resolución 162/2025    | Acceso a expedientes y baremos del proceso selectivo del Cuerpo de Maestros (CARM, Consejería de Educación) | <b>Pendiente</b> de resolución sobre el fondo ante el Tribunal de Instancia.                                                            |
| 479/2025 → PO 302/2026 | TSJ (incompetencia objetiva) → Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Admvo., Plaza nº 5                                   | R-005-2025 Resolución 161/2025    | Notas medias de Bachillerato y EBAU de tres centros educativos (CARM, Consejería de Educación)              | <b>Pendiente</b> de sentencia sobre el fondo.                                                                                           |

### **3. Procedimiento 19/2025. Ayuntamiento de Águilas. Expediente R-015-2024. Resolución 4/2024**

#### **Antecedentes**

El procedimiento tiene su origen en varias solicitudes de acceso a información pública formuladas por un ciudadano ante el Ayuntamiento de Águilas, referidas a los planes estratégicos de subvenciones aprobados desde la entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones tramitadas sin plan estratégico vigente, y la eventual iniciación de procedimientos de nulidad o reintegro vinculados a subvenciones concedidas sin la existencia de dichos planes.

Transcurrido el plazo legal sin obtener respuesta, el solicitante presentó reclamación ante la Comisión de Transparencia. Durante la instrucción, la entidad local fue requerida para remitir expediente y formular alegaciones, sin que conste la aportación de documentación o alegaciones relevantes.

#### **Resolución de la Comisión de Transparencia**

La Resolución 4/2024, de 13 de diciembre de 2024, estimó parcialmente la reclamación. La Comisión consideró que constituían información pública los planes estratégicos de subvenciones aprobados desde 2004 y la relación de convocatorias realizadas desde 2015 sin plan estratégico vigente; sin embargo, entendió que la solicitud relativa a la incoación de procedimientos de nulidad y reintegro no tenía naturaleza de solicitud de acceso a la información pública, sino que pretendía impulsar una actuación material de la Administración. La resolución ordenó la entrega de la información reconocida en el plazo de quince días hábiles.

#### **Recurso del Ayuntamiento y sentencia**

El Ayuntamiento impugnó la resolución alegando falta de motivación, incumplimiento del plazo máximo para resolver y falta de competencia de la Comisión respecto de las entidades locales. La sentencia de 13 de marzo de 2026 desestimó íntegramente el recurso: la resolución estaba adecuadamente motivada, el incumplimiento del plazo no determina la nulidad del acto posterior (el silencio negativo únicamente habilita la vía judicial), y la Comisión de Transparencia es competente para conocer reclamaciones frente a entidades locales de la Región de Murcia. La Resolución 4/2024 fue confirmada íntegramente, sin imposición de costas.

### **4. Procedimientos 141/2025 y 472/2025. Ayuntamiento de Murcia. Riesgo sísmico y protección civil. Resolución 16-2025. Expediente R-048-2024. Expediente que ha terminado por caducidad confirmando la Resolución de la Comisión.**

#### **Antecedentes**

Una asociación ciudadana solicitó al Ayuntamiento de Murcia el acceso al estudio y análisis de riesgo sísmico, al Plan de Actuación Local ante Riesgo Sísmico y a la documentación elaborada por una universidad pública en ejecución de un contrato municipal. La solicitud no recibió respuesta dentro del plazo legal; posteriormente el Ayuntamiento dictó resolución denegatoria alegando que la documentación no era definitiva, que estaba sometida a revisión y que su

difusión podría afectar a la seguridad pública, invocando también la existencia de información protegida.

### Actuación de la Comisión y recurso

La Comisión concluyó que la documentación reunía los requisitos para ser considerada información pública, que el carácter provisional de un documento no excluye automáticamente su acceso, que los límites de seguridad pública requieren justificación específica, y que la existencia de datos personales exige anonimización, no necesariamente denegación total. En consecuencia, la Resolución 16/2025 reconoció el derecho de acceso y ordenó la entrega con eliminación previa de los datos personales procedentes.

El Ayuntamiento de Murcia interpuso recurso contencioso-administrativo. Inicialmente el asunto se planteó ante el TSJ de Murcia (PO 141/2025); posteriormente se declaró la falta de competencia objetiva y el conocimiento del litigio fue atribuido al órgano jurisdiccional correspondiente Tribunal de Instancia Plaza nº 4 de lo Contencioso Administrativo, quedando registrado como Procedimiento Ordinario 472/2025, con apertura de pieza separada de medidas cautelares y acumulación derivada del Auto 284/2025. Este procedimiento ha terminado con auto de fecha 18/3/2026 por caducidad. Confirmando la Resolución de la Comisión de Transparencia.

### 5. Procedimiento 478/2025. Acceso a expedientes y baremos de opositores. Expediente R-020-2025. Resolución 162/2025.

El recurso fue promovido por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, frente a la Resolución 162/2025 de la Comisión de Transparencia, que había estimado una reclamación de acceso presentada por una participante en el proceso selectivo del Cuerpo de Maestros de 2022, tras haber resultado inicialmente seleccionada y posteriormente excluida como consecuencia de un recurso de alzada de otra aspirante.

La Comisión estimó la reclamación al considerar que la información tenía carácter de información pública, que la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013 no resultaba aplicable al haber finalizado ya el procedimiento selectivo, y que la mera existencia de un proceso judicial relacionado no justificaba por sí sola la denegación del acceso, procediendo dar audiencia a los terceros afectados.

La Comunidad Autónoma sostuvo que el acceso debía canalizarse mediante la normativa específica del procedimiento selectivo, alegando también interferencia con un litigio judicial y la presencia de datos personales sensibles. El 3 julio 2026 la Sala del TSJ remiten actuaciones al Tribunal de Instancia sin que conste aún número de procedimiento asignado.

### 6. Procedimiento 479/2025. Notas medias Bachillerato-EBAU. Expediente R-005-2025. Resolución 161/2025.

El asunto se originó a raíz de una solicitud formulada el 3 de enero de 2025 para acceder a las notas medias de Bachillerato y EBAU de tres centros educativos. La Consejería de Educación inadmitió la solicitud mediante Orden de 22 de enero de 2025, argumentando riesgo de

clasificaciones entre centros, perjuicio a intereses públicos protegidos y necesidad de reelaboración.

La Resolución 161/2025 estimó íntegramente la reclamación, al no haberse acreditado adecuadamente la causa de inadmisión por reelaboración ni justificado suficientemente los hipotéticos perjuicios, ordenando facilitar la información en quince días hábiles. Según el reclamante, la Administración no ejecutó la resolución en plazo; la Comunidad Autónoma interpuso recurso contencioso-administrativo, y la Sala declaró su falta de competencia objetiva, remitiendo el procedimiento al órgano competente, donde permanece pendiente de resolución definitiva.

Este procedimiento presenta especial importancia institucional porque refleja las tensiones derivadas del actual modelo organizativo: la Comunidad Autónoma litiga frente a resoluciones de la Comisión de Transparencia pese a que ésta carece de personalidad jurídica diferenciada y se integra presupuestariamente en la propia Administración regional, y sus miembros son designados por el consejero competente en materia de transparencia. Resulta igualmente significativo que, según manifestación del reclamante en mayo de 2026, la información inicialmente denegada terminó siendo publicada por la propia Universidad de Murcia, lo que debilitaba la justificación empleada para restringir el acceso.

Este procedimiento tras la inhibición de la Sala del TSJ se sigue ante el Tribunal de Instancia de Murcia, Sección Contencioso-Administrativo, Plaza nº 5 de Murcia, Procedimiento Ordinario 302/2026, pendiente de Sentencia.

### Procedimientos judiciales relativos al nombramiento de la Comisionada

Junto a los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones de la Comisión de Transparencia, durante 2025 continuaron su tramitación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia los procedimientos ordinarios 384/2024 y 395/2024, relativos a la designación por la Asamblea Regional y al posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de D<sup>a</sup>. Natalia Sánchez López como Comisionada de Transparencia. Su detalle se recoge en el apartado C del capítulo dedicado al marco institucional. Al cierre del ejercicio, ambos procedimientos se encontraban pendientes de resolución judicial.

## ✓ 7. Conclusiones generales

El análisis conjunto de los procedimientos contencioso-administrativos tramitados durante 2025 revela que los principales focos de conflictividad jurídica se concentran en cuatro ámbitos: la delimitación del concepto de información pública, la aplicación de los límites al derecho de acceso, la relación entre la transparencia y otros procedimientos administrativos, selectivos o judiciales, y la competencia de la Comisión de Transparencia para revisar actuaciones de las entidades locales.

El **balance resulta claramente favorable a la actuación del órgano de garantía**: hasta la fecha, ninguno de los cuatro recursos interpuestos contra resoluciones de la Comisión de Transparencia ha prosperado. La única sentencia firme, recaída en el procedimiento 19/2025,



desestima íntegramente el recurso del Ayuntamiento de Águilas y confirma la Resolución 4/2024, avalando la motivación de la resolución, la competencia de la Comisión para conocer de reclamaciones frente a entidades locales de la Región de Murcia y el criterio de que el incumplimiento del plazo máximo de resolución no determina la nulidad de la resolución posteriormente dictada.

A este resultado se suma la terminación del procedimiento 472/2025 —continuación del inicial 141/2025, promovido por el Ayuntamiento de Murcia—, declarado caducado por auto de 18 de marzo de 2026 al no sostenerse el recurso hasta su culminación, con lo que la Resolución 16/2025 adquiere firmeza sin que llegara a producirse pronunciamiento judicial sobre el fondo. Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa y la buena gestión de los recursos públicos, este desenlace merece una reflexión: tanto la Comisión de Transparencia como los servicios jurídicos de la Administración recurrente desplegaron actividad administrativa y procesal, movilizando medios humanos y materiales financiados con cargo al presupuesto público, en un litigio que la propia recurrente no llevó a término.

En el plano procesal, destaca como elemento recurrente la declaración de **falta de competencia objetiva de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia** en tres de los cuatro recursos, con remisión de las actuaciones a los Tribunales de Instancia: el 472/2025, finalmente caducado; el 478/2025, cuyas actuaciones fueron remitidas el 3 de julio de 2026 sin que conste aún número de procedimiento asignado; y el 479/2025, que se sigue como Procedimiento Ordinario 302/2026, pendiente de sentencia. Esta reiterada remisión, además de clarificar que el control jurisdiccional de las resoluciones de la Comisión corresponde en primera instancia a los órganos unipersonales de lo contencioso-administrativo, introduce dilaciones y costes añadidos en la resolución definitiva de los litigios.

Los **dos procedimientos pendientes** comparten, además, una característica de especial relevancia institucional: en ambos **es la propia Comunidad Autónoma quien litiga frente a resoluciones de un órgano de garantía que carece de personalidad jurídica diferenciada**, se integra presupuestariamente en la Administración regional y cuyos miembros son designados por el consejero competente en materia de transparencia. Resulta igualmente significativo que, en el procedimiento relativo a las notas medias de Bachillerato y EBAU, la información inicialmente denegada terminara siendo publicada por la propia Universidad de Murcia, lo que debilita la justificación empleada para restringir el acceso. Estas circunstancias ponen de manifiesto la conveniencia de valorar la litigiosidad administrativa antes de recurrir, con el fin de asegurar una utilización eficiente de los recursos públicos, y refuerzan la propuesta, formulada en el capítulo institucional de esta memoria, de avanzar hacia un modelo de garantía dotado de mayor independencia orgánica y funcional.

En definitiva, el control judicial ejercido durante 2025 y los meses posteriores confirma, hasta el momento, la corrección jurídica y la competencia del sistema de garantía del derecho de acceso en la Región de Murcia, sin que ninguna resolución de la Comisión de Transparencia haya sido revocada por los Tribunales. Quedan pendientes de resolución, junto a los dos procedimientos citados, los relativos al nombramiento de la Comisionada (procedimientos ordinarios 384/2024 y 395/2024), cuyo desenlace se reflejará en la memoria del próximo ejercicio.



## Casos destacados

### Procedimiento 19/2025 — Ayuntamiento de Águilas (subvenciones)

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema detectado</b> | <p>El Ayuntamiento impugnó la Resolución 4/2024 alegando falta de motivación, incumplimiento del plazo de resolución y falta de competencia de la Comisión por no estar integrada en el ámbito subjetivo de la Ley 12/2014 las entidades locales, cuestión esta última que ya fue subsanada por el Tribunal Supremo en su STS 1422/2022 en su Fundamento de Derecho CUARTO:</p> <p><i>“(…)2. El artículo 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que delimita el ámbito subjetivo de aplicación de la norma autonómica, debe integrarse, de conformidad con la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal contenida en el artículo 149.3 de la Constitución, con el artículo 2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de modo que el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia debe conocer de las reclamaciones formuladas contra resoluciones expresas o presuntas denegaciones del derecho de acceso a la información pública dictadas por las Entidades que integran la Administración local radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, a salvo que la Comunidad Autónoma acuerde mediante ley atribuir la competencia de resolución al Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno estatal, en los términos del apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la citada ley estatal.”</i></p> |
| <b>Intervención</b>       | La defensa de la Comisión sostuvo que la información tenía naturaleza pública y que la competencia sobre entidades locales estaba plenamente reconocida por la normativa y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Resultado</b>          | Sentencia de 13/03/2026: desestimación íntegra del recurso, sin imposición de costas. Confirmación plena de la Resolución 4/2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Lección aprendida</b>  | Es la primera sentencia firme del nuevo sistema y avala tanto la competencia de la Comisión sobre ayuntamientos como la corrección jurídica de sus resoluciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

### Procedimiento 479/2025 — Notas medias de Bachillerato y EBAU

|                           |                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Problema detectado</b> | La Consejería de Educación inadmitió una solicitud sobre notas medias de tres centros, alegando riesgo de clasificaciones entre centros y necesidad de reelaboración.              |
| <b>Intervención</b>       | La Resolución 161/2025 estimó íntegramente la reclamación al no acreditarse la causa de reelaboración ni los perjuicios alegados, ordenando la entrega en 15 días hábiles.         |
| <b>Resultado</b>          | La Comunidad Autónoma recurrió la propia resolución estimatoria; la Sala declaró su falta de competencia objetiva y remitió el asunto al órgano competente, donde sigue pendiente. |
| <b>Lección aprendida</b>  | Según el reclamante, la información acabó siendo publicada por la propia Universidad de Murcia en 2026, lo que resta sentido práctico a mantener el litigio.                       |



## Ideas clave · Actividad jurisdiccional

✓ La única sentencia firme conocida (procedimiento 19/2025) confirma íntegramente la competencia y el criterio de la Comisión de Transparencia.

✓ Tres de los cuatro recursos fueron remitidos a los Tribunales de Instancia tras declarar la Sala del TSJ su falta de competencia objetiva.

✓ El recurso del Ayuntamiento de Murcia (472/2025) terminó por caducidad al no sostenerse hasta su culminación, ganando firmeza la Resolución 16/2025 sin entrar en el fondo.

✓ En el procedimiento 479/2025, la información acabó publicándose por otra vía mientras el litigio seguía abierto, cuestionando su utilidad práctica.

✓ Se recomienda reforzar la valoración interna de la litigiosidad antes de recurrir resoluciones de un órgano de garantía integrado en la propia Administración regional.

## SEPA\_RM

*El nuevo Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia.*

### Indicadores clave 2025

|                                                                                          |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>2025</b><br>Año de diseño<br><b>metodología, indicadores y desarrollo de software</b> | <b>2026</b><br>Puesta en marcha<br><b>autoevaluaciones online</b> |
| <b>100 %</b><br>Sujetos obligados cubiertos<br><b>por la metodología SEPA_RM</b>         | <b>7</b><br>Pasos del proceso<br><b>de autoevaluación</b>         |

[https://comisionadotransparencia.carm.es/sepa\\_rm](https://comisionadotransparencia.carm.es/sepa_rm)



El SEPA\_RM nace como una herramienta propia, estable y adaptada a la Ley 12/2014 para evaluar el cumplimiento de la publicidad activa por todas las entidades obligadas de la Región de Murcia, combinando control institucional y aprendizaje.

## NUEVA HERRAMIENTA PROPIA

## 07

**Evaluación de transparencia pública: SEPA\_RM**

Un sistema propio de autoevaluación de la publicidad activa, diseñado y puesto en marcha en 2025

**Bloque 7. Evaluación de transparencia pública. SEPA\_RM****Nuevo sistema de evaluación de la transparencia y herramienta informática propia**

Durante 2025 se ha llevado a cabo el diseño y desarrollo de un nuevo sistema de evaluación de la transparencia y de la publicidad activa en la Región de Murcia, con el objetivo de dotar al Comisionado de Transparencia de un modelo propio, estable y plenamente adaptado a las exigencias de la Ley 12/2014. Este sistema nace para dar respuesta a las funciones de supervisión y evaluación atribuidas al Comisionado respecto del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de los distintos sujetos obligados existentes en el ámbito regional.

La diversidad de entidades sometidas a dichas obligaciones —Administración regional, ayuntamientos, organismos autónomos, entidades del sector público instrumental y demás sujetos contemplados en la normativa— exige disponer de una metodología específica que permita evaluar de forma objetiva, homogénea y, al mismo tiempo, adaptada a las particularidades de cada categoría de entidad. Por ello, durante 2025 se ha trabajado en la identificación y categorización de los sujetos obligados, en la definición de los distintos ítems de publicidad activa exigibles y en el diseño de una metodología diferenciada.

El sistema no se ha concebido únicamente como un instrumento de control, sino también como una herramienta pedagógica destinada a impulsar el cumplimiento efectivo de la normativa de transparencia, ayudando a las entidades obligadas a conocer con precisión sus obligaciones, identificar carencias en sus portales de transparencia y mejorar progresivamente su nivel de cumplimiento.

Se ha considerado imprescindible complementar esta metodología con el desarrollo de una herramienta informática propia que permita automatizar el proceso de evaluación, garantizando su actualización permanente y su adaptación a futuros cambios normativos o metodológicos. La plataforma permite procesos de autoevaluación por las entidades obligadas, revisión y supervisión por el Comisionado, generación automática de puntuaciones, informes individualizados y comparativos, estadísticas agregadas y herramientas de seguimiento de resultados, así como recopilación estructurada de evidencias y diagnósticos precisos.

Debe destacarse que durante el ejercicio 2025 no ha resultado posible realizar procesos de evaluación de entidades, puesto que dicho ejercicio se ha destinado íntegramente al diseño metodológico del sistema, a la definición de indicadores, categorías y criterios de evaluación, así como al desarrollo y producción de las herramientas tecnológicas necesarias. El sistema y la aplicación informática asociada han entrado en funcionamiento en 2026, una vez completadas las fases de diseño, validación y desarrollo.

En definitiva, durante 2025 se ha realizado un importante esfuerzo de planificación, diseño metodológico y desarrollo tecnológico destinado a dotar a la Región de Murcia de un sistema propio de evaluación de la publicidad activa, adaptado a la realidad de los distintos sujetos obligados y orientado tanto a la supervisión como al aprendizaje y mejora del cumplimiento de la legislación de transparencia.

### **Presentación del Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa (SEPA\_RM)**

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia ha desarrollado un nuevo Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa, concebido como una herramienta de apoyo, mejora y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 12/2014. Nace con una doble finalidad: facilitar al Comisionado el ejercicio de sus funciones de supervisión y evaluación de la transparencia pública, y proporcionar a las entidades obligadas una herramienta práctica que les permita conocer con claridad sus obligaciones legales, identificar carencias en sus portales de transparencia y avanzar progresivamente hacia un mayor nivel de cumplimiento.

La metodología desarrollada toma como referencia las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa autonómica y se adapta a la realidad de los distintos tipos de sujetos obligados existentes en la Región de Murcia, distinguiendo entre categorías de entidades y estableciendo criterios de evaluación ajustados a las competencias, funciones y obligaciones de cada una.

El modelo incorpora una herramienta informática específica que permite a las entidades realizar procesos de autoevaluación de manera sencilla e intuitiva, revisar el grado de cumplimiento, aportar la información necesaria, identificar áreas de mejora y obtener una valoración objetiva. Paralelamente, el Comisionado puede realizar tareas de seguimiento, verificación y análisis de los resultados obtenidos.

Más allá de su función evaluadora, el sistema persigue fomentar una cultura de transparencia basada en la mejora continua, ofreciendo información comparativa, estadísticas e informes que permiten medir la evolución de cada entidad a lo largo del tiempo y detectar los ámbitos en los que resulta necesario reforzar las actuaciones de transparencia.

*Toda la información puede consultarse en el apartado SEPA\_RM del portal del Comisionado de Transparencia.*

## Panorama general: los 7 pasos de la autoevaluación

|                                                                                     |          |                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <b>1</b> | <b>Acceso a la plataforma</b><br>Credenciales propias por entidad (correo y contraseña).           |
|    | <b>2</b> | <b>Identificación de la categoría</b><br>El sistema adapta el cuestionario a cada tipo de entidad. |
|    | <b>3</b> | <b>Cumplimentación</b><br>Revisión ítem a ítem: publicado, enlace, actualizado, fecha.             |
|    | <b>4</b> | <b>Revisión de resultados</b><br>Puntuación automática según los criterios establecidos.           |
|  | <b>5</b> | <b>Análisis de carencias</b><br>Identificación de contenidos ausentes o desactualizados.           |
|  | <b>6</b> | <b>Seguimiento por el Comisionado</b><br>Revisión experta e informes comparativos por sectores.    |
|  | <b>7</b> | <b>Actualización continua</b><br>Revisión periódica para mantener el cumplimiento en el tiempo.    |

### Qué nos dicen los datos

El sistema no se concibe únicamente como control: su diseño en siete pasos combina la autoevaluación por las propias entidades con la revisión experta del Comisionado, orientando el proceso hacia la mejora continua y no solo hacia la sanción del incumplimiento.

### Finalidad del sistema

Este sistema no pretende ser únicamente un mecanismo de evaluación, sino una herramienta de colaboración entre el Comisionado de Transparencia y las entidades obligadas. Su finalidad es facilitar el conocimiento de la Ley de Transparencia, promover una correcta publicación de la información pública y fomentar una cultura de mejora continua que redunde en una mayor transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía.





## Ideas clave · SEPA\_RM

✓ El SEPA\_RM es el primer sistema propio de evaluación de la publicidad activa diseñado específicamente para la Región de Murcia.

✓ 2025 se dedicó íntegramente al diseño metodológico y al desarrollo de la aplicación; no se realizaron evaluaciones ese año.

✓ El sistema combina autoevaluación por las entidades y revisión experta por el Comisionado, con informes y comparativas automáticas.

✓ El proceso de autoevaluación se estructura en siete pasos claros, pensados también como herramienta pedagógica para las entidades obligadas.

✓ La implantación efectiva y las primeras evaluaciones reales tendrán lugar a partir de 2026.

## COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

## 08

## Rendición de cuentas y relaciones institucionales

Reuniones, actos y cooperación con administraciones, universidades, colegios profesionales y órganos garantes



*Reunión de trabajo con la Oficina de Transparencia de la Delegación del Gobierno en Murcia.*

## Indicadores clave 2025

~40

Reuniones y actos institucionales  
durante 2025

COTAI

Constituida en Toledo  
presidencia rotatoria en 2028

4

Redes sociales creadas  
X, Facebook, Instagram, LinkedIn

472

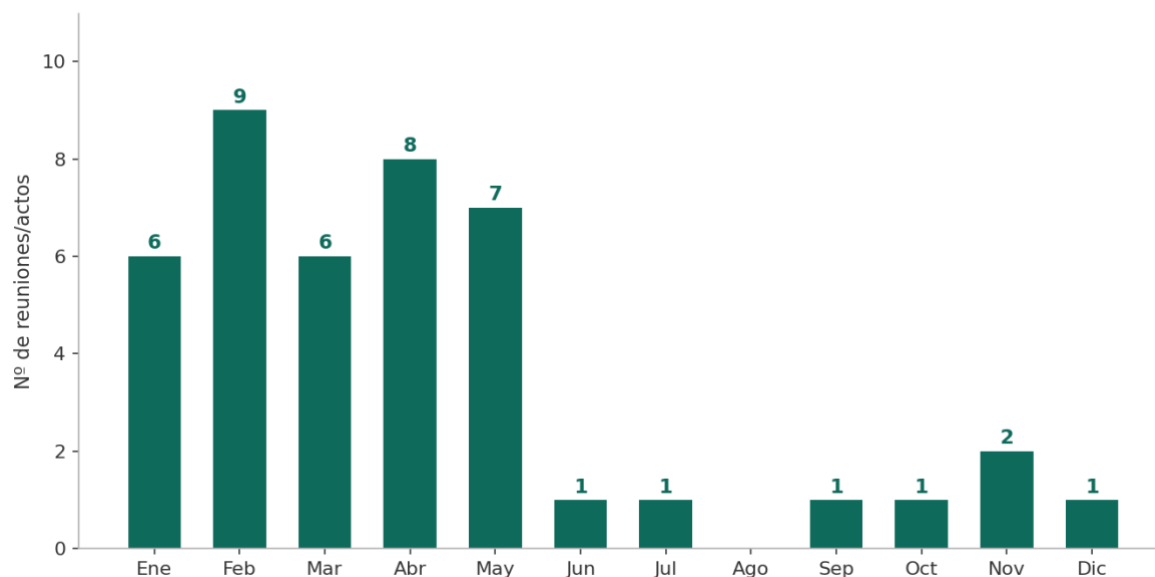
Solicitudes de acceso 2024  
según el Informe Anual de Cumplimiento

El Comisionado rindió cuentas ante la Asamblea Regional y desplegó una intensa agenda de relaciones institucionales, consolidando su presencia en el mapa nacional de órganos garantes de la transparencia.

## Bloque 8. Rendición de cuentas y relaciones institucionales

### Panorama general

#### Reuniones y actos institucionales por mes (2025)



*Reuniones y actos institucionales por mes (2025).*

### Qué nos dicen los datos

La actividad institucional se concentró especialmente en el primer semestre (ronda de presentación ante ayuntamientos, universidades y colegios profesionales), con el hito singular de la constitución de la COTAI en Toledo en mayo, que marcará la agenda del Comisionado hasta asumir su presidencia rotatoria en 2028.

Cinco hitos resumen la actividad de rendición de cuentas y relaciones institucionales desarrollada por el Comisionado durante 2025:

|   |                                                                                                                                                                                                                              |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <b>Rendición de cuentas ante la Asamblea Regional</b><br>El Comisionado rindió cuentas ante la Asamblea Regional el <b>18/07/2025</b> , tras conocer el Informe Anual de Cumplimiento 2024 ( <b>472 solicitudes</b> ).       |
| 2 | <b>Nueva web institucional integrada en la infraestructura CARM</b><br>La nueva web institucional se integró en la infraestructura CARM, reforzando la seguridad y accesibilidad, aunque sin medios propios de comunicación. |
| 3 | <b>Agenda institucional activa</b><br>La agenda institucional sumó <b>más de 40 reuniones</b> y actos, con presencia destacada en la constitución de la COTAI en Toledo.                                                     |
| 4 | <b>Jornada formativa propia</b><br>Se organizó una jornada formativa propia, con participación de especialistas de referencia nacional en transparencia y protección de datos.                                               |
| 5 | <b>Liderazgo en la red nacional</b><br>La Región de Murcia asumirá la presidencia rotatoria de la COTAI en <b>2028</b> , consolidando su papel en la red nacional de órganos garantes.                                       |

## COTAI: el gran hito institucional de 2025

# 2028

**año en el que la Región de Murcia asumirá la presidencia rotatoria de la COTAI**

Qué es la COTAI: la Conferencia de Órganos Garantes de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, constituida en Toledo en mayo de 2025.

Para qué sirve: cooperación horizontal, intercambio de buenas prácticas, formación conjunta y criterios comunes en materia de transparencia.

Quién la integra: el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado y los órganos garantes autonómicos, incluido el Comisionado murciano.

Qué supone para Murcia: mayor visibilidad institucional y un papel activo en la coordinación de los órganos garantes de España a partir de 2028.



*Acto de constitución de la COTAI en el Parlamento de Castilla-La Mancha (Toledo), con representantes de los órganos garantes.*



*Encuentro de órganos garantes con motivo de la constitución de la COTAI (Toledo, mayo de 2025).*

### 8.1. Dificultades para la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento

Durante 2025 se continuaron las actuaciones dirigidas a dotar al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia de su Reglamento de organización y funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 bis.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este precepto atribuye al propio Comisionado, en su condición de órgano independiente de control, protección y fomento de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información, la elaboración y propuesta de su Reglamento, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno. Sin embargo, su tramitación ha puesto de manifiesto importantes dificultades jurídicas, procedimentales y organizativas que, hasta la fecha, han impedido culminar su aprobación.

La primera dificultad deriva de la falta de adaptación del procedimiento general de elaboración de disposiciones reglamentarias a la posición institucional del Comisionado. La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, configura un procedimiento pensado para proyectos normativos promovidos e instruidos por una consejería, bajo la dirección de sus órganos superiores y directivos. El Comisionado, por el contrario, no se encuentra integrado jerárquicamente en una consejería y la Ley 12/2014 le atribuye expresamente la iniciativa y la elaboración de su propio Reglamento.

Esta circunstancia genera una falta de definición sobre qué órgano debe asumir la instrucción administrativa del expediente, solicitar los informes preceptivos, elaborar o validar la memoria de análisis de impacto normativo y efectuar la elevación formal del proyecto al Consejo de Gobierno. La aplicación del procedimiento general no puede suponer que una consejería sustituya al Comisionado en la autoría y determinación del contenido de la propuesta, pues ello podría afectar a la autonomía que la ley pretende garantizar. Al mismo tiempo, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno exige la intervención instrumental de la Administración regional y el cumplimiento de todos los trámites generales de elaboración normativa.

Esta dificultad quedó reflejada en las actuaciones desarrolladas desde octubre de 2024. El Comisionado remitió el borrador de decreto y la correspondiente memoria abreviada a la Secretaría General competente para su tramitación. Posteriormente, el expediente fue devuelto para que se completaran los trámites previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 6/2004 y se incorporaran los informes jurídicos, económicos, presupuestarios y administrativos necesarios. Estas devoluciones evidenciaron la inexistencia de un cauce procedimental específico y la falta de una determinación formal del órgano responsable de impulsar e instruir el expediente.

La segunda dificultad se encuentra en el alcance material del Reglamento. Aunque el artículo 38 bis contiene una habilitación expresa para regular la organización y el funcionamiento del Comisionado, el reglamento no puede utilizarse para completar o modificar aspectos reservados a la ley. No puede crear personalidad jurídica propia, alterar competencias establecidas legalmente, modificar la composición de la Comisión de Transparencia, determinar autoridades de designación no previstas con claridad, crear nuevas categorías de miembros o suplentes ni atribuir potestades en materia de personal, patrimonio o contratación que carezcan de cobertura legal suficiente.

A ello se añade la estrecha relación funcional existente entre el Comisionado y la Comisión de Transparencia. La Comisión es el órgano colegiado al que corresponde resolver las reclamaciones en materia de derecho de acceso, mientras que el Comisionado proporciona el apoyo técnico, prepara los expedientes, formula propuestas y pone a su disposición los medios personales y materiales necesarios, conforme al artículo 38 ter.3 de la Ley 12/2014. Ambos son órganos jurídicamente diferenciados, pero su funcionamiento resulta inseparable en la tramitación y resolución de las reclamaciones.

Por esta razón, la aprobación de un reglamento referido exclusivamente al Comisionado, sin ordenar adecuadamente sus relaciones con la Comisión, produciría una regulación incompleta y poco eficaz. Sin embargo, tampoco resulta jurídicamente seguro configurar reglamentariamente a la Comisión como un órgano subordinado o integrado orgánicamente en el Comisionado, puesto que la Ley 12/2014 los regula como órganos diferenciados. El reglamento puede establecer mecanismos de coordinación, apoyo técnico, gestión documental y tramitación, pero una integración orgánica plena exigiría una modificación legal previa.

La experiencia de funcionamiento de la Comisión ha confirmado, además, la existencia de problemas de composición y designación que no pueden resolverse satisfactoriamente mediante una disposición reglamentaria. Entre ellos se encuentran la falta de previsión de suplentes para determinadas vocalías, las dudas sobre el órgano competente para efectuar algunas designaciones, los cambios en la secretaría y la dependencia de la disponibilidad de personal funcionario del subgrupo A1. Estas circunstancias pueden afectar a la constitución regular del órgano, a la continuidad de su actividad y al cumplimiento de los plazos de resolución.

La tercera dificultad relevante deriva de la modificación de los artículos 38 y 38 bis de la Ley 12/2014 efectuada por la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Esta reforma alteró aspectos esenciales relativos a las retribuciones del Comisionado, la configuración de su presupuesto como sección diferenciada de los Presupuestos Generales, la elaboración y aprobación de su anteproyecto presupuestario, la ejecución del presupuesto y el ejercicio de las competencias en materia de contratación.

Asimismo, la nueva redacción sustituyó determinadas previsiones legales que servían de fundamento a varios artículos del borrador elaborado en 2024, especialmente los relacionados con la plantilla, la relación de puestos de trabajo, el personal eventual y la creación de una estructura de gabinete. En consecuencia, una parte sustancial del borrador quedó desactualizada y debe revisarse para adaptarla a la legislación vigente, evitando que el reglamento reproduzca atribuciones suprimidas o carezca de la necesaria cobertura legal.

La modificación legislativa obliga también a revisar íntegramente la memoria de análisis de impacto normativo. La memoria abreviada elaborada inicialmente no refleja adecuadamente los efectos económicos, presupuestarios, organizativos y de personal del proyecto ni permite valorar las alternativas existentes. Resulta aconsejable elaborar una memoria ordinaria y completa que examine, entre otras cuestiones, el impacto presupuestario, las necesidades de personal, la independencia institucional, la protección de datos, la administración electrónica y los efectos de la regulación sobre la ciudadanía y las entidades sujetas a las obligaciones de transparencia.



Los dictámenes jurídicos elaborados durante 2025 confirmaron que las dificultades detectadas no responden únicamente a cuestiones formales que puedan solucionarse mediante correcciones puntuales. Existe un problema estructural derivado de la insuficiente definición legal de las relaciones entre el Comisionado y la Comisión, de determinadas lagunas sobre la composición y funcionamiento de esta última y de la falta de un procedimiento específico para tramitar una propuesta reglamentaria procedente de un órgano independiente.

Por todo ello, el expediente se encuentra en una situación de bloqueo o punto muerto procedimental. El Comisionado ha ejercido la iniciativa que le atribuye la ley y ha impulsado la elaboración del proyecto, pero no se ha establecido de manera definitiva el cauce administrativo que permita completar su tramitación y elevarlo al Consejo de Gobierno con todas las garantías. La reforma introducida por la Ley 3/2025 impide, además, continuar mecánicamente la tramitación del texto de 2024 sin realizar una revisión sustancial.

Para superar esta situación se considera necesario acordar formalmente con la consejería competente un protocolo de tramitación que reconozca al Comisionado como autor y promotor de la propuesta y atribuya a la correspondiente Secretaría General la instrucción instrumental del expediente, la solicitud de informes y su elevación al Consejo de Gobierno. Cualquier modificación sustancial introducida durante la tramitación debería someterse a la conformidad del Comisionado, con el fin de preservar su autonomía institucional.

Paralelamente, resulta aconsejable promover una modificación de los artículos 38, 38 bis y 38 ter de la Ley 12/2014 que clarifique la configuración jurídica del sistema formado por el Comisionado y la Comisión de Transparencia; determine con precisión su relación orgánica y funcional; resuelva las dudas sobre designaciones, suplencias, secretaría y medios personales; regule la representación y defensa de las resoluciones; y establezca una habilitación suficiente para aprobar una regulación conjunta y coherente.

Tras esa clarificación legal podría elaborarse un nuevo Reglamento estructurado en títulos diferenciados relativos al Comisionado, la Comisión de Transparencia y las relaciones funcionales entre ambos órganos. Mientras se tramitan estas reformas, pueden adoptarse acuerdos internos e instrucciones de funcionamiento sobre convocatoria, reparto de asuntos, gestión documental, apoyo técnico, sesiones, actas y seguimiento de resoluciones, siempre que se mantengan estrictamente dentro de la legalidad vigente y no regulen materias reservadas a la ley.

En conclusión, la falta de aprobación del Reglamento durante 2025 no obedece a la ausencia de iniciativa por parte del Comisionado, sino a la concurrencia de obstáculos procedimentales, insuficiencias de rango legal y modificaciones legislativas posteriores que hacen necesaria una revisión profunda del proyecto. El objetivo debe ser aprobar una norma jurídicamente segura, coherente con la configuración de la Comisión de Transparencia y capaz de garantizar de forma estable la independencia, los medios y el adecuado funcionamiento del sistema regional de protección del derecho de acceso a la información pública.



## 8.2. Rendición de cuentas: el Informe Anual de Cumplimiento 2024 y 2025.

En cumplimiento de la función atribuida al Comisionado de Transparencia por el artículo 38.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en conocer el informe anual previsto en el artículo 34.2.b) de la misma norma, este órgano ha tomado conocimiento del Informe Anual de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024 y del relativo al ejercicio 2025, este último recibido el 8 de abril de 2026.

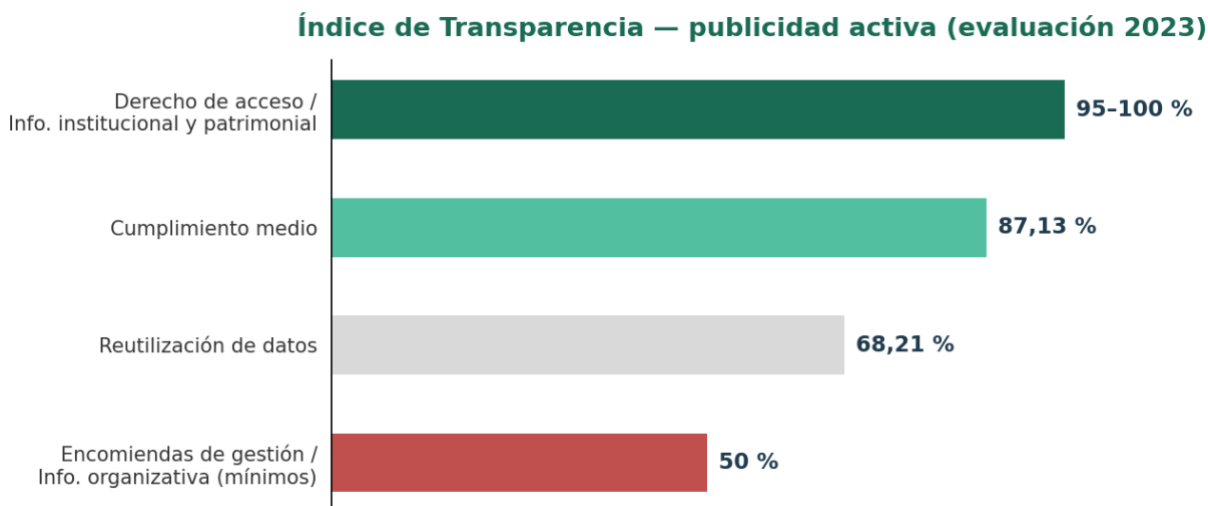
La toma de conocimiento de dichos informes no puede reducirse a un mero trámite formal. La función de garantía que tiene encomendada este Comisionado exige **contrastar los datos declarados por la Administración regional con los registros propios del órgano de control, con el fin de identificar las fortalezas reales del sistema y detectar las debilidades que condicionan la efectividad de la transparencia en la Región de Murcia.**

Ambos informes, remitidos por la Secretaría General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, mantienen una estructura homogénea articulada en seis bloques: publicidad activa, Portal de Transparencia, derecho de acceso a la información pública, datos abiertos, participación ciudadana y formación.

### 4.1.1. Publicidad activa

El Informe correspondiente a 2025 incorpora el resultado del Índice de Transparencia, referido al ejercicio 2023, último evaluado por el extinto Consejo de la Transparencia. El cumplimiento medio alcanzó el 87,13 %, con valores máximos, situados entre el 95 % y el 100 %, en las áreas de derecho de acceso, información institucional e información patrimonial. El punto más débil se localizó en la reutilización de datos, con un 68,21 % de cumplimiento y mínimos del 50 % en las materias de encomiendas de gestión e información organizativa.

Esta fortaleza debe calificarse de real y verificable, en la medida en que procede de una evaluación externa. Debe hacerse constar que durante los ejercicios 2024 y 2025 este Comisionado no realizó nuevas evaluaciones, como consecuencia del cambio metodológico derivado de la transición del sistema MESTA al sistema SEPA\_RM, y porque en 2024 se cerró la evaluación correspondiente al periodo 2022–2023, finalizada en octubre de ese mismo año.

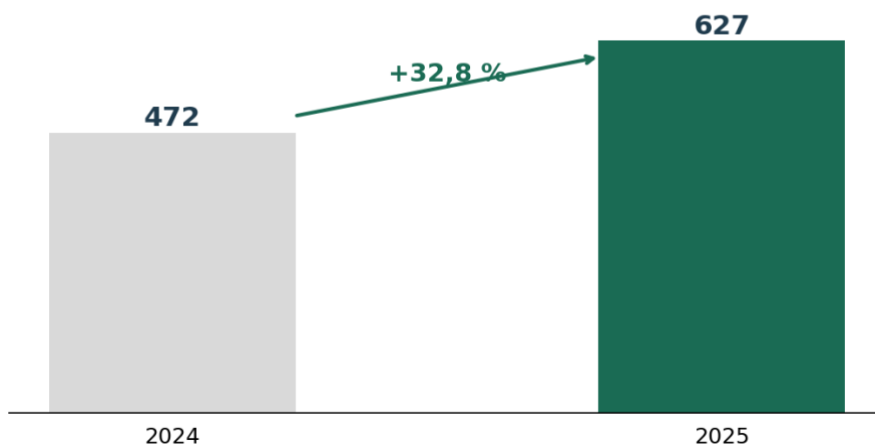


#### 4.1.2. Derecho de acceso a la información pública

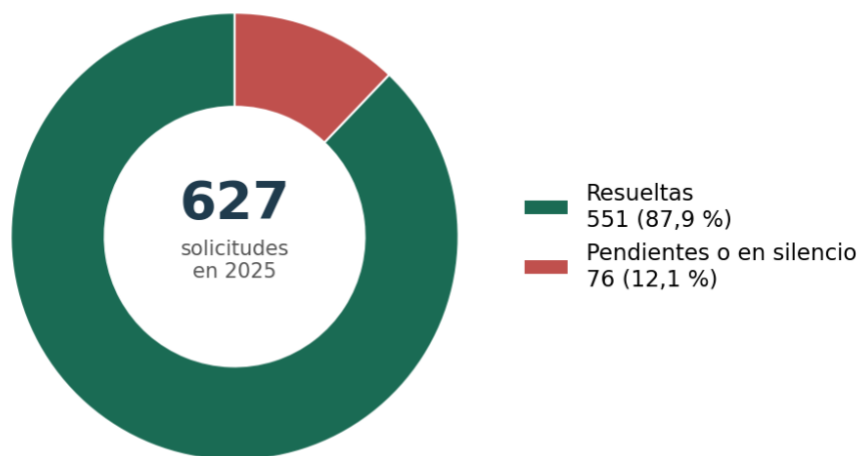
El Informe Anual de Cumplimiento evidencia un crecimiento muy significativo de la demanda de información pública. Las solicitudes de acceso pasaron de 472 en 2024 a 627 en 2025, lo que representa un incremento del 32,8 %. De ellas, la Administración regional resolvió 551, el 87,9 % del total, quedando 76 solicitudes pendientes de resolución o resueltas por silencio administrativo, cifra que supone un aumento del 52 % respecto del ejercicio anterior.

Este notable incremento de la demanda de información se proyecta de manera directa sobre la actividad del órgano de garantía, tal como refleja la tasa de litigiosidad que se analiza a continuación.

**Solicitudes de acceso a la información pública**



**Resolución de las solicitudes de acceso (2025)**



*Las solicitudes pendientes o en silencio crecen un 52 % respecto a 2024*

#### 4.1.3. Tasa de litigiosidad del ejercicio 2025

La tasa de litigiosidad mide la proporción existente entre las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante la Administración y las reclamaciones interpuestas ante el órgano de garantía. Tomando como base las 627 solicitudes de acceso registradas en 2025 y las 102 reclamaciones presentadas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos en ese mismo ejercicio, la tasa de litigiosidad resultante asciende al 16,27 %.

Este resultado supone un incremento notable respecto de ejercicios anteriores y pone de manifiesto una presión creciente sobre los mecanismos administrativos de respuesta. El dato constituye, además, una señal clara de que el aumento de solicitudes está generando un volumen proporcionalmente mayor de controversias, lo que aconseja reforzar la capacidad de gestión de las unidades responsables de tramitar el derecho de acceso.

##### De la solicitud a la reclamación: tasa de litigiosidad (2025)



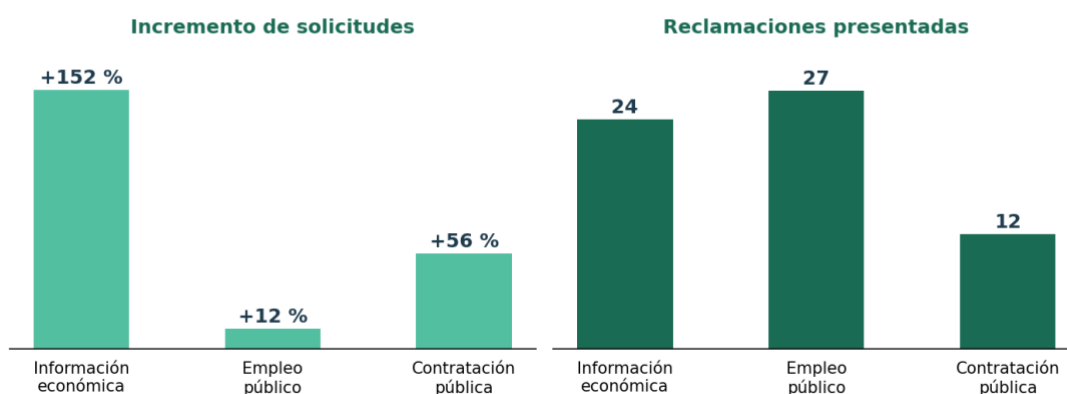
**Tasa de litigiosidad 2025: 16,26 %**

#### 4.1.4. Materias con mayor demanda y conflictividad

El análisis conjunto de los datos revela una clara convergencia entre el volumen de solicitudes y el número de reclamaciones en tres grandes ámbitos materiales. En materia de información económica, las solicitudes crecieron un 152 % y se registraron 24 reclamaciones. En materia de empleo público, con un crecimiento del 12 % en las solicitudes, se contabilizaron 27 reclamaciones, la cifra más elevada por materias. En materia de contratación pública, el incremento de solicitudes fue del 56 %, con 12 reclamaciones asociadas.

Estas tres áreas deben considerarse prioritarias a efectos de reforzar la publicidad activa, mejorar la gestión de los plazos de resolución y fortalecer la coordinación entre las unidades de transparencia de las distintas consejerías y organismos.

##### Materias con mayor demanda y conflictividad (2025)



#### 4.1.5. Incidencia del aumento de solicitudes en el incremento de reclamaciones

Del examen conjunto de los Informes Anuales de Cumplimiento y del registro de reclamaciones de este Comisionado cabe extraer tres conclusiones principales.

En primer lugar, se constata un **mayor ejercicio del derecho de acceso**. La ciudadanía solicita más información y utiliza con mayor frecuencia los mecanismos de garantía a su disposición. El aumento de **reclamaciones no refleja únicamente un incremento de la conflictividad, sino también un mayor conocimiento del sistema y la consolidación progresiva de una cultura de transparencia en la Región**.

En segundo lugar, se aprecia una **capacidad administrativa tensionada**. Aunque la Administración resolvió más solicitudes en términos absolutos, el ritmo de resolución no acompaña al ritmo de crecimiento de la demanda, lo que se traduce en un **mayor número de expedientes pendientes, un aumento del silencio administrativo y una mayor proporción de inadmisiones y estimaciones parciales**.

En tercer lugar, se observan señales de **sobrecarga estructural en el sistema**. El peso creciente del silencio administrativo resulta especialmente revelador, pues evidencia la necesidad de reforzar la gestión de los plazos de resolución, mejorar la coordinación entre las unidades de transparencia y dotar de mayores recursos a las materias en las que se concentra la demanda ciudadana. En este contexto, **la inteligencia artificial está llamada a desempeñar un papel relevante como herramienta de apoyo a la gestión**: su aplicación a tareas como la clasificación automatizada de solicitudes, la detección temprana de expedientes en riesgo de vencimiento o la elaboración asistida de borradores de resolución permitiría agilizar la tramitación, reducir el silencio administrativo y liberar recursos humanos para las cuestiones de mayor complejidad jurídica, siempre bajo supervisión humana y con pleno respeto a las garantías del procedimiento.

#### 4.1.6. Conclusión

Los datos analizados describen, en conjunto, un sistema de transparencia más activo, con una ciudadanía más exigente y con fortalezas verificables en materia de publicidad activa, pero al mismo tiempo **tensionado por debilidades claras en la gestión de plazos y en la capacidad de respuesta administrativa**. La tasa de litigiosidad del 16,27 % registrada en 2025 confirma esa presión creciente sobre el sistema.

El **reto principal** para los próximos ejercicios no consiste únicamente en resolver un mayor número de expedientes, sino en **resolverlos dentro de plazo, reducir el silencio administrativo y evitar** que el crecimiento sostenido de las solicitudes de acceso se traduzca en un **aumento** proporcional de las **reclamaciones** ante el órgano de garantía.

Rendición de cuentas ante la Asamblea Regional

Con anterioridad a dicha remisión, el 16 de enero de 2025 se mantuvo una reunión institucional destinada a abordar las relaciones entre el Comisionado de Transparencia y la Asamblea Regional en el nuevo marco derivado de la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ese contexto se analizaron distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del nuevo órgano y con los mecanismos de colaboración institucional y rendición de cuentas ante la Cámara. Entre las orientaciones trasladadas en dicha reunión se indicó que el informe anual debía ser remitido formalmente a la Asamblea Regional a través de los cauces institucionales habilitados al efecto, mediante su presentación por sede electrónica, y así se hizo en fecha **18 de julio de 2025**.

La práctica seguida por otros órganos garantes de la transparencia en España pone de manifiesto el interés institucional que reviste la presentación pública de las memorias o informes anuales ante las respectivas cámaras legislativas. Así sucede, por ejemplo, con la Comissió de Garantia del Dret d'Accés a la Informació Pública (GAIP) de Cataluña, cuyos responsables exponen su memoria anual ante el Parlamento, o con el Comisionado de Transparencia de Castilla y León, cuyas memorias anuales se exponen ante el parlamento y mantienen una estrecha vinculación con las Cortes de Castilla y León como instrumento de información, seguimiento y rendición de cuentas de su actividad.

| Fecha      | Hito de rendición de cuentas                                                                                                        |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16/01/2025 | Reunión institucional con la Asamblea Regional sobre el nuevo marco de relaciones y rendición de cuentas derivado de la Ley 1/2024. |
| 18/07/2025 | Presentación formal del Informe Anual ante la Asamblea Regional por sede electrónica.                                               |

8.3. Presencia digital: la nueva página web institucional

Durante el ejercicio 2025 se ha llevado a cabo la creación de una nueva página web institucional del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, integrada en la infraestructura tecnológica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta actuación ha supuesto un avance significativo en la consolidación institucional del Comisionado, al dotarle de un portal propio alojado dentro del ecosistema tecnológico corporativo de la CARM.

La nueva página web, accesible a través del portal del Comisionado de Transparencia (comisionadotransparencia.carm.es), se encuentra actualmente en un proceso continuo de mejora y ampliación de contenidos, funcionalidades y servicios. No obstante, su puesta en funcionamiento ha permitido reforzar la seguridad, estabilidad y sostenibilidad tecnológica de la presencia digital de la institución, garantizando que la titularidad, administración y control de la infraestructura corresponden plenamente a la Administración Regional.

Asimismo, la integración en los sistemas corporativos de la Comunidad Autónoma facilita una mayor interoperabilidad con otros servicios electrónicos de la Administración, mejora las garantías de seguridad de la información y contribuye a ofrecer a la ciudadanía un acceso más fiable, accesible y transparente a los contenidos, actuaciones y servicios del Comisionado.

A pesar de estos avances, debe señalarse que la web institucional continúa en fase de construcción y desarrollo progresivo. La disponibilidad actual de recursos materiales y personales del Comisionado resulta insuficiente para abordar mejoras de mayor alcance o para evolucionar hacia un portal plenamente adaptado a las necesidades específicas de la institución. Esta limitación condiciona la capacidad de incorporar nuevas funcionalidades, ampliar contenidos o desarrollar herramientas digitales propias. Por ello, se considera necesario reforzar los medios disponibles y contar con el apoyo técnico especializado de la Consejería de Transformación Digital, con el fin de avanzar hacia una web verdaderamente a medida, alineada con la identidad, funciones y servicios que representa el Comisionado de Transparencia.

La web constituye además una herramienta esencial para el desarrollo de las funciones de transparencia activa, difusión institucional, publicación de resoluciones, acceso a formularios y procedimientos, así como para la puesta en marcha de nuevos proyectos impulsados por el Comisionado, entre ellos el Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa (SEPA\_RM) destinado a las entidades obligadas de la Región de Murcia.

### Contenidos que ofrece la web del Comisionado de Transparencia

- Información institucional: normativa reguladora, estructura del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, funciones y competencias.
- Informes de actuación y rendición de cuentas: informes anuales remitidos a la Asamblea Regional y otra documentación institucional relevante.
- **Resoluciones y acuerdos de la Comisión de Transparencia, facilitando el conocimiento de los criterios adoptados en materia de derecho de acceso a la información pública.** <https://comisionadotransparencia.carm.es/reclamaciones-resueltas>
- Actas y documentación de la Comisión de Transparencia, favoreciendo la publicidad de la actividad desarrollada por el órgano colegiado.
- **Criterios interpretativos.**
- Formularios y procedimientos dirigidos a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Información estadística, con datos históricos sobre reclamaciones de acceso a la información pública y otras actuaciones del órgano garante.
- Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia (SEPA\_RM): documentación del sistema, plan de evaluación, material explicativo, acceso a la aplicación informática y documentación dirigida a las entidades obligadas.
- Documentación de interés y recursos de transparencia: informes, estudios y materiales de apoyo para entidades públicas y ciudadanía.
- Información sobre actividades institucionales y colaboraciones, y contenidos destinados a promover la cultura de la transparencia, el buen gobierno y la rendición de cuentas.

## 8.4. Redes sociales y relaciones con los medios de comunicación

Con el objetivo de reforzar la presencia institucional del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y ampliar los canales de comunicación con la ciudadanía, durante el mes de

septiembre de 2025 se procedió a la creación de perfiles institucionales en las principales redes sociales: X (antes Twitter), Facebook, Instagram y LinkedIn.

La puesta en marcha de estos canales responde a la necesidad de acercar la actividad del Comisionado a la sociedad, facilitar la difusión de resoluciones, informes, noticias, actividades institucionales y contenidos relacionados con la transparencia pública, el derecho de acceso a la información y el buen gobierno.

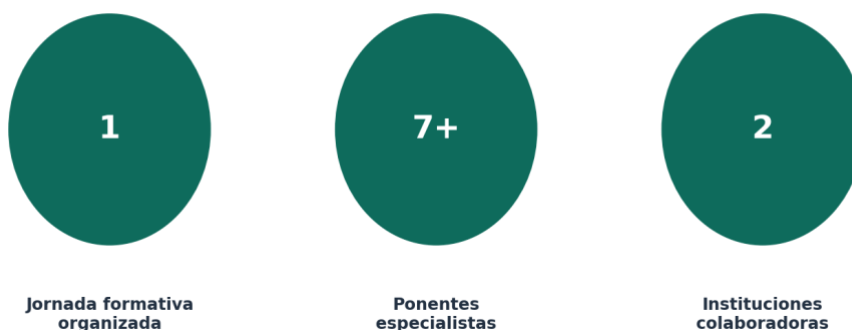
No obstante, debe señalarse que el Comisionado carece actualmente de medios personales y materiales específicamente destinados a la gestión de la comunicación institucional. Esta circunstancia limita la capacidad para mantener una actualización continua y una estrategia de comunicación permanente tanto en las redes sociales como en la propia página web institucional, cuya gestión y desarrollo se realiza con los recursos disponibles y de forma compatible con el resto de funciones atribuidas al órgano.

A pesar de estas limitaciones, se ha realizado un importante esfuerzo para dotar de contenidos a los distintos canales de comunicación institucional, consolidando progresivamente la presencia digital del Comisionado y mejorando la accesibilidad de la información pública puesta a disposición de la ciudadanía.

Asimismo, durante el ejercicio se han atendido las solicitudes y consultas formuladas por los medios de comunicación, facilitando información sobre la actividad del Comisionado, sus resoluciones, iniciativas y proyectos, contribuyendo de este modo a la difusión de los principios de transparencia y rendición de cuentas y a una mejor comprensión por parte de la ciudadanía de los derechos reconocidos en la normativa de transparencia.

### 8.5. Actividad formativa impulsada por el Comisionado

En cumplimiento de las funciones de promoción y fomento de la transparencia atribuidas por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 1/2024, de 8 de julio, el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia impulsó durante 2025 diversas actuaciones de carácter formativo dirigidas a empleados públicos, responsables de transparencia y profesionales vinculados al derecho de acceso a la información pública. Entre ellas destaca especialmente la jornada organizada en colaboración con COSITAL Murcia, así como la participación de la institución en actividades formativas promovidas por otras administraciones públicas.

**Actividad formativa impulsada en 2025**

*Actividad formativa impulsada en 2025: jornadas, ponentes e instituciones colaboradoras.*

**3 de octubre de 2025 — Jornada «La protección de los datos de carácter personal, ¿un límite para la transparencia de las Administraciones Públicas?»**

La principal actuación formativa organizada por el Comisionado durante el ejercicio fue la celebración, en colaboración con COSITAL Murcia, de la jornada «La protección de los datos de carácter personal, ¿un límite para la transparencia de las Administraciones Públicas?», desarrollada en la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La actividad estuvo dirigida principalmente a secretarios, interventores, tesoreros, responsables de transparencia y personal técnico de las distintas administraciones públicas, abordando la compleja relación existente entre transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

La jornada contó con la participación de destacados especialistas de ámbito nacional, entre ellos Marta Timón Herrero, Concepción Campos Acuña, Emilio Guichot Reina, Joaquín Meseguer Yebra, María Ángeles Horcajada Torrijos, Javier Sierra Rodríguez y Julián Valero Torrijos, constituyendo un espacio de análisis y actualización jurídica sobre una de las materias que con mayor frecuencia plantea dificultades en la aplicación práctica de la normativa de transparencia.

Durante las distintas ponencias y mesas de debate se analizaron cuestiones como la ponderación entre transparencia y privacidad, la utilización de la inteligencia artificial en la gestión de la información pública, los límites al derecho de acceso previstos en la legislación vigente y la protección de datos como límite al acceso a la información del sector público.

Además de su relevancia técnica y académica, la actividad tuvo una importante repercusión institucional y mediática, consolidándose como una de las principales iniciativas formativas desarrolladas por el Comisionado durante 2025.

**Participación en actividades formativas organizadas por otras instituciones**

Junto a las actividades impulsadas directamente por el Comisionado, la institución participó en distintas acciones formativas promovidas por otras administraciones públicas y entidades especializadas en materia de transparencia.



### 19 y 20 de noviembre de 2025 — Jornadas «Transparencia: Publicidad Activa y Acceso a la Información Pública»

La Comisionada y personal técnico del Comisionado participaron en las jornadas «Transparencia: Publicidad Activa y Acceso a la Información Pública», organizadas por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP), la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana y la Consejería competente en materia de transparencia.

Estas jornadas estuvieron dirigidas al personal empleado público de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales de la Región de Murcia, con el objetivo de reforzar el conocimiento de las obligaciones derivadas de la publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública.

La participación del Comisionado permitió compartir la experiencia práctica derivada de la actividad de garantía desarrollada durante 2025 y difundir criterios jurídicos aplicados tanto en la resolución de reclamaciones como en el control y supervisión de la transparencia pública.

### 8.6. Participación institucional en foros especializados y actividades de cooperación

Durante 2025 la Comisionada de Transparencia y el personal técnico del Comisionado participaron en diversos congresos, foros especializados, encuentros profesionales y espacios de cooperación institucional de ámbito regional y nacional. Estas actuaciones permitieron intercambiar experiencias con otros órganos garantes, conocer nuevas tendencias en materia de gobierno abierto, transparencia e inteligencia artificial aplicada al sector público, así como reforzar la presencia institucional del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia en los principales foros especializados del sector.

#### 12 de marzo de 2025 — Foro de Gobierno Abierto (Toledo)

El Comisionado participó, en calidad de observador, en el Foro de Gobierno Abierto celebrado en Toledo, convocado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Durante dicha reunión se presentó el proceso de elaboración del V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029, así como diversas iniciativas relacionadas con transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, datos abiertos y gobernanza digital.

#### 17 de marzo de 2025 — Evento «En Futuro Región de Murcia 2025»

La Comisionada de Transparencia asistió a este encuentro, organizado por La Verdad Eventos, dedicado al análisis de la innovación, la transformación digital y la inteligencia artificial como motores de desarrollo económico y social de la Región de Murcia. Participaron destacados expertos y representantes institucionales, entre ellos Andrés Pedreño, presidente del Consejo Asesor del Grupo Multidisciplinar de Investigación «Economía de la Innovación y de la Inteligencia Artificial», abordándose el impacto de la inteligencia artificial en la administración pública, la economía y la sociedad. La asistencia permitió conocer experiencias y tendencias de especial interés para proyectos relacionados con la transparencia, la gestión documental, la automatización de procesos y la utilización responsable de la inteligencia artificial en el sector público.

### 7 de abril de 2025 — III Congreso de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno (Alicante)

Personal técnico del Comisionado participó en este congreso, contribuyendo a la actualización permanente de conocimientos y al intercambio de buenas prácticas con otros profesionales especializados en transparencia y gobierno abierto.

### 16 de mayo de 2025 — Comisión de Transparencia de la Federación de Municipios de la Región de Murcia

Invitada por el presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Mario Ginés Pérez Cervera, la Comisionada participó en la reunión de la Comisión de Transparencia celebrada en la sede de la Federación. Durante su intervención expuso las líneas estratégicas de actuación del Comisionado para el periodo 2025-2028, centradas en tres grandes objetivos:

- El impulso de una estrategia de fomento de la transparencia basada en la colaboración y lealtad institucional entre todas las administraciones públicas y sujetos obligados.
- El diseño de un nuevo sistema integral de evaluación de la publicidad activa para la Región de Murcia, más sencillo, accesible y adaptado a la realidad de las entidades locales.
- La mejora de la protección efectiva del derecho de acceso a la información pública mediante medidas organizativas y estructurales que permitan reforzar la función garante del Comisionado.

Asimismo, se puso de manifiesto la necesidad de incrementar los recursos materiales y personales de la institución para poder atender adecuadamente las funciones que tiene atribuidas.

### 20 y 21 de mayo de 2025 — Toledo. Constitución de la Conferencia de Órganos Garantes de Transparencia (COTAI)

La Comisionada participó en Toledo en el I Encuentro de Órganos Garantes de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información, organizado por el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. El encuentro culminó con la constitución de la Conferencia de Órganos Garantes de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública (COTAI), integrada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado y los distintos órganos garantes autonómicos.

La nueva Conferencia nace como foro permanente de cooperación institucional destinado a promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas, favorecer la coordinación entre organismos garantes, desarrollar acciones conjuntas de formación y sensibilización, e impulsar criterios comunes en materia de derecho de acceso a la información pública y transparencia.

#### Presidencia rotatoria 2028

La Región de Murcia participó desde su constitución en la COTAI y asumirá su presidencia rotatoria durante el año 2028, lo que permitirá al Comisionado desempeñar un papel especialmente activo en la coordinación de las actuaciones conjuntas de los órganos garantes de transparencia de España.

La creación de la COTAI tuvo una importante repercusión mediática nacional y regional, siendo recogida por diversos medios de comunicación que destacaron la constitución de la denominada «liga de la transparencia» integrada por los organismos garantes españoles.



## 2, 3 y 4 de julio de 2025 — Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander)

La Comisionada asistió al encuentro «La transparencia en España: balance y propuestas de mejora», celebrado en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y organizado con la colaboración del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La jornada reunió a responsables de órganos garantes de transparencia, académicos, juristas y especialistas en gobierno abierto con objeto de reflexionar sobre la evolución del sistema español de transparencia tras más de una década de aplicación de la Ley 19/2013 y analizar posibles líneas de reforma y mejora. La asistencia quedó acreditada mediante diploma expedido por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Durante el encuentro la Comisionada mantuvo contactos institucionales con representantes de otros organismos garantes, entre ellos la GAIP de Cataluña y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, fortaleciendo la cooperación institucional entre órganos responsables de la garantía del derecho de acceso a la información pública.



*Visita de cooperación institucional (UIMP / CTBG / GAIP, julio 2025)*

## 26 de septiembre de 2025 — X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto (Castellón de la Plana)

La Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia participó en el X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto, celebrado los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2025 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I de Castellón de la Plana.

El día 26 de septiembre la Comisionada intervino en la sesión plenaria «Principales actuaciones de los órganos garantes de la transparencia», junto a representantes del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña (GAIP), el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, el Consejo Valenciano de Transparencia, el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Comisionado de Transparencia de Canarias y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Durante su intervención, la Comisionada expuso el nuevo modelo institucional de garantía de la transparencia en la Región de Murcia derivado de la Ley 1/2024, de 8 de julio, articulado en torno al Comisionado de Transparencia, como órgano unipersonal, y a la Comisión de Transparencia, como órgano colegiado, compartiendo con el resto de órganos garantes las principales actuaciones desarrolladas durante el ejercicio.



*Intervención de la Comisionada en la sesión plenaria de órganos garantes — X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto (Universitat Jaume I, Castellón, 26/09/2025).*



#### 4.7. Agenda de reuniones institucionales 2025

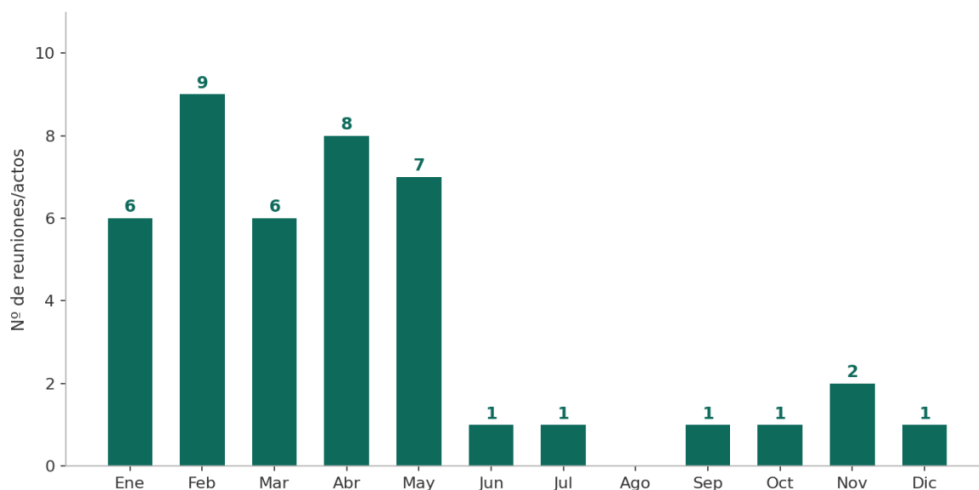
##### Principales interlocutores institucionales (2025)



*Infografía. Principales interlocutores institucionales de la Comisionada en 2025.*

Durante 2025 la Comisionada de Transparencia mantuvo una intensa agenda institucional orientada a la presentación de la nueva institución, al impulso de la transparencia en el ámbito local y regional y al establecimiento de canales permanentes de colaboración con administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, entidades sociales y órganos de garantía. Se relacionan a continuación, de forma cronológica, todas las reuniones y visitas institucionales mantenidas durante el ejercicio.

##### Reuniones y actos institucionales por mes (2025)



*Gráfico. Reuniones y actos institucionales por mes (2025).*

| FECHA      | ENTIDAD / INTERLOCUTOR                                                              | OBJETO                                                                                                  |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16/01/2025 | Asamblea Regional de Murcia                                                         | Relaciones institucionales Comisionado-Asamblea y mecanismos de rendición de cuentas tras la Ley 1/2024 |
| 20/01/2025 | Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Delegada Mariola Guevara Cava)      | Presentación institucional del Comisionado y líneas de colaboración                                     |
| 21/01/2025 | Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana                                  | Coordinación de actuaciones conjuntas de fomento, formación y sensibilización                           |
| 21/01/2025 | Dirección General de Administración Local                                           | Impulso de programas formativos dirigidos a entidades locales                                           |
| 29/01/2025 | Ayuntamiento de Alguazas (alcalde José Gabriel García Bernabé)                      | Situación del portal de transparencia municipal y futuras actuaciones formativas                        |
| 30/01/2025 | Ilustre Colegio de la Abogacía de Lorca (decana Elisa Campoy López-Perea)           | Formación de profesionales del derecho en acceso a la información pública                               |
| 06/02/2025 | Ayuntamiento de Alcantarilla (alcalde Joaquín Buendía Gómez)                        | Cumplimiento de obligaciones de publicidad activa y colaboración futura                                 |
| 06/02/2025 | Ayuntamiento de Albudeite (alcalde Jesús García Martínez)                           | Derecho de acceso, publicidad activa y asistencia técnica a pequeños municipios                         |
| 10/02/2025 | Universidad Politécnica de Cartagena (Rectorado)                                    | Colaboración en transparencia y gobierno abierto                                                        |
| 10/02/2025 | Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena (decano Ángel Méndez Bernal)               | Formación especializada en transparencia y acceso a la información                                      |
| 11/02/2025 | Consejo Jurídico de la Región de Murcia                                             | Agradecimiento por la colaboración prestada a la Comisión de Transparencia                              |
| 12/02/2025 | Ayuntamiento de Murcia (Gobierno Abierto)                                           | Coordinación en transparencia, participación y acceso a la información                                  |
| 21/02/2025 | ICAMUR — Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia                                   | Cooperación institucional y actividades formativas conjuntas                                            |
| 26/02/2025 | Ayuntamiento de Aledo                                                               | Iniciativas municipales en transparencia y publicidad activa                                            |
| 27/02/2025 | Ayuntamiento de Abarán (alcalde Jesús Gómez Montiel)                                | Transparencia municipal y publicidad activa                                                             |
| 03/03/2025 | Ayuntamiento de Abanilla                                                            | Avances municipales en transparencia y cooperación                                                      |
| 05/03/2025 | Universidad de Murcia (Rector José Luján Alcaraz; Vicerrector Longinos Marín Rives) | Colaboración académica en transparencia y gobierno abierto                                              |
| 11/03/2025 | Ayuntamiento de Fuente Álamo (alcaldesa Juana María Martínez García)                | Transparencia local y publicidad activa                                                                 |

| FECHA         | ENTIDAD / INTERLOCUTOR                                                                                                 | OBJETO                                                                                                        |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12/03/2025    | Foro de Gobierno Abierto (Toledo), convocado por la Secretaría de Estado de Función Pública                            | Presentación del V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029 (participación como observador)                         |
| 13/03/2025    | Ayuntamiento de Los Alcázares (alcalde Mario Ginés Pérez Cervera)                                                      | Promoción de la transparencia pública y del acceso a la información                                           |
| 17/03/2025    | Evento «En Futuro Región de Murcia 2025» (La Verdad Eventos)                                                           | Innovación, transformación digital e inteligencia artificial                                                  |
| 02/04/2025    | Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (alcalde Pedro Javier Sánchez Aznar)                                             | Iniciativas municipales en transparencia y publicidad activa                                                  |
| 07/04/2025    | III Congreso de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno (Alicante)                                      | Actualización de conocimientos e intercambio de buenas prácticas                                              |
| 08/04/2025    | Dirección General de Informática (Javier Martínez Gilabert)                                                            | Aspectos tecnológicos del funcionamiento del Comisionado                                                      |
| 10/04/2025    | Consejo Jurídico de la Región de Murcia                                                                                | Presentación de la Memoria de Actuaciones 2024                                                                |
| 14/04/2025    | Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alcaldesa Rosa Sánchez Bishop)                                                       | Transparencia, publicidad activa y participación ciudadana                                                    |
| 25/04/2025    | COSITAL Murcia (presidenta Judith Gil Grandío)                                                                         | Coordinación de actividades de formación y colaboración institucional                                         |
| 29/04/2025    | Ayuntamiento de Mula                                                                                                   | Iniciativas municipales en transparencia y gobierno abierto                                                   |
| 30/04/2025    | Ayuntamiento de Archena (alcaldesa Patricia Fernández)                                                                 | Refuerzo de la transparencia municipal                                                                        |
| 14/05/2025    | Consejo Económico y Social de la Región de Murcia                                                                      | Jornada sobre negociación colectiva (Fundación de Relaciones Laborales)                                       |
| 15/05/2025    | Secretaría General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias                                           | Reunión institucional de trabajo                                                                              |
| 16/05/2025    | Comisión de Transparencia de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (presidente Mario Ginés Pérez Cervera) | Presentación de las líneas estratégicas del Comisionado para el periodo 2025-2028                             |
| 20-21/05/2025 | Toledo — I Encuentro de Órganos Garantes de la Transparencia                                                           | Constitución de la Conferencia de Órganos Garantes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (COTAI) |
| 26/05/2025    | Dirección General de Trabajo (Juan Marín Pérez)                                                                        | Exploración de áreas de colaboración institucional                                                            |
| 28/05/2025    | CONSUMUR (presidente Roberto Barceló Vivancos)                                                                         | Transparencia como instrumento de fortalecimiento de los derechos de los consumidores                         |
| 29/05/2025    | Fundación Democracia y Gobierno Local (Ramón Camp i Batalla; José Luis Moreno Torres)                                  | Tendencias y buenas prácticas en transparencia local                                                          |



| FECHA          | ENTIDAD / INTERLOCUTOR                                                                        | OBJETO                                                                                                                        |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 05/06/2025     | Colegio Oficial de Politólogos y Sociólogos de la Región de Murcia (decano Carlos Abad Galán) | Divulgación y promoción de la transparencia pública                                                                           |
| 02-04/07/2025  | Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander)                                         | «La transparencia en España: balance y propuestas de mejora»                                                                  |
| 26/09/2025     | X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto (Castellón)                      | Participación institucional e intervención en la mesa de órganos garantes                                                     |
| 03/10/2025     | COSITAL Murcia — Consejo Económico y Social de la Región de Murcia                            | Jornada «La protección de los datos de carácter personal, ¿un límite para la transparencia de las Administraciones Públicas?» |
| 19-20/11/2025  | EFIAP — Oficina de Transparencia — Consejería competente en materia de transparencia          | Participación en las jornadas «Transparencia: Publicidad Activa y Acceso a la Información Pública»                            |
| 27-28/11/2025  | X Aniversario del Comisionado de Transparencia de Canarias y reunión COTAI                    | Asistencia institucional y participación en las reuniones de coordinación de órganos garantes                                 |
| Diciembre 2025 | Premios Importantes de La Opinión                                                             | Asistencia institucional                                                                                                      |

### Galería gráfica de la actividad institucional

Se adjuntan fotografías de muestra de la actividad institucional desarrollada.



*Reunión grupo piloto SEPA\_RM*



*Reunión de trabajo con el personal funcionario de la Oficina de Transparencia de la Región de Murcia*



*Visita institucional a la Presidenta de la Asamblea Regional*



*Jornada de Transparencia y Protección de Datos*



*Visita institucional al Comisionado de Transparencia de Canarias y reunión COTAI*



*Visita institucional con el Ayuntamiento de Murcia (Gobierno Abierto)*



*Parlamento de Canarias — Encuentro COTAI*



*Reunión con el Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, y el Vicerrector Longinos Marín Rives*



*Reunión con la presidenta de COSITAL Murcia, Judith Gil Grandío*



*Asistencia a la reunión de la comisión de transparencia de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.*



*Reunión con José Luis Moreno Torre, Gerente de la Fundación Democracia y Gobierno Local y Ramón Camp Batalla, Director del Anuario de Transparencia Local, donde acordamos que el órgano de garantía de la Transparencia de la Región de Murcia, participaría en 2025 por primera vez en el Anuario de Transparencia Local.*

### 8.7. Otras reuniones y actuaciones técnicas de relevancia

Además de las reuniones institucionales, actos públicos y foros especializados reflejados en los apartados anteriores, durante el ejercicio 2025 el Comisionado de Transparencia desarrolló una intensa actividad técnica orientada al diseño de herramientas de evaluación, la coordinación interadministrativa, la cooperación con otros órganos garantes y la modernización tecnológica de la institución. Aunque estas actuaciones tienen una menor visibilidad pública, resultaron esenciales para la puesta en marcha de proyectos estratégicos que definirán la actividad del Comisionado en los próximos ejercicios.

#### Desarrollo del Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa (SEPA\_RM)

Durante 2025 se celebraron diversas reuniones técnicas de trabajo con representantes de administraciones públicas, personal especializado y entidades colaboradoras para el diseño y validación del Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia (SEPA\_RM).

Entre estas actuaciones destacan las reuniones mantenidas con el grupo piloto constituido para analizar la metodología de evaluación, la estructura de indicadores, los procedimientos de autoevaluación y las funcionalidades de la aplicación informática desarrollada por el Comisionado. Estas sesiones permitieron contrastar el sistema con las necesidades reales de los sujetos obligados, detectar posibles incidencias y formular propuestas de mejora antes de su implantación efectiva en 2026.

#### Coordinación con la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana

Asimismo, se celebraron distintas reuniones técnicas de trabajo con personal funcionario de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, orientadas a reforzar la coordinación institucional entre ambas organizaciones.

Estas reuniones tuvieron por objeto compartir experiencias, analizar la evolución de las políticas de transparencia en la Administración regional, coordinar actuaciones de formación y sensibilización, intercambiar criterios en materia de publicidad activa y estudiar posibles fórmulas de colaboración que contribuyan a mejorar el cumplimiento de la normativa de transparencia por parte de las administraciones públicas regionales y locales.

### Cooperación con otros órganos garantes de transparencia

La constitución de la Conferencia de Órganos Garantes de Transparencia y Acceso a la Información Pública (COTAI) supuso igualmente el desarrollo de diversas reuniones y contactos técnicos con otros organismos garantes autonómicos y con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado.

Estas actuaciones permitieron intercambiar experiencias sobre organización institucional, resolución de reclamaciones, evaluación de la transparencia, formación especializada y cooperación entre órganos garantes, sentando las bases para futuras iniciativas conjuntas desarrolladas en el marco de la Conferencia.

### Desarrollo tecnológico y modernización institucional

Paralelamente, el Comisionado mantuvo reuniones de trabajo relacionadas con el desarrollo tecnológico de la institución, la implantación de la nueva página web institucional, la mejora de la gestión documental, la automatización de procesos y el desarrollo de herramientas digitales destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a control.

Estas actuaciones forman parte de la estrategia de modernización impulsada por el Comisionado para avanzar hacia una administración más digital, accesible y eficiente, reforzando los principios de transparencia desde el diseño, reutilización de la información pública y gobierno abierto.

### Cuadro resumen de actuaciones técnicas desarrolladas en 2025

| Tipo de actuación                                  | Objetivo principal                                                        |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Grupo piloto SEPA_RM                               | Validación metodológica del sistema de evaluación de publicidad activa    |
| Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana | Coordinación institucional y planificación de actuaciones conjuntas       |
| Órganos garantes y COTAI                           | Cooperación interinstitucional e intercambio de buenas prácticas          |
| Desarrollo tecnológico                             | Implantación de página web, herramientas digitales y SEPA_RM              |
| Reuniones técnicas internas                        | Planificación estratégica, seguimiento de proyectos y mejora organizativa |



Valor añadido de la actividad técnica desarrollada

Aunque muchas de estas actuaciones no tienen una proyección pública inmediata comparable a la de los actos institucionales o las jornadas formativas, constituyen una parte esencial de la actividad desarrollada por el Comisionado durante 2025. Gracias a ellas fue posible diseñar el SEPA\_RM, reforzar la cooperación con otras administraciones y órganos garantes, impulsar nuevas herramientas tecnológicas y preparar actuaciones que tendrán una incidencia directa en la mejora de la transparencia pública de la Región de Murcia durante los próximos ejercicios.

8.8. Otras actuaciones institucionales de relevancia

Durante el ejercicio la Comisionada participó asimismo en diversos actos organizados por instituciones públicas, medios de comunicación, entidades sociales y organizaciones vinculadas al desarrollo económico, la innovación y el gobierno abierto de la Región de Murcia. Entre ellos destacan los encuentros celebrados en el marco de «En Futuro Región de Murcia 2025», organizado por La Verdad Eventos, y diversos actos de carácter institucional y empresarial en los que se abordaron cuestiones relacionadas con la innovación, la inteligencia artificial, la transformación digital y el fortalecimiento de las instituciones públicas.

8.9. Publicaciones y colaboraciones

Por primera vez desde la creación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, el órgano garante ha desarrollado durante 2025 una intensa actividad editorial especializada y ha participado en el principal anuario nacional sobre transparencia local.

«La transparencia no es un destino, es un compromiso diario con la democracia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.»

|                               |                                   |                                 |
|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 3                             | 1                                 | 2026                            |
| Publicaciones institucionales | Participación en anuario nacional | Aplicación prevista del SEPA_RM |



### Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia (SEPA\_RM)

Diseño y publicación, en noviembre de 2025, del sistema propio del Comisionado para evaluar —a partir de 2026— el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Administración autonómica y local de la Región de Murcia.

### El derecho de acceso a la información pública en la Región de Murcia

Publicación en 2025, con Emilio Guichot y Concepción Barrero Rodríguez, de una obra de referencia que recoge el régimen jurídico, la doctrina y las resoluciones del Comisionado en materia de derecho de acceso a la información pública, concebida como herramienta útil para profesionales y ciudadanía.

### Participación en el Anuario de Transparencia Local (ATL 8/2025)

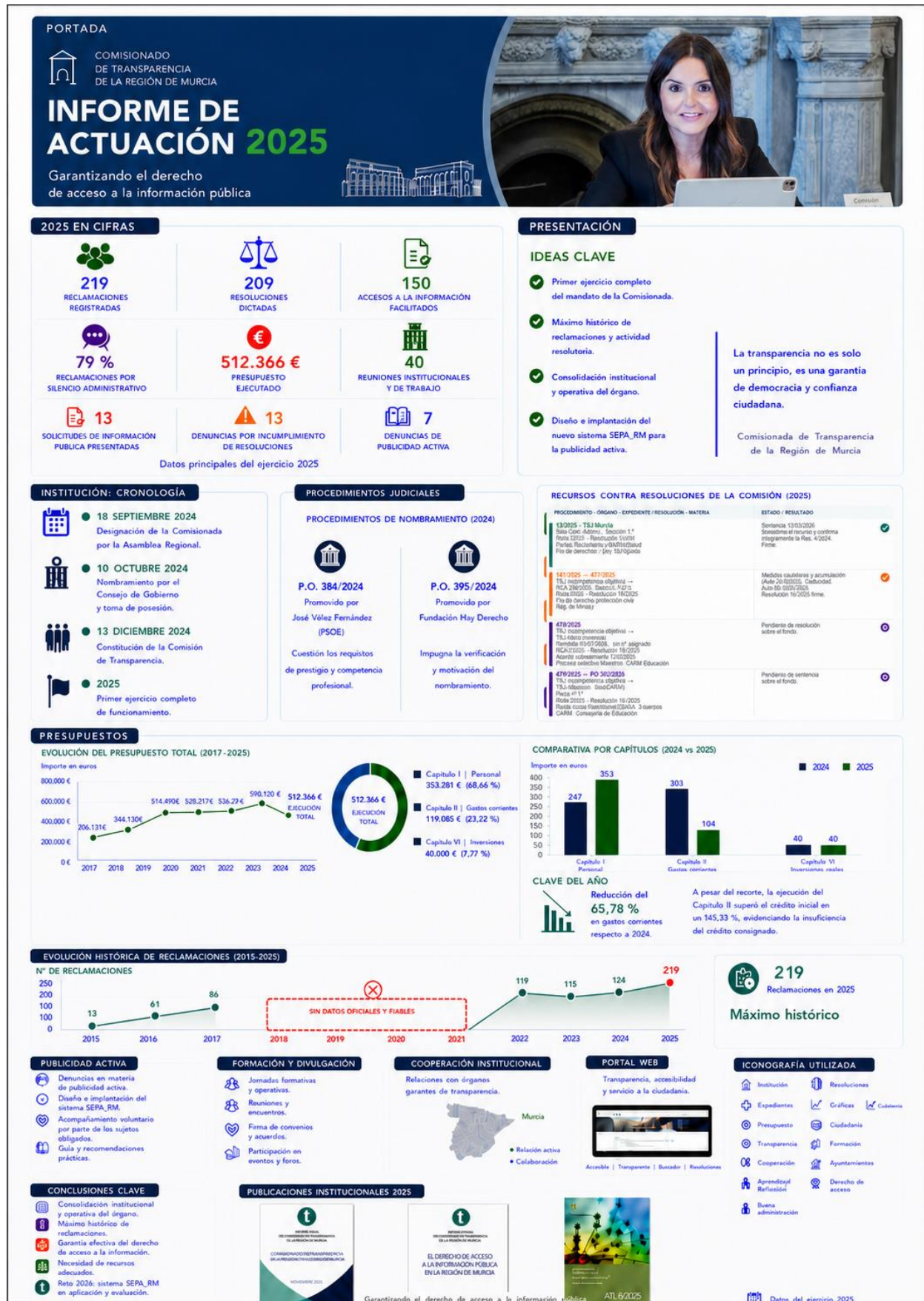
Por primera vez, el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia participa con un capítulo doctrinal en el principal anuario nacional sobre transparencia local, dirigido por Ramón Camp Batalla y con Enrique Orduña Prada como secretario, contribuyendo al conocimiento y a la mejora de la transparencia local en España.

## 8.10. Valoración

### Valoración de las relaciones institucionales 2025

La intensa actividad institucional desarrollada durante 2025 permitió posicionar al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia como un actor relevante dentro del ecosistema nacional de transparencia y gobierno abierto. Las reuniones mantenidas con administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, entidades sociales, órganos garantes y organismos especializados favorecieron el establecimiento de redes estables de cooperación institucional, fundamentales para impulsar la cultura de la transparencia y fortalecer la garantía efectiva del

derecho de acceso a la información pública en la Región de Murcia.





## Anexo. Glosario de normativa citada

### Normativa internacional y de la Unión Europea

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE), proclamada el 7 de diciembre de 2000 — en particular, su artículo 41, que reconoce el derecho a una buena administración.
- Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, hecho en Tromsø el 18 de junio de 2009 (Convenio de Tromsø, CETS n.º 205), vigente en España desde el 1 de enero de 2024.

### Normativa estatal

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

### Normativa de la Región de Murcia

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCRM).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, reguladora del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias.
- Ley 1/2024, de 8 de julio, por la que se modifica la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, creando el Comisionado de Transparencia y la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia.
- Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

## Nota final

### **La inteligencia artificial como aliada del derecho a una buena administración (art. 41 CDFUE)**

La presente memoria ha sido elaborada íntegramente por la propia Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia, ante la insuficiencia de medios personales y materiales de que dispone la institución, con la inestimable ayuda de herramientas de inteligencia artificial —Microsoft Copilot, Claude y ChatGPT—, empleadas para la maquetación, el tratamiento de datos y la elaboración de gráficos, siempre bajo la dirección, supervisión y revisión de la Comisionada, que asume íntegramente la responsabilidad de su contenido.

El recurso a estas herramientas no constituye una mera opción tecnológica, sino una exigencia derivada del derecho a una buena administración reconocido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que garantiza a la ciudadanía un tratamiento imparcial, equitativo y dentro de un plazo razonable de sus asuntos. Cuando los medios disponibles son limitados, la incorporación responsable de la inteligencia artificial permite sostener la calidad, la eficacia y la rendición de cuentas que ese derecho exige, y anticipa el modelo de administración pública innovadora, eficiente y orientada a las personas hacia el que deben avanzar las instituciones de garantía.

*“La transparencia fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones y es fundamento básico de nuestra democracia.”*



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

# INFORME DE ACTUACIÓN 2025

---

**Garantizando el derecho de acceso a la información pública**

**Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia  
Asamblea Regional de Murcia · Julio 2026**